



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XI

martes, 2 de mayo de 1989

Número 34

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA	PAGINA
<b>CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO</b>	<b>CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION</b>
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se establecen las condiciones y procedimientos de la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la promoción turística de Andalucía. 1.660	Resolución de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se imparten instrucciones referentes a determinados actuaciones tributarias, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989. 1.666
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del Litoral Andaluz, interesados en la adquisición de maquinarias para regeneración y limpieza de playas. 1.660	<b>CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES</b>
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones a Corporaciones Locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística. 1.661	Orden de 6 de abril de 1989, por la que se regula la integración del personal del hospital de Huércal-Overa (Almería), Osuna (Sevilla), Antequera (Málaga) y del hospital La Serranía, de Ronda (Málaga). 1.668
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía. 1.663	Orden de 7 de abril de 1989, por la que se regulan prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios. 1.671
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para la creación y modernización de la oferta turística de alojamientos y complementaria en Andalucía. 1.664	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>
Orden de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del Litoral Andaluz, interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas de sus respectivos términos municipales. 1.665	Orden de 20 de abril de 1989, por la que se modifica la de 16 de septiembre de 1987, que creaba los premios provinciales a la colaboración en el mantenimiento de la riqueza Cinagética Andaluza. 1.672
Corrección de errores a la Orden de 27 de marzo de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Villanueva Mesías (Granada). (BOJA núm. 28, de 11.4.89). 1.666	Orden de 20 de abril de 1989, por la que se aprueba el plan de obras y mejoras de la comarca de refaroma agraria Vega de Córdoba (Córdoba). 1.672
	<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>
	Orden de 25 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92. 1.673

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de abril de 1989, por la que se rectifica error habido en la de 26 de febrero de 1989, mediante la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de personal laboral, convocada por Orden de 17 de junio de 1988. 1.673

##### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 30 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos y desierto una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. 1.673

Resolución de 4 de abril de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de profesorado universitario.

1.673

zas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

1.677

Resolución de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñan-

Resolución de 25 de abril de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes, entre el personal funcionario destinado en esta Universidad.

1.678

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el artículo noveno del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

1.693

Orden de 15 de febrero de 1989, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

1.693

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 10 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.641/86, interpuesto por la empresa Unión Cervecera, SA.

1.694

Resolución de 10 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.119/86, interpuesto por la empresa Banco Central, SA.

1.694

Resolución de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.694

Resolución de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.695

Resolución de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.695

Resolución de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.696

Resolución de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.696

Resolución de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.697

Resolución de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.697

Resolución de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.697

Resolución de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

1.698

Resolución de 18 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/87, interpuesto por Refinación Industrial Oleícola, SA.

1.698

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se convocan becas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario.

1.698

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Orden de 19 de abril de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, contra sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1012/85.

1.699

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de abril de 1989, por la que se modifica parcialmente la Orden de 21 de abril de 1987, reguladora de la concesión de Comisiones de Servicios a funcionarias docentes no universitarias.

1.700

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 28 de marzo de 1989, por la que se convoca la campaña juvenil de protección del patrimonio etnográfico de Andalucía como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

1.700

Resolución de 21 de abril de 1989, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación realizado.

1.702

### 4. Administración de Justicia

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

Edicto (PP. 423/89).

1.703

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 11 de abril de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica: preparación de un manual de financiación para Cooperativas (PD. 439/89). 1.707

Resolución de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Turismo, por lo que se anuncia concurso público para la contratación de la asistencia técnica: realización y edición del manual de Congresos, Convenciones e Incentivos de Andalucía, en español e inglés (PD. 438/89). 1.707

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan. 1.708

Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 431/89). 1.708

Resolución de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 432/89). 1.708

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 433/89). 1.709

Resolución de 6 de abril de 1989, de la Dirección Gene-

ral de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 434/89). 1.709

Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre adjudicación definitiva de varios contratos. (BOJA núm. 23, de 21.3.89). 1.710

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Resolución de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras 22/89 (JA-2/0-89) y 23/89 (JA-3/0-89), para rehabilitaciones del CAMP de Linares (Jaén). 1.710

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Anuncio (PP. 304/89). 1.710

#### AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)

Anuncio (PP. 402/89). 1.710

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Subasta pública de salar (PP. 427/89). 1.711

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA. (SEVILLA)

Anuncio (PP. 324/89). 1.711

Anuncio (PP. 326/89). 1.712

Anuncio (PP. 335/89). 1.712

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

Resolución de 3 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 382/89). 1.713

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósitos de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Profesores de Danza. 1.713

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación General de Transportistas de Andalucía. 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1103/88). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1240/88). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 82/89). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 138/89). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 149/89). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 155/89). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 244/89). 1.714

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 303/89). 1.715

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública del proyecto presentado por Deretil, SA, de instalaciones para la depuración de Efluentes Hídricos Industriales en Villaricos, TM de Cuevas de Almanzora (PP. 684/89). 1.715

Resolución de 14 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto de nave industrial para suministros navales y surtidor de gasóleo en el puerto pesquera de Marbella (PP. 295/89). 1.715

Resolución de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra: acondicionamiento del tramo de Peal de Becerro a Quesada en la CC-323. P.K. 25,5 al 33,5 (JA-3-J-142). 1.715

Resolución de 26 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre información pública del proyecto de puerto deportivo en Mazagón y del estudio de impacto ambiental del proyecto Puerto Colón. 1.716

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Anuncio de notificación. 1.716

INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL (POLIGONO SUR) (SEVILLA)

SDAD. COOP. DE CONSTRUCCIONES CASTILLO DE SANTA OLALLA

Anuncio sobre pérdida de título (PP. 1513/88). 1.716

Anuncio (PP. 389/89). 1.717

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se establecen las condiciones y procedimiento de la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la promoción turística de Andalucía.*

En el ámbito de las competencias desarrolladas por la Consejería de Fomento y Trabajo, destaca la referente a la labor de fomento y promoción del turismo realizadas a través de la Dirección General de Turismo. Las distintas actuaciones promocionales llevadas a cabo en orden a potenciar y fomentar los recursos turísticos han de responder en toda medida a las especiales características de los variados mercados sobre los que se pretende incidir y a la diversidad de la oferta turística.

Estas circunstancias hacen aconsejable la colaboración de las Diputaciones Provinciales, como entes idóneos de promoción y comercialización, a través de los respectivos Patronatos Provinciales de Turismo, por su contacto directo con el mercado y su particular conocimiento de los intereses turísticos promocionales en la provincia.

A estos efectos, se estima conveniente establecer el instrumento jurídico necesario para la concesión de subvenciones a dichos entes provinciales, en orden a la ejecución de acciones tendentes a la consecución de los fines expuestos. Su otorgamiento habrá de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Director General de Turismo, he tenido a bien

#### DISPONER:

Artículo 1º. Las Diputaciones Provinciales andaluzas, podrán solicitar subvenciones para financiar proyectos o acciones, cuyo objetivo sea la promoción y comercialización de sus respectivos recursos turísticos.

Asimismo, los Ayuntamientos y otras Corporaciones Locales, podrán formular solicitudes de subvención a través de aquéllas, quienes las incluirán en sus respectivas propuestas.

Artículo 2º. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Fomento de esta Consejería para su informe, remitiéndose por ésta a la Dirección General de Turismo, una vez cumplida dicho trámite.

Este informe versará sobre la oportunidad, cuantía, valoración y/o prioridad de las actuaciones propuestas, pudiendo asimismo proponer acciones no contempladas en la solicitud si razonadamente se considerasen de interés turístico para la provincia.

Artículo 3º. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria de actividades promocionales llevadas a cabo durante el año 1988.

B) Plan de acciones a realizar en el ejercicio del año 1989.

C) Descripción pormenorizada de las acciones concretas, dentro del plan general de promoción, para las que se solicitan subvención; con expresión de su importe económico.

D) Informe comprensivo de los datos que se relacionan en el art. 6º de esta misma Orden, como criterios objetivos a tener en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 4º. Lo entidad perceptora de la subvención, se obliga

a entregar a la Delegación Provincial de Fomento respectivo el 30% del material promocional editado o una copia si se trató de audiovisuales.

Artículo 5º. Se delega en el Director General de Turismo, la facultad de dictar las resoluciones concediendo los subvenciones cualquiera que sea la cuantía de éstas.

Artículo 6º. La concesión y cuantía de la subvención estarán determinadas por los siguientes criterios objetivos:

1. Número de empresas turísticas radicadas en la provincia.
2. Número de plazas con alojamientos turísticos.
3. Cantidad prevista en el presupuesto de 1989 para promoción turística y la realmente invertida en 1988 para las mismas fines.

Artículo 7º. Las subvenciones concedidas se justificarán mediante certificación del Depositario de Fondos de las entidades subvencionadas, acreditativa de que el importe de la subvención ha sido ingresado en la Tesorería de la citada entidad.

Artículo 8º. No obstante lo dispuesto en el art. anterior, la Dirección General de Turismo, podrá exigir, en todo caso, cuanto documentación considere necesaria para la comprobación del grado de cumplimiento de los fines subvencionados.

Asimismo, las Delegaciones Provinciales realizarán la labor de seguimiento de las acciones realizadas conforme o la propuesta presentada, pudiendo autorizar la modificación razonada de las mismas a su alteración, siempre que la cuantía total no se vea alterada. De todo ello remitirán informe-resumen a la Dirección General de Turismo.

Art. 9º. El plazo para la presentación de solicitudes será de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente norma.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las normas que se consideren más adecuadas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente norma.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejera de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del Litoral Andaluz, interesados en la adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas.*

Entre los objetivos de los programas de Infraestructura Turística de esta Consejería, figura la regeneración, conservación y mejora de las playas del litoral andaluz como elemento esencial de nuestra oferta turística.

Por ella, y a efectos de estimular cualquier actividad en orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administra-

ción de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo primero. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 9.13.01.765.02.66B.8.0112, del ejercicio 1989, crea una línea de ayudas a fondo perdido, a la que podrán acogerse los Ayuntamientos andaluces interesados en la adquisición de máquinas limpia-playas para la regeneración, limpieza y conservación de las playas del litoral de su término municipal.

Artículo segundo. Las ayudas concedidas podrán llegar en función del número de solicitudes recibidas hasta el 100% del importe total del precio de adquisición de las citadas máquinas, sin incluir el vehículo de tracción complementario, caso de no ser outapropulados, ni el transporte hasta el lugar de destino.

Artículo tercero. 1. Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del 30 de mayo del presente año.

2. A la solicitud, en la que se deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo plenario por el que se solicita la subvención.

b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición de las máquinas para las que se solicita la subvención, indicando el número de máquinas limpia-playas de que dispone el municipio o la mancomunidad en la que éste se encuadra, extensión de las playas del término municipal y grado de utilización turística de éstas.

c) Presupuesto del fabricante o distribuidor de la maquinaria en el que conste el importe total, incluido IVA, acompañada de catálogo o folleto donde figure el modelo y características de la máquina que se vaya a adquirir.

d) Justificante de haber prestado en la Delegación Provincial de Salud el Plan Municipal de Limpieza de Playas a regir durante la temporada estival correspondiente.

Artículo cuarto. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo, antes del día 15 de junio del año en curso, las solicitudes formuladas, a las que se unirá la documentación pertinente, y se acompañará un informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de los beneficios solicitados, indicando el orden de prioridad.

Artículo quinto. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la memoria justificativa a la que se refiere el artículo 3º.2.b), resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si lo estima pertinente, los beneficios que establece la presente disposición.

Artículo sexto. La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo será notificada, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la misma, al Ayuntamiento interesada, y comunicada a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo séptimo. El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, antes del día 16 de octubre del presente año, certificación del Acuerdo plenario en el que conste la aceptación de la subvención concedida.

Artículo octavo. 1. Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditará ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la compra de la maquinaria, mediante la factura correspondiente.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos apartados y remitirán a la Dirección General de Turismo informe en el que se acredite que se ha efectuado la inversión, en la compra de la maquinaria adecuada, es decir, conforme al modelo y características previstas para cumplir las funciones para las que la ayuda fue otorgada.

3. Cumplida y comprobada la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones que considere oportunas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente disposición.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por lo que se crea una línea de subvenciones a corporaciones locales del territorio andaluz para creación y mejora de la infraestructura turística.*

Entre los objetivos de la Consejería de Fomento y Trabajo figura el fomento de la actividad turística de Andalucía.

Siendo conscientes, de una parte, de la función social y económica que desempeña el turismo en Andalucía, y de otra parte la insuficiencia o carencia de infraestructura turística en zonas con potencial endógeno sin desarrollar, esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con entes locales que fomenten la promoción de inversiones turísticas que tiendan a la creación de infraestructura en zonas deficitarias y/o mejorar la existente.

Por otra parte, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 dispone en su artículo vigésimo segundo que los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión, exigiendo, a tales efectos, la aprobación por la Consejería competente y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas reguladoras de la concesión.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier actividad en orden a la consecución de estos objetivos, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. La Consejería de Fomento y Trabajo con cargo a la aplicación presupuestaria 9.13.01.765.06.66B.4.0115 del ejercicio 1989, crea una línea de ayudas a fondo perdido, a la que podrán acogerse las Corporaciones locales andaluzas interesadas en la creación de nuevos establecimientos o instalaciones turísticas, su ampliación, reforma y/o modernización (Anexo II).

Artículo 2º. Se considerarán preferenciales las actuaciones en materia de:

a) Rehabilitación de edificios protegidos o construcciones de interés.

b) Recuperación de parajes singulares.

c) Instalaciones de acampada en zonas litorales o en la proximidad de Espacios Naturales Protegidos.

d) Instalaciones de alojamiento en el medio rural, contempladas en los Programas de Desarrollo Integral de Turismo Rural.

e) Generación de empleo.

f) Mejora de la capacidad alojativa.

g) Modernización o mejora de calidad de oferta de alojamiento existente.

h) Creación de oferta complementaria.

Artículo 3º. Las Corporaciones Locales que deseen acogerse a esta línea de subvenciones deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia correspondiente, antes del día 30 de septiembre del presente año.

Artículo 4º. A la solicitud, en la que se deberá hacer constar la identificación de la Corporación solicitante, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación de acuerdo plenario por el que solicite acogerse a los beneficios de la presente Orden, aceptando el contenido y estipulaciones del Convenio tipo que figura en el Anexo I.

b) Memoria descriptiva y justificativa de la inversión a realizar, en la que se indicará la localización de la instalación turística, sus características y el presupuesto estimado para su ejecución.

c) Certificación de que los bienes donde se pretende realizar la instalación, son de plena titularidad municipal, sin estar sometidos a cargas, gravámenes o servidumbres.

d) Proyecto técnico, si se dispone de él en ese momento.

Artículo 5°. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo las solicitudes, conforme éstas se formulen en un plazo no superior a veinte días desde su recepción, en unión de la documentación pertinente acompañando informe en el que se hagan constar las razones para otorgar las beneficias solicitadas.

Artículo 6°. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo ponderando las circunstancias existentes y el interés turístico de la inversión remitirá el Convenio tipo, Anexo I de la Orden, a la Corporación Local correspondiente para su firma.

Artículo 7°. La Dirección General de Turismo iniciará los oportunos expedientes de subvención según se reciban los Convenios debidamente firmados, sin esperar a la terminación del plazo estipulado en el artículo 2°.

Artículo 8°. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán solicitarse informes y/o autorizaciones de otros Departamentos de la Administración, tales como la Agencia de Medio Ambiente, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o la Dirección Provincial de Costas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta al Director General de Turismo para dictar las normas e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO I (Convenio Tipo)

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO Y EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. , que interviene en calidad de Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. , que interviene en calidad de

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir, por sí o por sus representados, las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud

#### EXPONEN:

##### Primero

Entre los objetivos básicos de la Consejería de Fomento y Trabajo figuran la creación, modernización y mejora en la calidad de la infraestructura turística, el desarrollo de nuevos centros turísticos en áreas costeras, mejora de la red de oficinas de turismo, y el desarrollo integrado de turismo rural, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Turismo a través del programa presupuestario del área de infraestructura turística.

Una de las actuaciones previstas para la consecución de dichos objetivos son las ayudas a corporaciones locales que tengan planificadas actuaciones concretas que tiendan a generar y desarrollar nuevas ofertas turísticas, o mejorar la infraestructura turística existente.

Para ello, la Consejería de Fomento y Trabajo, dispone de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

##### Segundo

La Corporación Local de tiene prevista, iniciativa que es considerada positivamente por la Consejería de Fomento y Trabajo.

Las partes reunidas, coincidiendo en los objetivos finales de potenciación del sector turístico de la localidad, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

##### Primera

El objeto del presente Convenio es la ejecución de

##### Segunda

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, la Corporación Local de dispone de un proyecto para su ejecución

##### Tercera

La Corporación Local se compromete a la ejecución de las obras que comprende el citado proyecto por el procedimiento de contrata o por el de administración.

##### Cuarta

La Consejería de Fomento y Trabajo aportará para la ejecución de a la Corporación Local de la cantidad de ptas con cargo a lo aplicación presupuestaria comprometiéndose la mencionada Corporación Local a sufragar el resto del gasto.

##### Quinto

El 25% del importe a aportar por la Consejería de Fomento y Trabajo se abonará una vez aprobado el proyecto por parte de la Dirección General de Turismo, el 50% a la presentación de la 1ª certificación de obras por parte de la Corporación Local, suscrita por el facultativo director de las obras, y que asciende cuando menos a lo cuantía total abonada hasta ese momento en concepto de subvención, y el 25% restante a la presentación del Certificado Final de Obra, suscrito por el indicado facultativo, así como informe de la Delegación Provincial de Fomento en el que se haga constar que el conjunto de instalaciones y enseres son aptos para el uso a que están destinados y en situación de entrar en funcionamiento.

##### Sexta

Por parte del órgano competente la Corporación Local de se expedirá certificación acreditativa de que el citado imparte ha tenido asiento oficialmente en las cuentas de ingresos del Ayuntamiento, contabilizándose el mismo en el presupuesto de ingresos, indicándose que será destinado al fin previsto en este Convenio.

##### Séptima

La Corporación Local de se obliga a la colocación de un cartel de obras donde figurará el importe de la cooperación entre la Consejería de Fomento y Trabajo -Dirección General de Turismo-, y posteriormente un rótulo fijo cuyo diseño se aportará por la Dirección General de Turismo.

##### Octava

La Dirección General de Turismo tendrá facultades de seguimiento e inspección de todos los trabajos acogidos a este Convenio, y podrá nombrar un representante para el seguimiento de las mismas, facilitando la Corporación Local de en todo momento, la información que se solicite por la Dirección General de Turismo relativa al desarrollo de los trabajos.

##### Novena

La Corporación Local de se compromete a realizar las obras objeto del presente Convenio en un plazo máximo de transcurrido el cual remitirá a la Dirección General de Turismo el correspondiente Certificado de Fin de Obras, y solo previa solicitud de la Corporación Local interesada y por razones justificadas apreciadas por dicho Centro Directivo, podrá ser ampliado el citado plazo.

##### Décima

La Corporación Local de se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de establecimientos turísticos, para lo que se solicitará de la Delegación Provincial de Fomento correspondiente, así como de otras Administraciones Públicas, si procediere, las autorizaciones oportunas.

## Undécima

## La Corporación Local de

una vez realizada la inversión a que se refiere el presente Convenio, se compromete a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliaria y enseres, así como a destinarla permanentemente al uso turístico estipulada.

## Duodécima

El incumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio previa comunicación al efecto de la otra parte, así como a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención hasta ese momento.

Y en prueba de conformidad de cuanta antecede, los otorganes del presente Convenio en la representación que ostentan, lo suscriben por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.— Por la Consejería de Fomento y Trabajo. El Consejero, por la Corporación Local de El

## ANEXO II

## PROYECTO DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLE DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ORDEN

Tendrán el carácter de proyectos subvencionables, a efectos de esta Orden, los relativos a la creación de nuevos establecimientos o instalaciones turísticas, ampliación, reforma y modernización, siempre que respondan a una estructura equilibrada entre sus diferentes componentes o conceptos.

a) Son proyectos de creación de nuevas establecimientos o instalaciones turísticas, aquéllos de nueva planta o de rehabilitación que den origen a la iniciación de una actividad empresarial turística y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

b) Son proyectos de ampliación, aquéllos cuya inversión sea cuantitativamente importante e incrementen sensiblemente la actividad y/o capacidad del establecimiento o instalaciones.

c) Son proyectos de reforma aquéllos relativos a establecimientos hoteleros y Campamentos de Turismo cuyo fin sea elevar la clasificación y/o categoría del mismo, de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza, regulada en los Decretos 110/1986, de 18 de junio, y 154/1987, de 3 de junio, respectivamente.

d) Son proyectos de modernización, aquéllos en los que la inversión constituya una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y/o que implique la adquisición e instalación de maquinaria de tecnología avanzada.

e) Se podrá atender igualmente la financiación de inversiones para adquisición de mobiliaria, maquinaria y equipamiento para dotación de los referidos establecimientos e instalaciones.

La Dirección General de Turismo podrá contemplar excepciones a las condiciones establecidas en los apartados anteriores de este Anexo, cuando las características de la inversión o de la zona que se pretende promocionar así lo justifiquen.

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística y estaciones termales en Andalucía.*

La existencia en Andalucía de zonas de interior con gran potencial turístico, pero que presentan un acusado déficit en oferta complementaria y de alojamiento, hace necesario continuar con la línea de ayudas de años anteriores a empresas y organismos que proyecten la realización de inversiones en establecimientos turísticos en medio rural.

Por otra parte, la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 dispone en su artículo vigésimo segundo que los programas de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, exigiendo, a tales efectos, la aprobación por la Consejería competente y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas reguladoras de la concesión.

Por ello, y de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO:

Artículo 1°. Lo Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.19.775.00.668.7.0122 del ejerci-

cio 1989, crea una línea de ayudas a fondo perdido a la que podrán acogerse las empresas inscritas en el Registro de Empresas Turísticas Andaluzas, o que hayan solicitado su inscripción y organismos, sea cual sea su naturaleza jurídica, que proyecten inversiones turísticas en zonas y municipios del interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2°. Los inversiones turísticas objeto de subvención deberán ir destinadas a las siguientes finalidades:

A) Construcción, ampliación o modernización de establecimientos hoteleros con capacidad inferior a 100 habitaciones.

B) Obras de implantación o modernización de establecimientos relacionados con la animación turística en explotaciones turístico-recreativas, ecuestres y cinegéticas.

C) Rehabilitación y adaptación de edificios para uso hotelero con capacidad inferior a 100 habitaciones.

D) Construcción, ampliación o modernización de componentes de turismo.

E) Instalaciones complementarias al uso turístico.

No podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos de inversiones turísticas cuyo ejecución haya terminado antes de solicitar las ayudas a que se refiere la presente disposición.

Artículo 3°. Igualmente los beneficios derivados de esta línea de ayudas podrán hacerse extensivas a los balnearios y estaciones termales de Andalucía.

Artículo 4°. Se colificará como inversión a efectos de lo prevenido en los artículos anteriores, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

Artículo 5°. La cuantía de la subvención a conceder será establecida por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo, a la vista del presupuesto de contrato y del interés turístico del proyecto de inversión.

Artículo 6°. Los interesados presentarán sus solicitudes por duplicado, según el modelo que se acompaña en el anexo I, de la presente disposición, en la Delegación de Fomento correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, antes del día 30 de septiembre del presente año.

A la citada solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

a) Título de propiedad sobre el solar o inmueble, en defecto del mismo, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad por el solicitante para realizar la inversión proyectada. En dicho documento deberá constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

b) Anteproyecto redactado por facultativa competente integrado por Memoria, Planos y Presupuestos, con expresión clara del Presupuesto de Contrato.

c) Memoria explicativa, de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y su Plan de financiación. Si se tratase de inversiones plurianuales, se consignará específicamente la cuantía prevista para la primera anualidad, contada desde la publicación de la presente Orden.

d) En su caso copia de autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo Turístico competente.

e) Último declaración de la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del personal, TC-1, TC-2 y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades.

f) Fotocopia del Carnet de Identidad del solicitante y, en su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita en el registro correspondiente y título o poder bastante que acredite la representación de la persona que formule la petición.

g) Relación pormenorizada de otras subvenciones o ayudas de carácter público de cualquier tipo de las que sea beneficiario, o se hayan solicitado.

Artículo 7°. Las Delegaciones Provinciales de Fomento y Trabajo, remitirán a la Dirección General de Turismo, únicamente los expedientes completos que estén debidamente formalizados, acompañados de informe en el que se haga constar las razones que justifican el otorgamiento de los beneficios solicitados y relación de prioridades.

Las Delegaciones remitirán estos expedientes conforme se formulen y completen.

Artículo 8°. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo dictará la resolución que proceda atendiendo a

critérios de objetividad, tales como entre otros, el interés turístico del proyecto de inversión, en función de la oferta y demanda turística de la zona, la calidad de las instalaciones y el importe real de la inversión.

Artículo 9°. La Dirección General de Turismo en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial correspondiente y al interesado.

Artículo 10°. 1. Finalizada la inversión el interesado acreditará ante la Delegación Provincial de Fomento y Trabajo la terminación de obra, así como justificantes actualizados de permanecer al corriente de sus obligaciones tributarias, quedan excluidos de esta obligación los organismos presentes en la Resolución de 30 de enero de 1989 (BOJA núm. 10, de 7 de febrero).

A estos efectos se considerará finalizada la inversión, si ésta alcanza la cuantía resultante de restar de la inversión total programada la cuantía de la subvención concedida.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se remitirá a la Dirección General de Turismo un certificado acreditativo de haberse realizado la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

3. Una vez recibido este certificado, se procederá a hacer efectiva la subvención.

4. Excepcionalmente y mediante motivación razonada del interesado, la Dirección General de Turismo podrá autorizar abonos parciales de la subvención, que no podrán exceder de la proporción de la inversión realizada respecto de la total programada en la solicitud.

Artículo 11. La inversión deberá terminarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de resolución en que se otorgue la subvención y sólo por razones justificadas y previa solicitud del interesado podrá la Dirección General de Turismo ampliar el plazo citado.

Artículo 12. No se admitirá subrogaciones en los beneficios de la presente disposición. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciada discrecionalmente por la Dirección General de Turismo podrá ésta autorizar la sustitución de los primitivos beneficiarios.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones necesarias a la ejecución de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones para la creación y modernización de la oferta turística de alojamientos y complementaria en Andalucía.*

Entre los objetivos de la Consejería de Fomento y Trabajo figura la creación de nuevos establecimientos turísticos, así como la modernización y mejora de los ya existentes en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Siendo conscientes de la función social y económica que desempeña el Turismo en Andalucía, y de la necesidad de aumentar y modernizar la oferta turística existente, esta Consejería considera prioritario establecer un marco de apoyo y colaboración financiera con empresas privadas que fomenten inversiones turísticas que tiendan a la creación y/o modernización de la oferta turística y complementaria.

En consecuencia, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. La Consejería de Fomento y Trabajo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.775.01.66B.000.00 del ejercicio 1989, crea una línea de ayudas a fondo perdido, a la que podrán acogerse las empresas, sea cual sea su naturaleza jurídica que proyecten inversiones turísticas destinados a las finalidades que se relacionan en el Anexo 2 de la presente Orden, y de acuerdo con la relación de prioridades establecidas en el Anexo 3.

Artículo 2°. Se colificará como inversión a efectos de lo prevenido en el artículo anterior, las de inmovilizado fijo e instalaciones, quedando excluidas las inversiones referentes a adquisición de solares y edificios.

Artículo 3°. La subvención a conceder, otorgada por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento y Trabajo, no podrá exceder de 5 millones en cada expediente, y será compatible con las otorgadas o solicitadas ante otras instancias públicas cuyo fin sea el fomento de la actividad turística cualquiera que sea la fórmula adoptada para la concesión de las mismas.

La subvención será establecida a la vista del presupuesto de contrato y de interés turístico del proyecto de inversión, siendo condición indispensable para la concesión de la misma no haber terminado la ejecución del proyecto antes de solicitar las ayudas objeto de la presente disposición.

Artículo 4°. Los interesados presentarán sus solicitudes por duplicado, según el modelo que se acompaña en el anexo I de la presente disposición, en la Delegación Provincial de Fomento correspondiente, dirigidas a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, antes del día 30 de septiembre del presente año.

A la citada solicitud se acompañará por duplicado la siguiente documentación:

a) Título de propiedad sobre el solar o inmueble o, en defecto del mismo, título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad por el solicitante para realizar la inversión proyectada. En dicho documento deberá constar con exactitud el emplazamiento del mismo.

b) Anteproyecto redactado por facultativo competente integrado por Memoria, Planos y Presupuestos, con expresión clara del Presupuesto de Contrata.

c) Memoria explicativa, de la inversión en su faceta turística, acompañada de un estudio económico-financiero del proyecto y su plan de financiación. Si se tratase de inversiones plurianuales, se consignará específicamente la cuantía prevista para la primera anualidad, contada desde la publicación de la presente Orden.

d) En su caso, copia de autorización de apertura del establecimiento expedida por el Organismo Turístico competente.

e) Declaración expresa responsable del interesado de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Fotocopia del Carnet de Identidad del solicitante y, en su caso, copia de la escritura de constitución de la persona jurídica debidamente inscrita y título o poder bastante de la persona que formule la petición.

g) Relación pormenorizada de otras subvenciones o ayudas de carácter público de cualquier tipo de las que sea beneficiario.

Artículo 5°. Las Delegaciones Provinciales de Fomento, remitirán a la Dirección General de Turismo, únicamente los expedientes completos que estén debidamente formalizados, acompañados de informe en el que se haga constar las razones que justifican el otorgamiento de los beneficios solicitados y relación de prioridades.

Las Delegaciones remitirán estos expedientes conforme se formulen y completen.

Artículo 6°. Ultimado el expediente de solicitud, el Director General de Turismo, resolverá sobre el interés turístico del proyecto de inversión concediendo los beneficios que establece la disposición.

Artículo 7°. La Dirección General de Turismo en el plazo de diez días desde la fecha de resolución del expediente, dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial correspondiente y al interesado.

#### Artículo 8°.

1. Finalizada la inversión el interesado acreditará ante la Delegación Provincial de Fomento la terminación de obra, así como hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A estos efectos se considerará finalizada la inversión si ésta alcanza la cuantía resultante de restar de la inversión total programa-

mada la cuantía de la subvención concedida.

2. Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de los datos aportados y se remitirá a la Dirección General de Turismo un certificado acreditativo de haberse realizado la inversión y que ésta corresponde a los fines para los que fue otorgada.

3. Una vez recibido este certificado, se procederá a hacer efectiva la subvención.

4. Excepcionalmente y mediante la motivación razonada del interesado, la Dirección General de Turismo podrá autorizar abonos parciales de la subvención, que no podrán exceder de la proporción de la inversión realizada respecto de la total programada en la solicitud.

Artículo 9°. La inversión deberá terminarse en el plazo máximo de un año o partir de la fecha de resolución en que se otorgue la subvención y sólo previa solicitud del interesado y por razones justificadas apreciadas por el Director General de Turismo podrá éste ampliar el plazo citado.

Artículo 10°. No se admitirán subrogaciones en los beneficios de la presente disposición. Sólo en casos excepcionales, cuya justificación será apreciado discrecionalmente por el Director General de Turismo podrá éste autorizar la sustitución de los primitivos beneficiarios.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las instrucciones necesarias o la ejecución de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

#### ANEXO I

D .....  
con D.N.I. n° ..... en representación  
de ..... con C.I.F. n° .....  
..... con domicilio en .....  
colle o plazo .....  
n° ..... solicita acogerse o los beneficios  
de lo Orden de ..... de 1989,  
por la que se creo una línea de subvenciones para la creación y  
modernización de la oferta turística de alojamiento y complementaria  
en Andalucía, proyectando una inversión de .....  
pesetos de presupuesto de contrata para .....  
.....  
sita en .....

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

#### ANEXO II

#### PROYECTOS DE INVERSIÓN SUSCEPTIBLES DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE LA PRESENTE ORDEN.

Tendrán el carácter de proyectos subvencionables, a efectos de esta Orden, los relativos a la creación, ampliación, reforma y modernización de establecimientos hoteleros del grupo primero Hoteles en las modalidades y categorías reguladas por el Decreto 110/1986, de 18 de junio; así como campamentos de turismo y los relativos a instalaciones turísticas que supongan una mejora cualitativa de la oferta complementaria de la zona donde radiquen (tales como sala de convenciones y congresos o similares).

a) Son proyectos de creación de nuevos establecimientos hoteleros o instalaciones turísticas, aquéllos de nueva planta de rehabilitación que den origen a la iniciación de una actividad empresarial turística y generen, además, nuevos puestos de trabajo.

b) Son proyectos de reforma aquéllos relativos a establecimientos hoteleros cuyo fin sea elevar la clasificación y/o categoría del mismo, de acuerdo con la normativa sectorial vigente en la Comunidad Autónoma Andaluza. Decreto 110/86 antes citado.

d) Son proyectos de modernización, aquéllos en los que la inversión constituye una parte importante del activo fijo material del establecimiento que se moderniza y/o implique la adquisición e instalación de equipos de tecnología avanzada.

La Dirección General de Turismo podrá contemplar excepcio-

nes a las condiciones establecidas en los apartados anteriores de este Anexo, cuando las características de la inversión de la zona que se pretende promocionar así lo justifiquen.

#### ANEXO III

#### FINALIDADES PRIORITARIAS

A los efectos de la presente Orden, la valoración del interés turístico de cada proyecto de inversión se realizará de acuerdo con la siguiente relación de prioridades:

1. Creación de moteles, hoteles-balnearios y hoteles de convenciones.
2. Introducción de nuevas tecnologías de gestión.
3. Modernización de hoteles, que implique elevación de categoría.
4. Campamentos de Turismo de 1° categoría.
5. Ampliación de la capacidad del alojamiento que suponga incremento de plantilla estable.
6. Creación de infraestructura de animación.
7. Dotación de otras ofertas turísticas complementarias.

ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se crea una línea de subvenciones a los Ayuntamientos del Litoral Andaluz, interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en los playas de sus respectivos términos municipales.

La Dirección General de Turismo dentro del programa de mejora de la infraestructura y de los servicios de los núcleos turísticos, y como continuación de los actuaciones iniciadas en los ejercicios anteriores, tiene previsto la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas andaluzas con el fin de mejorar sus condiciones de utilización.

Por ello, y a efectos de estimular cualquier iniciativa en orden a la consecución de estos fines, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. La Consejería de Fomento y Trabajo, con cargo a la aplicación presupuestaria 8.13.19.765.00.66B.60120 del ejercicio 1989, creo una línea de ayudas a fondo perdido, o lo que podrán acogerse los Ayuntamientos interesados en la instalación de módulos de servicios turísticos en las playas de sus respectivos términos municipales.

Artículo 2°. El destino de las ayudas es la adquisición e instalación de módulos desmontables compuestos, al menos, por dos inodoros con lavabo, cinco duchas y guardarrropas, o, la construcción de módulos no prefabricados, con similar programa de necesidades.

Artículo 3°. 1. Los Ayuntamientos andaluces que deseen acogerse a esta línea de subvenciones, deberán dirigir sus solicitudes a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación de la Consejería de Fomento y Trabajo de la provincia en la que radique su término municipal, antes del 3 de junio del préstamo año.

2. A la solicitud, en la que se deberá hacer constar la identificación del Ayuntamiento solicitante, se acompañará lo siguiente documentación:

a) Certificación del Acuerdo plenario por el que se solicita la subvención.

b) Memoria justificativa de la necesidad de instalación de los módulos de servicios turísticos, indicando el número de módulos de que dispone el municipio o la mancomunidad municipal, grado de utilización de éstas, así como plano de situación aproximado de los módulos.

c) Presupuesto del fabricante o distribuidor del módulo, en el que conste el importe total, incluido I.V.A., acompañado de catálogo o folleto donde figure el módulo y características principales del módulo que se vaya a adquirir o, en su caso, proyecto básico para su construcción, donde se hará constar el presupuesto de contrata.

d) V° B° de la Delegación Provincial de Salud sobre la evacuación de aguas residuales, así como del Organismo competente en materia de ocupación del espacio público, si así resultare necesario.

Artículo 4°. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Turismo las solicitudes formuladas, antes del día 17 de junio, a la que se unirá la documentación pertinente, y se acompo-

ñará informe en el que se haga constar las razones que justifiquen el otorgamiento de la subvención, indicando el orden de prioridad.

Artículo 5°. Ultimado el expediente de solicitud, la Dirección General de Turismo, valorando los datos de la memoria justificativa a que se refiere el artículo 3°.2.b.), resolverá sobre la aceptación del presupuesto de la inversión, concediendo, si lo estimo pertinente, los beneficios que establece la presente disposición.

Artículo 6°. La Resolución adoptada por la Dirección General de Turismo será notificada, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la misma, al Ayuntamiento interesado, y comunicada a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 7°. El Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, antes del día 15 de septiembre del presente año, certificación del Acuerdo plenario en el que conste: la aceptación de la subvención concedida, el compromiso de gestionar las licencias y autorizaciones pertinentes, mantener y explotar directa o indirectamente los módulos de servicios turísticos y, en su caso, ejecutar la solera y acometidas hasta el módulo.

Artículo 8°. 1. Finalizada la inversión, el Ayuntamiento acreditara ante la Delegación Provincial correspondiente de esta Consejería, la instalación de los módulos o, en su caso, la terminación de las obras.

2. Las Delegaciones Provinciales comprobarán la veracidad de los datos aportados y remitirán a la Dirección General de Turismo, informe en el que se acredite que se ha realizado la inversión y que ésta cumple los fines para los que la subvención fue otorgada.

3. Cumplida y comprobado la inversión, se procederá a hacer efectiva la subvención correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Turismo a dictar las instrucciones que considere oportunas para lo aplicación, interpretación y desarrollo de la presente disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de abril de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

*CORRECCION de errores a la Orden de 27 de marzo de 1989, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Villanueva Mesías (Granada) (BOJA núm. 28, de 11.4.89).*

Advertidos errores en el texto remitido para lo publicación de la mencionada Orden, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 28, de 11 de abril de 1989, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones.

ANEXO I

Donde dice:  
Linares «se sustituye el 22 de mayo por el 28 de agosto»  
Debe decir:  
Se sustituye el 22 de mayo por el 5 de agosto.

Canena «se sustituye el 26 de abril por el 25 de abril».  
Debe decir:  
Se sustituye el 26 de abril por el 15 de mayo.

Vélez-Málaga «se sustituye el 14 de julio por el 29 de diciembre».  
Debe decir:  
Se sustituye el 14 de julio por el 25 de julio.

Sevilla, 27 de abril de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*RESOLUCION de 31 de marzo de 1989, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se imparten instrucciones referentes a determinados actuaciones tributarias, a raíz de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989.*

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 20.2.89 en la cuestión de inconstitucionalidad planteada por el propio Tribunal en su anterior sentencia de 10.11.88, estimatoria de un recurso de amparo planteado sobre la procedencia o no de obligaciones fiscales en el IRPF, ha motivada una necesidad de ajuste en las actuaciones de la administración tributaria, fundamentalmente derivada de la declaración de inconstitucionalidad de algunos arts. de la Ley 44/1978, de IRPF; sin embargo, lo cierto es que afecta a todas aquellas situaciones tributarias en las que aparezca como obligada la unidad familiar, por tanto también en el Impuesto sobre el Patrimonio. Así pues, se hace necesario que nuestra actuación en el citado tributo cedido se ajuste a la de la Administración Estatal, a quien compete la normativa de tales tributos.

En consecuencia, he considerado conveniente dictar las siguientes instrucciones:

1. La Administración Tributaria Autónoma y, en particular, la Inspección de los Tributos, comprobará e investigará la situación tributaria de los sujetos pasivos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas que no constituyan unidad familiar.

2. En aquellos casos en que vaya a efectuarse una actuación sobre un obligado que constituya unidad familiar, desarrolladas las actuaciones procedentes, incluso inspectoras e instruidos los expedientes, se suspenderán las actuaciones por el inspector territorial y no se procederá a redactar la propuesta de liquidación en las actas oportunas, hasta que se produzcan nuevas instrucciones de este Centro Directivo.

3. Estas instrucciones se entenderán referidas a las actuaciones sobre los períodos impositivos finalizados antes de 1.1.89.

4. En el caso de duda sobre el sujeto pasivo o la cuantificación de sus obligaciones tributarias, se girará consulta a este Centro Directivo.

5. Los procedimientos de recaudación por vía de apremio correspondientes a deudas tributarias del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, autoliquidadas por el sujeto pasivo o liquidadas administrativamente, se seguirán hasta su terminación con sujeción a los disposiciones del Reglamento General de Recaudación y demás normas concordantes.

6. De acuerdo con las precisiones hechas por el Tribunal Constitucional en el Fundamento undécimo de su sentencia del pasado 20 de febrero, la declaración de nulidad acordada no podrá servir de fundamento a pretensión alguna de restitución en lo que se refiere a los pagos hechos en virtud de autoliquidaciones o liquidaciones provisionales o definitivas giradas por la Administración a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

7. Los anexos I a V a estas instrucciones recogen los modelos de diligencia y acuerdo de suspensión de actuaciones.

Sevilla, 31 de marzo de 1989.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

ANEXO I

En ....., constituida la Inspección en ....., siendo el obligado tributario D. ...., con D.N.I., domiciliado en ..... al objeto de ..... y presente D. .... con D.N.I., en calidad de ..... se extiende la presente DILIGENCIA para hacer constar lo que sigue:

1°. Descripción de la Unidad Familiar: .....

2°. Hechos y Bases: .....

3°. Demás circunstancias con trascendencia liquidadora: .....

Por el presente queda notificado de la suspensión de la obligación de ingreso en el Tesoro hasta que se acuerde la liquidación procedente.

Sevilla,

EL INSPECTOR TERRITORIAL,

ANEXO IV

Sujeto pasivo .....
D.N.I. ....
Domicilio .....
Período .....

«Visto el recurso de reposición interpuesto por el sujeto pasivo anteriormente citado,

CONSIDERANDO que el recurso ha sido formulado dentro del plazo reglamentario establecido contra la liquidación practicada en cada uno de los expedientes incoados por el I.E.P.P.F., por el período arriba indicado.

CONSIDERANDO que la sentencia del Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad número 1837/88, de 20 de febrero de 1989, declarando la nulidad de determinados preceptos de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, ha sido determinante de un vacío normativo que impide practicar liquidación y dictar los actos administrativos procedentes en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

Esta Jefatura de Inspección ACUERDA dejar en suspenso la resolución del recurso de reposición interpuesto y la tramitación del expediente incoado por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas acerca del sujeto pasivo arriba indicado, dejando sin eficacia el acto hasta que por el Ministerio de E. y Hacienda se dicten las disposiciones que permitan acordar y dictar liquidación».

Por el presente quedo notificado de la suspensión de la obligación de ingreso en el Tesoro hasta que se acuerde la liquidación procedente.

Sevilla,

EL INSPECTOR TERRITORIAL,

ANEXO V

Sujeto pasivo .....
D.N.I. ....
Domicilio .....
Período .....

«Vista la reclamación formulada por el sujeto pasivo anteriormente citado,

CONSIDERANDO que las actuaciones de comprobación seguidas acerca del sujeto pasivo indicado por el I.E.P.P.F., han adquirido el carácter de firmeza por el transcurso del plazo reglamentariamente establecido para la interposición de recurso.

CONSIDERANDO que la declaración de nulidad de unas disposiciones por razón de su inconstitucionalidad tiene efectos generales a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, no siendo posible su aplicación desde el citado momento, pero, como dice la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de febrero de 1989, dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 1837/88, entre las situaciones consolidadas que no son susceptibles de ser revisadas por razón de nulidad declarada por aquella figuran no sólo las decididas mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada, sino también por exigencia del principio de seguridad jurídica las establecidas mediante actuaciones administrativas firmes.

Esta Jefatura de Inspección ACUERDA estimar extemporánea la reclamación formulada, no procediendo modificar la liquidación practicada en su día».

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de esta Consejería o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, ambos en el plazo de quince días hábiles

4°. El compareciente manifiesta su conformidad/disconformidad respecto de .....

Lo que se extiende por duplicado ejemplar, haciéndose entrega de uno de ellos al compareciente.

....., a ..... de ..... de 1989

EL COMPARECIENTE,

EL ACTUARIO,

ANEXO II

Sujeto pasivo .....
D.N.I. ....
Domicilio .....
Período .....

«Vistas las actuaciones inspectoras seguidas en relación con el sujeto pasivo anteriormente citado,

CONSIDERANDO que la sentencia del Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad número 1837/88, de 20 de febrero de 1989, declarando la nulidad de determinados preceptos de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, ha sido determinante de un vacío normativo que impide practicar liquidación y dictar los actos administrativos procedentes en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

CONSIDERANDO que según el artículo 31.3 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril (BOE 14-5-1986), que aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, «las actuaciones inspectoras podrán interrumpirse por acuerdo del Organó actuante» debiendo notificarse al sujeto pasivo.

Esta Jefatura de Inspección ACUERDA suspender las actuaciones inspectoras iniciadas por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas acerca del sujeto pasivo anteriormente citado, hasta que por el Ministerio de Economía y Hacienda se dicten las disposiciones que permitan acordar y practicar la liquidación procedente».

Sevilla,

EL INSPECTOR TERRITORIAL,

ANEXO III

Sujeto pasivo .....
D.N.I. ....
Domicilio .....
Período .....

«Vistas el acta incoada y propuesta de liquidación formulada respecto al sujeto pasivo anteriormente citado,

CONSIDERANDO que la sentencia del Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad número 1837/88, de 20 de febrero de 1989, declarando la nulidad de determinados preceptos de la Ley 44/78, de 8 de septiembre, ha sido determinante de un vacío normativo que impide practicar liquidación y dictar los actos administrativos procedentes en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.

CONSIDERANDO que según el artículo 31.3 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril (BOE 14.5.86), que apruebo el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, «las actuaciones inspectoras podrán interrumpirse por acuerdo del Organó actuante», debiendo notificarse al sujeto pasivo.

Esta Jefatura de Inspección ACUERDA suspender la tramitación del expediente incoado por el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas acerca del sujeto pasivo arriba indicado, dejando sin eficacia el acta hasta que por el Ministerio de Economía y Hacienda se dicten las disposiciones que permitan acordar y dictar liquidación, momento en que se completará el expediente administrativo».

contados a partir del día siguiente al de notificación del presente acuerdo sin que ambos recursos sean simultaneables.

Sevilla,

EL INSPECTOR TERRITORIAL,

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 6 de abril de 1989, por la que se regula la integración del personal del hospital de Huércal-Overo (Almería), Osuna (Sevilla), Antequera (Málaga) y del hospital La Serranía, de Ronda (Málaga).*

Por sendos Acuerdos de Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 1988 (BOJA de 21 de junio) y con fecha 22 de marzo de 1988 se suscribieron Convenios de integración del Hospital Municipal de Osuna (Sevilla) y Antequera (Málaga) en el Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), señalándose en sus Acuerdos sexto y séptimo, respectivamente, la posibilidad de la plena integración del personal afectado, complementando la integración funcional que opera por los referidos Convenios con la integración jurídica en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social que con la presente Orden se pretende.

Igualmente, se hace extensivo tal régimen de integración al personal que actualmente viene desempeñando sus funciones en el Hospital «La Serranía» de Ronda (Málaga) procedente tanto del Hospital Municipal «Santa Bárbara» (integrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 1986, BOJA de 11 de julio), como de la Clínica «Sagrada Familia» (adquirido por la Junta de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de junio de 1986 y escritura de 24.7.86), adscritos ambos al Servicio Andaluz de Salud por Decreto 119/87, de 29 de abril (BOJA de 23 de mayo).

Por último también alcanza la presente Orden al personal procedente del Hospital Municipal «La Inmaculada» de Huércal-Overo (Almería), respecto del cual se subrogó la Junta de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 1985 (BOJA de 19 de septiembre).

La presente norma se enmarca en el objetivo de la integración de todos los recursos sanitarios públicos a que se refiere la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (art. 1.2.d.) y artículo 50 de la Ley General de Sanidad, viniendo a regular las condiciones, requisitos y trámites que han de regir la opción de integración.

El personal laboral de todos los centros así como el personal funcionario de los hospitales municipales de Ronda y Antequera han venido monteniendo un régimen jurídico diferenciado respecto al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del S.A.S., que razones de política de personal así como reivindicación de los afectados, aconsejan integrar a este colectivo en el régimen estatutario de la Seguridad Social.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas, y a propuesta del Viceconsejero de Salud y Servicios Sociales y del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud,

### DISPONGO:

Artículo 1º. El personal funcionario de carrera y laboral fijo, que viniese prestando sus servicios en el Hospital Municipal de Huércal-Overo (Almería), Osuna (Sevilla) y Antequera (Málaga), así como el personal del Hospital «La Serranía» de Ronda (Málaga) procedente del Hospital Municipal «Santa Bárbara» y de la Clínica «Sagrada Familia» de la misma localidad, adscritos al Servicio Andaluz de Salud por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10.3.88 y los dos últimos por Decreto 118/87, de 29 de abril, en la fecha de entrada en vigor de los Convenios de integración (22 de agosto de 1985 para el hospital de Huércal-Overo, 22 de marzo de 1988 para los hospitales de Osuna y Antequera y 24 de julio de 1986 para el hospital de Ronda), podrá integrarse en el correspondiente régimen estatutario de la Seguridad Social en los términos y condiciones que se establecen en la presente Orden y normas dictadas en su desarrollo, siempre que se encuentren en alguna de los siguientes supuestos:

a) En situación de activo en el Hospital respectivo.

b) En situación que conlleve la suspensión en la relación de servicios laboral o funcional, con reserva de puesto de trabajo en el Hospital, por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como el personal funcionario en situación de servicios especiales en dicho Hospital.

c) En situación de excedencia, siempre que no haya transcurrido el tiempo máximo de excedencia prevista legalmente para cada caso. En estos supuestos, la integración se efectuará en la situación de excedencia voluntaria y la posterior situación de activo se obtendrá de conformidad con lo previsto en el estatuto personal que en cada caso sea de aplicación.

En el supuesto previsto en la letra c) de este artículo, la opción de integración podrá formularse en el momento de solicitar el reintegro o en el plazo prevista en el artículo 11º de la presente Orden.

Artículo 2º. No podrán ejercitar el derecho de opción, aún cuando estén prestando servicios en el correspondiente Hospital:

a) Los funcionarios interinos.

b) El personal que tenga la condición de contratado administrativo en cualquiera de sus modalidades.

c) El personal laboral que no tenga la condición de fijo.

Los incluidos en estos supuestos podrán seguir prestando sus servicios con los límites temporales y condicionamientos que se deriven, en su caso, de los correspondientes nombramientos o contratos, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 3º y 4º del artículo 8º.

Artículo 3º. El personal que de acuerdo con lo establecida en la presente Orden ejerza el derecho de opción, se integrará en las categorías básicas del régimen estatutario que corresponda de acuerdo con el cuerpo o categoría, según tablas de homologaciones que como Anexo I, II, III y IV, se acompañan a la presente Orden, que tuvieren a la entrada en vigor del Convenio, y titulación académica.

No obstante, respecto al personal que desempeñen cargos o puestos de trabajo, que no se correspondan con las categorías de los Anexos anteriores, la Dirección Gerencia del S.A.S. podrá resolver su permanencia, con carácter provisional, en los homólogos que existan en la estructura orgánica asistencial del hospital en que vengam desarrollando sus funciones, hasta tanto se cubran reglamentariamente por los sistemas específicos de selección regulados estatutariamente.

En aquellos casos en que el puesto de trabajo o cargo se desempeñe con carácter definitivo, por haberlo obtenido el afectado por concurso de méritos, la Dirección Gerencia del S.A.S., expedirá nombramiento complementario, según el carácter del puesto desempeñado y con el mismo carácter que corresponda a los puestos de trabajo similares que existan en el Hospital correspondiente.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo establecida en el artículo anterior, el personal laboral fijo podrá excepcionalmente integrarse en categoría distinta a la que le correspondería según su contrato y tabla de homologaciones (Anexos I, II, III y IV), cuando las funciones habitualmente realizadas durante un período de tiempo superior a seis meses, comprendidas en el año inmediatamente anterior, o de ocho meses en los dos años inmediatamente anteriores, sean las propias de otra categoría y los afectados reúnan los conocimientos y requisitos de titulación exigidos en el mismo momento en el que se comenzó el desempeño de tales funciones.

En dichos casos, los interesados adjuntarán, junto con la solicitud, certificación acreditativa de los extremos anteriores, expedida por el Administrador del Hospital, con el visto bueno de la Gerencia Provincial del S.A.S. correspondiente.

En ningún caso, tendrán la consideración de desempeño habitual de funciones, los posibles sustituciones o actuaciones, con carácter interino o eventual, que haya podido realizar el personal en plaza que requiera distinta titulación a la exigida para lo que viene ocupando.

Artículo 5º. El personal facultativo podrá ejercitar la opción de integración en los siguientes términos:

1º. El personal médico cuya especialidad se encuentre comprendida entre las relacionadas en los apartados primero y segundo del Anexo de Especialidades del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, podrá ejercer la opción de integración en plaza que corresponda al mismo tiempo de servicios que efectivamente venga desempeñando, y a la categoría reconocida en el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo.

2º. El personal médico sin especialidad o sin correspondencia alguna con las especialidades contempladas en el Real Decreto 127/1984, podrá integrarse en los términos y condiciones que determine la Dirección Gerencia del S.A.S., en consideración al título que posea, así como a la naturaleza y carácter de la plaza que viniera desempeñando como Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria, Atención Primaria o especialidad que se cree en el S.A.S., según las necesidades que se deriven de la estructura orgánico-asistencial de las Instituciones Sanitarias.

En estos supuestos, se notificará al interesado para su acepta-

ción, la propuesta de homologación, dictándose posteriormente la resolución de integración que proceda.

Artículo 6°. El personal sanitario no facultativo podrá ejercitar la opción de integración en los siguientes términos:

1°. El personal sanitario no facultativo podrá integrarse en plaza de la misma categoría que desempeñe según la función y titulación reconocida en el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo.

2°. La opción se ejercerá en todos los casos y circunstancias, sobre las categorías básicas de la función de enfermería y asimilados, sin que tengan la consideración de tales los cargos de responsabilidad.

3°. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del posterior reconocimiento que pudiera producirse para el desempeño de cargos de responsabilidad estatutariamente establecidos, mediante los sistemas de provisión en vigor.

Artículo 7°. El personal no incluido en los anteriores artículos 5° y 6°, podrá ejercer la opción de integración en el Estatuto Jurídico del Personal no Sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en los siguientes términos:

1°. Como personal técnico titulado podrán integrarse todos aquéllos que poseyendo titulación superior o de grado medio, presten servicios para cuyo ejercicio les faculte dicho título, siempre que la posesión del mismo les haya sido exigida para su ingreso en el correspondiente Hospital, y así conste en el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo.

2°. Como personal técnico no titulado podrán integrarse quienes poseyendo conocimientos técnicos debidamente acreditados, mediante diploma o certificados de Escuelas Profesionales oficialmente reconocidos, hayan sido contratados en virtud de tales conocimientos.

3°. En los grupos de personal de «Servicios Especiales», de oficio y subalterno, podrán integrarse quienes hubieron sido contratados en condición de tales, quedando adscritos a la clase y grupo que corresponda en función de lo establecido en el correspondiente nombramiento o contrato de trabajo.

4°. El personal que desempeñe puestos de trabajo correspondiente a categorías, clases o grupos profesionales no contemplados en el Estatuto Jurídico de Personal no Sanitario u Orden de Retribuciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de agosto de 1986 (BOE de 14 de agosto) podrán integrarse como personal no sanitario de Instituciones Sanitarias, manteniendo el desempeño de las funciones que viniera realizando, hasta tanto que, con carácter general, se regulen y desarrollen los nuevos grupos, clases y categorías de personal, a los que deberá optar en los términos que reglamentariamente se determinen.

5°. Lo dispuesto en el apartado anterior será específicamente de aplicación al personal que desempeñe puestos de trabajo que se correspondan con las categorías de la función administrativa de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social desarrollada en virtud de lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de mayo y 30 de junio de 1984 y Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 1988 (BOJA de 23 de agosto).

6°. En aquellos casos en los que la función de Jefatura no sea una característica inherente al tipo de plaza en que se produce la integración, la opción se entenderá formulado siempre a la categoría básica, sin perjuicio del posterior reconocimiento de funciones de Jefatura que pudieran otorgarle en los términos estatutariamente establecidos y mediante el sistema de provisión de cargos en vigor.

Artículo 8°. El personal que resulte integrado, se le respetará a todos los efectos, la antigüedad que tuviese reconocido en su respectivo Hospital.

Cuando el personal que efectúe la opción haya prestado servicios con plaza en propiedad en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, se reconocerá la antigüedad que sea más beneficiosa, sin que en ningún caso sean acumulables los servicios prestados en el Hospital de procedencia y en una Institución Sanitaria de la Seguridad Social simultáneamente.

Al personal funcionario interino, contratado administrativo o laboral temporal que venga prestando servicios en el referido Hospital, le será reconocida para el acceso a plazas en propiedad y, en su caso, contratación temporal, el tiempo de prestación de tales servicios como prestados a la Seguridad Social, en los términos establecidos en los respectivos Estatutos. A estos efectos sólo serán valorables los servicios prestados durante los 10 años anteriores a la entrada en vigor del Convenio.

Al personal facultativo que se encuentre comprendido en el apartado anterior y que no esté en posesión de la especialidad médica, se le valorarán los servicios prestados en el Hospital de

procedencia para la obtención de plaza de Medicina General de Equipos Básicos de Atención Primaria, por el oportado 18 del bormo de la Orden de 4 de julio de 1988 (BOJA del 22 de julio).

Artículo 9°. El régimen jurídico y económico del personal que resulte integrado será el correspondiente al Estatuto de Personal que en cada caso sea de aplicación, salvo lo relativa al régimen de previsión social, cuando éste sea distinto al del personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S., en cuyo caso se mantendrá el que tuviera antes de la integración.

Al personal funcionario afectado que no se integre en los términos anteriores, se le respetará el régimen económico y jurídico que se derive de su situación de origen, permaneciendo en su Cuerpo o Escalo de la Administración de origen, en una Situación administrativa especial de servicios, que les permita mantener, respecto de ellos, todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con la legislación básica del Estado y en la Ley 6/85, de 28 de noviembre, y sin perjuicio de que su prestación de servicios se adapte a las características de las Instituciones Sanitarias del S.A.S.

Igualmente, el personal laboral o que se refiere el artículo 1°, que no ejercite la opción de integración, permanecerá en su situación anterior y conservará los derechos y obligaciones inherentes al régimen laboral, de acuerdo con las disposiciones legales que resulten de aplicación.

Artículo 10°. El personal funcionario que se integre en los regímenes estatutarios de la Seguridad Social será declarado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la situación de excedencia voluntaria, en su cuerpo o escala de origen.

Artículo 11°. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del artículo 1°, el ejercicio de la opción de integración deberá realizarse con carácter individual, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la entrada en vigor de esta Orden y según modelo de instancia que se adjunta como Anexo V. Los que formulen opción expresa de integración se entenderá que optan por la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 9°.

Las solicitudes, debidamente diligenciadas por el Administrador del Hospital respectivo, se dirigirán a la Dirección-Gerencia del S.A.S. y se presentarán en la Gerencia Provincial del S.A.S. que corresponda. Lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El personal que realice la opción aportará, junto con su solicitud, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada de la titulación académica del solicitante, en su caso, del libro escolar.

El personal médico aportará, asimismo, fotocopia compulsada del título de especialista que posea o el que le habilite para ejercer la plaza que viene desempeñando.

En los supuestos previstos en el artículo 4°, se aportará, además, la certificación citada en el mismo y, en su caso, fotocopia de la Sentencia de la jurisdicción relativa o su categoría.

Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Administración del Hospital correspondiente, así como en las Gerencias Provinciales del S.A.S.

Artículo 12°. Las opciones se resolverán en el plazo máximo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias, por la Dirección Gerencia del S.A.S. Contra dichas resoluciones, podrán los afectados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo o reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Con la finalidad de efectuar el seguimiento del proceso de integración, se constituirá una Comisión Paritaria formada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales-Servicio Andaluz de Salud y las representaciones Sindicales.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Las plazas de origen del personal que opte por su integración en los Regímenes Estatutarios se considerarán amortizadas y reconvertidas en plazas estatutarios.

Las vacantes que se produzcan de personal funcionario o laboral fijo que no se integren en los regímenes estatutarios y que no estén afectados por las situaciones previstas en el artículo 1.b) de esta Orden, se declaran a extinguir para su amortización o, en su caso, sustitución por plazas de personal estatutario del S.A.S.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal que habienda efectuado la opción de integración percibiera con anterioridad en el Hospital respectivo retribuciones superiores a las correspondientes a la categoría de homologación a la Seguridad Social, se le reconocerá un Complemento Personal de Integración consistente en la diferencia de retribuciones; dicho complemento será absorbido por cualquier mejora retributivo que se produzca en este ejercicio o posteriores, incluidas las derivadas de cambio de puesto de trabajo o categoría, en los términos establecidos en las leyes onuoles de Presupuestos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a lo Viceconsejería de Salud y Servicios Sociales y a la Dirección-Gerencia del S.A.S., para que dicten las disposiciones que sean necesarias para la interpretación y desarrollo de lo presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de lo Junto de Andalucía».

Sevilla, 6 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIBÉ  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO I  
(Hospital de Huerca-Overa)  
TABLA DE HOMOLOGACIONES

PUESTO DE TRABAJO EN EL HOSPITAL	HOMOLOGACION EN EL S.A.S. (Categorías Básicas)
<u>Personal Facultativo</u>	
a) Personal Facultativo con especialidad:	
Médico Adjunto o FEA	Facultativo Especialista
b) Personal Facultativo sin especialidad:	
Fac. Gral. Hosp.	Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria ó Atención Primaria, según art. 5.2 de la Orden.
<u>Personal Sanitario no Facultativo</u>	
A.T.S.	A.T.S.
Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería
<u>Personal no Sanitario</u>	
Auxiliar Administrativo	Genérica. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción).
Costurera	Costurera
Lavandera	Lavandera
Pinche de cocina	Pinche de cocina
Celador	Celador
Mecánico	Mecánico

ANEXO II (HOSPITAL DE OSUNA)

TABLA DE HOMOLOGACIONES

PUESTO DE TRABAJO EN EL HOSPITAL	HOMOLOGACION EN EL S.A.S. (categorías básicas)
<u>Personal Facultativo y Titulados Superiores.-</u>	
a) Personal facultativo con especialidad:	
Médico	Facultativo especialista
Médico especialista	"
Analista	"
Adjunto	"
Anestesista	"
Especialista	"
Traumatólogo	"
b) Personal facultativo sin especialidad:	
Médico	Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primaria según art. 5.2 de la Orden.

Médico Residente

Personal Sanitario no facultativo.-

Enfermera -D.E.	A.T.S.
A.T.S.	A.T.S.
Matrona	Matrona
Auxiliar de Clínica	Auxiliar de Enfermería
Auxiliar Sanitario	Auxiliar de Enfermería

Personal no sanitario.-

Jefe de Contabilidad	Genética. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción)
Auxiliar Administrativo	Genética. Estatuto Personal no Sanitario (hasta nueva opción)
Cocinero	Cocinero
Ayudante de cocina	Pinche
Costurera	Costurera
Electricista	Electricista
Limpiadora	Limpiadora
Telefonista	Telefonista
Celador	Celador
Cafetero	Grupo E según funciones.

ANEXO III (HOSPITAL ANTEQUERA)

TABLA DE HOMOLOGACIONES

PUESTO DE TRABAJO EN EL HOSPITAL	HOMOLOGACION EN EL S.A.S. (categorías básicas)
<u>Personal Facultativo.-</u>	
a) Personal facultativo con especialidad:	
Facultativo especialista.	Facultativo especialista.
b) Personal facultativo sin especialidad:	
Médico General	Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primaria según art. 5.2 de la Orden.
<u>Personal Sanitario no Facultativo.-</u>	
A.T.S.	A.T.S.
Auxiliar de Clínica.	Auxiliar de Enfermería.
Mozo de Clínica	Auxiliar de Enfermería.
<u>Personal no Sanitario.-</u>	
Administrativo.	Genérica. Estatuto Personal no sanitario. (hasta nueva opción).
Auxiliar Administrativo.	" "
Cocinero.	Cocinero.
Costurera.	Costurera.
Lavandera.	Lavandera.
Limpiadora.	Limpiadora.
Telefonista.	Telefonista.
Peón.	Celador.
Oficial de 1ª.	Grupo D según funciones de mantenimiento.
Oficial de 2ª.	"
Oficial de Farmacia.	Celador.
Operario de Farmacia.	Celador.
Capellán.	Capellán.
Portero.	Celador.

ANEXO IV (HOSPITAL LA SERRANIA DE PONDA)

TABLA DE HOMOLOGACIONES

PUESTO DE TRABAJO EN EL HOSPITAL	HOMOLOGACION EN EL S.A.S. (categorías básicas).
----------------------------------	---

**Personal Facultativo y Titulados Superiores.-**

**a) Personal facultativo con especialidad:**

Jefe de Servicio	Jefe de Servicio.
Jefe Clínico.	Jefe de Sección.
Médico adjunto ó F.E.A.	Facultativo especialista.

**b) Personal facultativo sin especialidad:**

Médico - Facultativo general.	Médico de Urgencia, Urgencia Hospitalaria o Atención Primaria según art. 5.2 de la Orden.
----------------------------------	---

**Personal Sanitario no facultativo.**

A.T.S.	A.T.S.
Matrona	Matrona.
Auxiliar de Clínica.	Auxiliar de Enfermería.
Ayudante Sanitario	Auxiliar de Enfermería.

**Personal no sanitario.**

Administradores	Genérica. Estatuto Personal no sanitario. (hasta nueva opción).
-----------------	---

Conserje	" "
Auxiliar Administrativo	" "

Ingeniero técnico	Ingeniero técnico.
Ayudante cocina	Pinche.
Fontanero.	Fontanero.
Jardinero.	Jardinero.
Albañil.	Albañil.
Carpintero.	Carpintero.
Cocinero.	Cocinero.
Conductor.	Conductor.
Costurera.	Costurera.
Ayudante de costurera.	Costurera.
Electricista.	Electricista.
Jefe de Teller.	Jefe de Teller.
Lavandera.	Lavandera.
Limpiadora.	Limpiadora.
Mecánico.	Mecánico.
Pintor.	Pintor.
Planchadora.	Planchadora.
Ayudante de planchadora.	Planchadora.
Telefonista.	Telefonista.
Auxiliar Sanitario.	Celador.
Enfermero.	Celador.
Ayudante de Enfermería	Celador.
Gobernanta	Gobernanta
Pinche	Pinche
Celador	Celador
Peón	Peón
Fogonero	Fogonero

ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:	DESDE:
CATEGORIA O CARGO QUE OSTENTA:	FECHA INGRESAMIENTO:
PLAZA O PUESTO DE TRABAJO:	DESDE:
TITULACION QUE POSEE:	FECHA OBTENCION:
SITUACION: <input type="checkbox"/> En Activo	
<input type="checkbox"/> En excedencia voluntaria desde _____	
<input type="checkbox"/> Otras _____	

ESTATUTO DE PERSONAL EN EL QUE DESEA INTEGRARSE:	<input type="checkbox"/> N.H.I.
	<input type="checkbox"/> A.T.S.-A.E.
	<input type="checkbox"/> No Sufragado
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL QUE EL INTERESADO ESTIMA DEBE SER INTEGRANDO:	
CATEGORIA O CARGO:	

ANEXO V

OBSERVACIONES DEL INTERESADO:

Al que suscribe le consta, y así lo manifiesta, que las circunstancias anteriormente reflejadas son ciertas, haciéndose responsable de la veracidad de las mismas.

Don _____, Administrador del Hospital de _____, CERTIFICO que los datos personales, contractuales y profesionales reflejados por el trabajador que firmó la presente solicitud son ciertos.
Vº Bº GERENTE PROVINCIAL.
Firma.

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION

OBSERVACIONES MESA PROVINCIAL

ANEXO V

NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	
FECHA DE FORMALIZACION:			
ESPECIALIDAD O GRUPO PROFESIONAL:		CATEGORIA O CARGO:	
TITULACION SEGUN CONTRATO:			

ORDEN de 7 de abril de 1989, por lo que se regulan prestaciones básicas de servicios sociales comunitarios.

El Acuerdo de 24 de enero de 1989 del Consejo de Gobierno (BOJA de 17.2.89) por el que se garantiza la continuidad de los efectivos personales y funcionales de los Servicios Sociales Comunitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado segundo que la «Junta de Andalucía transferirá las cantidades que procedan para ampliar la red pública de Servicios Sociales Comunitarios y el desarrollo de las prestaciones básicas por parte de las Corporaciones Locales que se acuerden».

Entre las prestaciones básicas de Servicios Sociales Comunitarios deben considerarse entre otras: Ayudas Económicas de Emergencia Social, Ayuda a Domicilio, Ayudas Económicas Familiares de prevención de la institucionalización y/o desinstitucionalización de

menores, tratamiento psicosocial, actividades ocupacionales, y en general, aquéllos que se imparten desde los Servicios Sociales Comunitarios, que por su carácter de cercanía con el ciudadano y por su atención preventiva y primaria no precisan de la infraestructura de los Servicios Sociales Especializados.

La experiencia acumulada en estos años, y el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios aconsejan que, en la medida de lo posible, las prestaciones básicas enumeradas en el apartado anterior sean gestionadas por un único sistema de Servicios Sociales, eliminando duplicidad de órganos de gestión. En consecuencia aquellas prestaciones básicas que se venían desarrollando por las Gerencias Provinciales del I.A.S.S., cuyas características son propias de los Servicios Sociales Comunitarios, deben ser gestionadas por éstos, procediéndose paulatinamente a su incorporación, con objeto de no provocar desajustes innecesarios en la gestión actual.

Por todo ello, de conformidad con las facultades que me han sido conferidas

#### DISPONGO :

Artículo 1°. A efecto de lo previsto en el apartado segundo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, tendrá la consideración de prestaciones básicas de los Servicios Sociales, las siguientes:

- Ayudas individualizadas de emergencia social.
- Ayuda a Domicilio.
- Ayudas económicas familiares.

Artículo 2°. 1. Se considerarán Ayudas Individualizadas de emergencia social, las destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se le pueden presentar o las personas y no puedan ser atendidas por los mecanismos normales debido a su urgente y grave necesidad.

2. La gestión de estas ayudas se realizará a través de la red pública de Servicios Sociales Comunitarios, y su concesión corresponderá a las Entidades Locales responsables de los mismos.

Artículo 3°. 1. Se considerarán prestaciones de ayuda a domicilio las destinadas a personas que presenten dificultades para valerse por sí mismas y/o para mantener el grupo familiar, mediante personal capacitado y supervisado que realiza atenciones de carácter social y doméstico en el propio domicilio del beneficiario.

2. Estas prestaciones serán gestionadas y reconocidas por las Entidades Locales responsables de los Servicios Sociales Comunitarios conforme las disponibilidades presupuestarias lo permitan y las administraciones afectadas dispongan de los medios necesarios para ello.

Artículo 4°. 1. Se considerarán Ayudas Económicas Familiares las destinadas a la desinstitutionalización o a la prevención de la institucionalización de menores, cuyas familias carezcan de los recursos suficientes para la debida atención de los menores a su cargo. Estas ayudas irán destinadas a cubrir las necesidades básicas del menor e implicarán un apoyo psicosocial complementario.

2. Las Ayudas Económicas Familiares podrán ser gestionadas y reconocidas por aquellas Entidades Locales que asuman desde sus Servicios Sociales Comunitarios la atención de menores necesitados de este tipo de prestación y/o tratamiento familiar.

Artículo 5°. De conformidad con lo establecido en el apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, las cantidades asignadas para las distintas prestaciones básicas de Servicios Sociales serán transferidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a las distintas Corporaciones Locales. Todo ello en el marco de los Convenios que se establecen por la Junta de Andalucía con el Ministerio de Asuntos Sociales en las materias de las prestaciones básicas enumeradas en los artículos anteriores.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las solicitudes de ayudas individualizadas de urgencia social que hubieran sido presentadas en las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, habrán de ser resueltas en el marco de los Servicios Sociales Comunitarios por las Entidades Locales responsables de los mismos.

Segunda. Las Entidades Locales que asuman la gestión de las ayudas económicas familiares, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, asumirán asimismo la gestión de aquellas ayudas que hubieran sido reconocidas por las Gerencias Provinciales del I.A.S.S. en su ámbito territorial de competencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan suprimidas de la Orden de 10 de enero de 1989, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales para 1989, las ayudas individualizadas de urgencia social previstas en el artículo 56 de la misma.

Segunda. Se faculta al Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se modifica la de 16 de septiembre de 1987, que creaba los premios provinciales a la colaboración en el mantenimiento de la riqueza Cinegética Andaluza.

Artículo único:

Los premios a que se refiere el apartado tercero de la Orden se otorgarán por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca a propuesta de los Gobernadores Civiles de cada provincia y de la Federación Provincial de Caza, elevada a través del Consejo Provincial respectivo.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de abril de 1988, por la que se aprueba el plan de obras y mejoras de la comarca de reforma agraria Vega de Córdoba (Córdoba).

Por Decreto 323/1984 de 18 de diciembre, fue declarada la Comarca de Vega de Córdoba (Córdoba), como Comarca de Reforma Agraria; mediante Decreto 215/1988 de 17 de marzo, se aprueba la Actuación Comarcal de Reforma Agraria.

En cumplimiento de lo especificado en el Capítulo V del referido Decreto de Actuación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de la Comarca y ha elaborado, con el fin de atenderlas, una primera fase del Plan de Obras y Mejoras, que comprende la construcción de una red de caminos rurales, acondicionamiento de arroyos y cauces públicos, obras de repoblación de márgenes públicas y construcción de pistas de aterrizaje de uso agrícola-forestal.

Dicho Plan de Obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento de Reforma Agraria, ha sido sometido a información pública mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de 27 de septiembre de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 251, de 2 de noviembre de 1988.

En consideración a lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### DISPONGO :

Primero. Se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Vega de Córdoba (Córdoba).

Segundo. Las obras, de acuerdo con la clasificación definida por el Decreto 215/1988, de 17 de mayo, aparecen enumeradas en el anexo a esta Orden. Asimismo quedan descritas en el Plan de Obras que ahora se aprueba.

Tercero. Las obras, clasificadas como de interés general, serán proyectadas, ejecutadas y financiadas íntegramente por la Comuni-

dad Autónoma, según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 215/1988 de 17 de mayo.

Cuarto. La red de caminos y las pistas de aterrizaje de uso agrícola-forestal se entregarán a las Entidades Locales correspondientes; las obras de acondicionamiento de arroyos y cauces públicos, así como los colectores, a los Organismos de cuenca competentes.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 25 de abril de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de doscientos millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Deportes en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Sevilla, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22.3 de la Ley 10/88 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en

virtud de las facultades otorgadas por el Art. 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de 200.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Sevilla, con cargo a los 400.000.000 ptas. previstos en el citado Convenio, con la finalidad de financiar la ejecución del Complejo Polideportivo San Pablo.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectivo de la siguiente forma: Un primer libramiento sin previa justificación por importe de 10% de la cuantía expresada en el citado Convenio, estando obligado el receptor a presentar en el plazo de 15 días, a partir de la recepción de los fondos, certificación de la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos en firme y con justificación diferida, previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada, estando obligados éstos a justificar la recepción de los fondos en la forma establecida en el párrafo anterior.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

Quinto: La presente Orden se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sevilla, 25 de abril de 1989

JAVIER TORRES VÉLA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de abril de 1989, por la que se rectifica error habido en la de 26 de febrero de 1989, mediante la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado de personal laboral, convocado por Orden de 17 de junio de 1988.

Detectado error habido en la Orden que resuelve definitivamente el Concurso de Traslado de Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA número 9 del día 3 de febrero de 1989, procede la siguiente rectificación:

En la página nº 355, donde dice:

«26430284 Mañosa Hurtado, María. 713415. Jf. Servicios Generales. 01,30 Instituto Andaluz Servicios Sociales. Residencia Asistida. Joén. Ubeda».

Debe decir:

«26430284 Mañosa Hurtado, María. 713415. Asistente Social. 01,30 Instituto Andaluz Servicios Sociales. Residencia Asistida. Joén. Ubeda».

Sevilla, 20 de abril de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1989, de la Universidad de Córdoba, por la que se declaran concluidos los procedimientos

tos y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Convocado a concurso por Resolución de esta Universidad de fecha 26 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre de 1988 y («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 78 del 7 de octubre de 1988), una plaza de Profesor Titular de Universidad, Área de conocimiento «Microbiología», Departamento al que está adscrita: Microbiología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Virología, y no habiéndose formulado prepuesto de provisión de la plaza por la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente al menos por tres de sus miembros el único candidato según preceptúa el artículo 1.1.2.a, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre;

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad arriba referenciada.

Córdoba, 30 de marzo de 1989.— El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 4 de abril de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las Comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de profesores universitarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 1 del R.D. 1427/86, de 13 de junio (BOE 11.7), que modifica, entre otros, el Artº 6.8. del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26.10), por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de resolver concursos de esta Universidad, y que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses a contar desde la publicación de las mismas en BOE.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el Artº 6.8 del R.D. 1427/86, 13 de junio, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 4 de abril de 1989.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

#### ANEXO

Plazas convocadas por Resolución de 27 de julio de 1988 (BOE 18 agosto):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Griega.

Comisión Titular.

Presidente: D. Máximo Brioso Sánchez, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Enrique Angel Ramas Jurado, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Luis Fernando Guillén Selfa, CU, Universidad de Oviedo.

D. Juan Antonio López Pérez, TU, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Jesús Peláez del Rosal, TU, Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Antonio Fernández Delgado, CU, Universidad de Extremadura.

Secretario: D. José Mº Candau Morón, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Luis Calvo Martínez, CU, Universidad de Granada.

D. Francisco José Cuartero Iborra, TU, Universidad Autónoma de Barcelona.

D. Antonio Sancho Royo, TU, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Comisión Titular.

Presidente: D. Luis Mº López Guerra, CU, Universidad de Extremadura.

Secretario: D. José Luis García Ruiz, TU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Antonio López Pina, CU, Universidad Complutense.

D. Jaan Oliver Araujo, TU, Universidad de Baleares.

D. Pablo Pérez Tremps, TU, Universidad Complutense.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Santiago Varela Díaz, CU, Universidad Santiago de Compostela.

Secretario: D. Ricardo L. Chueca Rodríguez, TU, Universidad de Zaragoza.

Vocales: D. Manuel Benigna García Álvarez, CU, Universidad de León.

D. Isidro Soriano Soriano, TU, Universidad de Valencia.

D. A. Fernández-Miranda Campoamar, TU, Universidad Complutense.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica y Organización Escolar.

Comisión Titular.

Presidente: D. Angel Pérez Gámez, CU, Universidad de Málaga.

Secretaria: Dº. Josefa Cuesta Fernández, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Julián Fláez González, CEU, Universidad de León.

Dº Mº. del Rosorio Pujal Fese, TEU, Universidad Central de Bar-

celona.

Dº. Juana Saura Calixto, TEU, Universidad Complutense.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Oscar A. Sáenz Barrios, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: Dº. Mercedes Dabarco Robla, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: Dº. Donatila Nieto Muñoz, CEU, Universidad Complutense.

D. Raimundo Olano Rey, TEU, Universidad de Oviedo.

Dº. Josefina Santibáñez Velilla, TEU, Universidad de Zaragoza.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática (2).

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Díaz Godino, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: Dº. Mº. Pilar Azcárate Goded, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. José Mº. Fortuny Aymemi, CEU, Universidad Autónoma de Barcelona.

Dº Pilar Dorda Abaunza, TEU, Universidad de Zaragoza.

Dº. Mº Asunción Estrada Roca, TEU, Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Luis Rico Romero, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: Dº. Mº. Luisa Luna Romero, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: Dº. Mº Cruz Villar Pérez, CEU, Universidad de Valencia.

Dº. Mº Dolores Saa Rojo, TEU, Universidad de Murcia.

D. Joaquín Giménez Rodríguez, TEU, Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Matemática (3).

Comisión Titular.

Presidente: Dº Cermen Pereda del Collado, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: Dº. Mº. Luisa Luna Romero, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Jesús Herrero Vidal, CEU, Universidad de Murcia.

D. Eduardo Lacasta Zabalza, TEU, Universidad de Zaragoza.

D. Angel Díez Lazano, TEU, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Mº Fortuny Aymemi, CEU, Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretario: Dº. Mº. Luisa Luna Romero, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Juan Antonio González-Carломán García, CEU, Universidad de Oviedo.

D. Modesto Arrieta Illarramendi, TEU, Universidad País Vasco.

Dº. Mº. del Pilar Ruesga Ramos, TEU, Universidad de Valladolid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Lengua y la Literatura.

Comisión Titular.

Presidente: Dº Carmen García Surrallés, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. José Mº Jurado Magdaleno, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: Dº. Mº. José Berasain de Diego, CEU, Universidad Complutense.

Dº. Lourdes Lecuana Lerchundi, TEU, Universidad País Vasco.

Dº. Mº. Carmen Vázquez Vaamondè, TEU, Universidad Santiago.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Alberto Millán Chivite, CEU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D<sup>o</sup>. Aurora M<sup>o</sup>. Salvador Rosa, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Antonia Martín Doblado, CEU, Universidad Complutense.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Isabel Alvarez Orcajada, TEU, Universidad de Murcia.  
D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Jesús Santos Maldonado, TEU, Universidad de Valladolid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Manuel Rey Juliá, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. Eduardo Fernández-Portillo de la Oliva, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Joaquín Fernández Fernández, CEU, Universidad Central de Barcelona.

D. Miguel González Simón, TEU, Universidad País Vasco.  
D. José M<sup>o</sup>. Martínez Boronat, TEU, Universidad Central Barcelona.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Pérez Blanco, CEU, Universidad de Sevilla.  
Secretaria: D. Manuel Mora Garcés, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D<sup>o</sup>. Teresa García del Valle, CEU, Universidad del País Vasco.

D<sup>o</sup>. Arantza Sagastagoitia Gorostiza, TEU, Universidad del País Vasco.

D<sup>o</sup>. Nclina Rodríguez Ferrero, TEU, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Eléctrica.

Comisión Titular.

Presidente: D. Jaime Morell Ripoll, CEU, Universidad de Cádiz.  
Secretario: D. José Jiménez Pesquero, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. José Ramos Manzano, CEU, Universidad de Granada.

D. Pedro Andrada Gascón, TEU, Universidad Politécnica Cataluña.

D. Enrique Ramón García Periññez, TEU, Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Ayuso Sacristán, CEU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Diego Gómez Vela, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Miguel Mercé Bermejo, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Miguel Rioboo Aguilar, TEU, Universidad de Córdoba.  
D. José Cande Rivera, TEU, Universidad de Santiago

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (n° 10).

Comisión Titular.

Presidente: D. José Francisco Guillén Solvas, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Antonio Barba Chacón, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Joaquín Castro Cerralba, CEU, Universidad de Sevilla.

D. Jesús Flea Zaragoza, TEU, Universidad de Zaragoza.  
D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Carmen Alvarez Leiva, TEU, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Manuel Ocaña Losa, CEU, Universidad de Córdoba.

Secretario: D. Jesús Castiñeiras Fernández, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Manuel Ramón Mejía Molina, CEU, Universidad de Granada.

D<sup>o</sup>. Nieves M<sup>o</sup> Díaz Gómez, TEU, Universidad de La Laguna.  
D. José Pérez Castilla, TEU, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (n° 11).

Comisión Titular.

Presidente: D. José Francisco Guillén Solvas, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Francisco Javier Gala León, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D<sup>o</sup>. Rosa Ferrer Diego, CEU, Universidad de Alicante.  
D<sup>o</sup>. Angeles Mora Temprano, TEU, Universidad del País Vasco.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. del Pilar Antón Almenara, TEU, Universidad Central Barcelona.

Comisión Suplente.

Presidente: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. del Carmen Villaverde Gutiérrez, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Antonio Barba Chacón, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Olegario Iván Morales Valentín, CEU, Universidad de Granada.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Teresa Monzón Casas, TEU, Universidad de La Laguna.  
D. María Cardera Rodríguez, TEU, Universidad de Granada.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (n° 12).

Comisión Titular.

Presidente: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> del Carmen Villaverde Gutiérrez, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. José Aparicio Patino, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D<sup>o</sup>. Rosa Ferrer Diego, CEU, Universidad de Alicante.  
D. José M. Arranz García, TEU, Universidad de La Laguna.

D<sup>o</sup>. Peira de la Torre Aragón, TEU, Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Francisco Guillén Solvas, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Jesús Castiñeiras Fernández, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Manuel Ramón Mejía Molina, CEU, Universidad de Granada.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> José Roche Asensio, TEU, Universidad de Zaragoza.  
D. Jesús Ignacio Ahumada Vázquez, TEU, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (n° 13).

Comisión Titular.

Presidente: D. José Francisco Guillén Solvas, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Francisco Javier Gala León, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Santiago Pellejera Altuna, TEU, Universidad de Zaragoza.

D. José Pérez Castilla, TEU, Universidad de Sevilla.  
D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Pilar Gonzalo Martín, TEU, Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente.

Presidente: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. del Carmen Villaverde Gutiérrez, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Alberto Pérez Moreno, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Miguel Angel Acosta Herrera, CEU, Universidad de La Laguna.

D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Asunción Coca Fernández, TEU, Universidad de Valladolid.

D<sup>o</sup>. María Hanrubia Pérez, TEU, Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Enfermería (n° 14).

Comisión Titular.

Presidente: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. del Carmen Villaverde Gutiérrez, CEU, Uni-

versidad de Granada.

Secretario: D. Alberto Pérez Moreno, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Miguel Angel Acosta Herrera, CEU, Universidad de La Laguna.

D. Jesús Pérez Lergo, TEU, Universidad del País Vasco.

D. Jacinto Miguel Gómez, TEU, Universidad de Oviedo.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Francisco Guillén Solvas, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. Antonio Barba Chacán, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. José Manuel Ocaña Losa, CEU, Universidad de Córdoba.

D<sup>o</sup>. Ana M<sup>o</sup>. Pascual Pérez, TEU, Universidad del País Vasco.

D. José Antonio Ces Blanco, TEU, Universidad de Santiago.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Química.

Comisión Titular.

Presidente: D. Miguel Angel Galón Serrano, CU, Universidad de Salamanca.

Secretario: D. Juan Antonio Clavijo Tornero, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Ramón Anguita Delgado, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. Angel González López, TEU, Universidad de Cantabria.

D. Miguel Pérez Villalba, TEU, Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Luis Salvador Martínez, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Rafael Eduardo Pérez Ramírez, TEU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Fernando Gómez Herrera, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D<sup>o</sup>. Francisca Tomás Alonso, TEU, Universidad de Murcia.

D. Joaquín Antonio Urda Cardona, TEU, Universidad de Granada.

Plazas convocadas por Resolución de 14 de octubre de 1988 (BOE 11 Noviembre):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Comisión Titular.

Presidente: D. Juan Torres Fontes, CU, Universidad de Murcia.

Secretario: D. Manuel Riu Riu, TEU, Universidad Central de Barcelona.

Vocales: D. Ermelindo Portela Silva, CEU, Universidad de Santiago.

D. Cristóbal Torres Delgado, CU, Universidad de Granada.

D. Francisco Iradiel Murugarren, CU, Universidad de Valencia.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Juan Ignacio Ruiz de la Peña Solar, CU, Universidad de Oviedo.

Secretario: D. Angel L. Molina Molina, CU, Universidad de Murcia.

Vocales: D. Abilio Barbero de Aguilera, CU, Universidad Complutense.

D. Emilio Mitre Fernández, CU, Universidad Complutense.

D. Miguel Barceló Perello, CU, Universidad Autónoma de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de América (n<sup>o</sup> 3).

Comisión Titular.

Presidente: D. Luis Navarro García, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Julián Bautista Ruiz Rivera, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Mariano Cuesto Domingo, CU, Universidad Com-

plutense.

D. Antonio Francisco García-Abasolo González, TU, Universidad de Córdoba.

D. Miguel Molina Martínez, TU, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Romón Serrera Contreras, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Julián B. Ruiz Rivera, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Mario Hernández Sánchez, CU, Universidad Complutense.

D. Antonio Garrido Aranda, TU, Universidad de Córdoba.

D. Julio del Pino Hernández García, TU, Universidad de La Laguna.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de América (n<sup>o</sup> 4).

Comisión Titular.

Presidente: D. Ramón M. Serrera Contreras, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Miguel Molina Martínez, TU, Universidad de Granada.

Vocales: D. Alberto de la Hera Pérez-Cuesta, CU, Universidad Complutense.

D<sup>o</sup>. Beatriz Suñe Blanco, TU, Universidad de Sevilla.

D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Encarnación Rodríguez Vicente, TU, Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Luis Navarro García, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Isabelo Macías Domínguez, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Alfredo Jiménez Núñez, CU, Universidad de Sevilla.

D<sup>o</sup>. Silvio Lyn Hilton, TU, Universidad Complutense.

D<sup>o</sup>. Concepción Brovo Guerreira, TU, Universidad Complutense.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Prehistoria.

Comisión Titular.

Presidente: D<sup>o</sup> Pilar Acosta Martínez, CU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. Enrique José Vallespi Pérez, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Pellicer Catalán, CU, Universidad de Sevilla.

D. Juan Francisco Navarro Mederos, TU, Universidad de La Laguna.

D. José Manuel Vázquez Varela, TU, Universidad de Santiago.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Mauros Hernández Pérez, CU, Universidad de Alicante.

Secretario: D<sup>o</sup> María Belén Deamos, TU, Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Alfonso Moure Romanillo, CU, Universidad de Cantabria.

D. Javier Luis Carrasco Rus, TU, Universidad de Granada.

D<sup>o</sup>. Ana M<sup>o</sup>. Fernández Vega, TU, U.N.E.D.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Mercantil.

Comisión Titular.

Presidente: D. David Amable Morán Bovio, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup>. Concepción Pablo-Romero Gil Delgado, TEU, Universidad Zaragoza.

Vocales: D. Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, CEU, Universidad de Sevilla.

D. José Francisco Brugada Serrano, TEU, Universidad de Valencia.

D. Felipe Domingo Muro, TEU, Universidad de Zaragoza.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Antonio Abad Millán Garrido, CEU, Universidad

de Cádiz.

Secretario: D<sup>a</sup> Alicia Contreras García, TEU, Universidad de La Laguna.

Vocales: D. Victoriano L. A. Paricio Serrano, CEU, Universidad Complutense.

D<sup>a</sup>. Isabel Sabater Bayle, TEU, Universidad de Zaragoza.

D. Angel Enrique Vallés Borrue, TEU, Universidad Central Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Área de conocimiento a la que corresponde: Economía Financiera y Contabilidad.

Comisión Titular.

Presidente: D. Francisco Morales Moreno, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. José Ricardo Prieto Almisas, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Joaquín Pérez Campos, CEU, Universidad de Extremadura.

D. Julio Santiago Boullán, TEU, Universidad de Santiago.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Inés Zárate Gil, TEU, Universidad del País Vasco.

Comisión Suplente.

Presidente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Valenzuela y García de Polavieja, CEU, Universidad de Sevilla.

Secretario: D. José Mateos Mendoza, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Manuel Domínguez Alonso, CEU, Universidad Complutense.

D<sup>a</sup>. Carmen Badía Batlle, TEU, Universidad Central de Barcelona.

D. Rafael Redondo Durón, TEU, Universidad Central de Barcelona.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Área de conocimiento a la que corresponde: Construcciones Navales.

Comisión Titular.

Presidente: D. Rafael González Lináres, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. Pedro Gallardo Matea, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Ramón Vicente Vázquez, CEU, Universidad de Santiago.

D. José Alfonso Martínez García, TEU, Universidad de Murcia.

D. Domingo Luis García López, TEU, Universidad de Murcia.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Valencia Bernal, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. Antonio Barriós Gallego, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Gerardo Polo Sánchez, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. Jesús Ramón Victoria Meizosa, TEU, Universidad de Santiago.

D. Joaquín González Llanos Galvache, TEU, Universidad de Santiago.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Área de conocimiento a la que corresponde: Física Aplicada.

Comisión Titular.

Presidente: D. Jesús M<sup>a</sup> Porres Ituarte, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. David Gutiérrez Gutiérrez, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Alberto Blasca Vilatela, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. José Daniel Jiménez del Paso, TEU, Universidad de Málaga.

D<sup>a</sup>. Lucía Trabalán Arroya, TEU, Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Jaime Carazo Gutiérrez, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D. José Solá López, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Albarrán Gómez, CEU, Universi-

dad de Sevilla.

D. Nicolás López Pérez, TEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. Félix Pardo Aguirre, TEU, Universidad de Santiago.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de EE.UU.

Área de conocimiento a la que corresponde: Organización de Empresas.

Comisión Titular.

Presidente: D. José Antonio Hervás Gracia, CEU, Universidad de Cádiz.

Secretario: D. Luis Manuel Malo de Molina Justo, TEU, Universidad de Cádiz.

Vocales: D. Guillermo García Pérez, CEU, Universidad Politécnica de Madrid.

D. Angel González Medrono, TEU, Universidad Castellano-Manchega.

D. Ramón Sabater Sánchez, TEU, Universidad de Murcia.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Carlos Bautista Moreno, CEU, Universidad de Granada.

Secretario: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Pilar Maynar Mariño, TEU, Universidad de Extremadura.

Vocales: D. Bienvenido Hinojosa Rasó, CEU, Universidad de Sevilla.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Pilar López Vidal, TEU, Universidad de Santiago.

D. Julia García del Junco, TEU, Universidad de Sevilla.

Plaza convocada por Resolución de 2 de noviembre de 1988 (BOE del 18):

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias.

Área de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

Comisión Titular.

Presidente: D<sup>a</sup> Elena García-Alcañiz Calvo, CU, Universidad Complutense.

Secretario: D. Francisco González Calleja, TEU, Universidad Complutense.

Vocales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Díaz-Aguado Jalón, CU, Universidad Complutense.

D<sup>a</sup>. Manuela Pascual Guilabert, CEU, Universidad de Alicante.

D. José Cristina Garrido, CEU, Universidad de Granada.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Jesús Beltrán Llera, CU, Universidad Complutense.

Secretario: D. Vicente Martínez Rubio, CEU, Universidad de Valencia.

Vocales: D. César Coll Salvador, CU, Universidad Central de Barcelona.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles García Crespo, CEU, Universidad Autónoma Madrid.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Zorita Tomillo, CEU, Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.*

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan los Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE, del 22 de enero de 1983).

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Se convoca la celebración de Pruebas de Enseñanzas

no Escolarizados para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con los cuestionarios vigentes oficialmente aprobados por los respectivos Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. La presente convocatoria, se regulará, a excepción de lo establecido en el punto tercero de esta Resolución, según lo dispuesto en la de 3 de abril de 1989 (BOE del 25 de abril de 1989), de la Secretaría General de Educación y Ciencia, si bien las funciones atribuidas en la misma a Organos Administrativos, se entenderán referidos a sus equivalentes en la Consejería de Educación y Ciencia de lo Junto de Andalucía.

Tercero. El desarrollo de las pruebas, se ajustará, y sólo, para la convocatoria de junto, al siguiente calendario:

4 de mayo. Remisión por Telefax a la Dirección General de Planificación y Centros, por parte de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de los Institutos de Formación Profesional donde podrán verificarse la Inspección con expresión en cada caso, de los profesiones que serán objeto de examen. Se entenderá aceptada la propuesta, si no existe notificación contraria el día 5, viernes.

8 de mayo. Exposición pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, e Institutos de Formación Profesional, de los Centros donde se podrá realizar la Inscripción de las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas.

10 al 18 de mayo inclusive. Inscripción de alumnos.

22 de mayo. Remisión por porte de los Institutos receptores de inscripciones, a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia del número de alumnos matriculados en cada una de las profesiones afectadas.

Igualmente, se expondrá públicamente en los Institutos, relación nominal de alumnos admitidos.

23 y 24 de mayo. Fijación por porte de las Delegaciones Provinciales del número de Comisiones que se establecen y de aquellos Centros donde se celebrarán las pruebas correspondientes.

Se remitirá por Telefax a la Dirección General de Planificación y Centros de lo expuesto con anterioridad y se entenderá aceptada la propuesta, si no existe notificación contraria el día 26, viernes.

27 de mayo. Exposición pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y en los Centros, de las Comisiones de Evaluación fijadas y lugar donde se celebrarán las pruebas de los alumnos inscritos.

1, 2 y 3 de junio. Realización y calificación de las Pruebas de Evaluación correspondientes, de acuerdo con el orden y horario, que se recoge en el punto decimocuarto de la Resolución de 3 de abril de 1989, de la Secretaría General de Educación que regula la celebración de las Pruebas de Evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas.

Cuarto. La presente Resolución, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 26 de abril de 1988.— El Director General, Francisco Soriano Serrano.

*RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes, entre el personal funcionario destinado en esta Universidad.*

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de los servicios, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en la Resolución de esta Universidad de fecha 24 de noviembre de 1988 (BOE de 15 de diciembre), por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal de Administración de esta Universidad; Resolución de 17 de enero de 1989, de la Universidad de Sevilla (BOJA de 24 de febrero), por la que se dictan normas para la aplicación de la relación de puestos de trabajo al personal funcionario de la misma, y de conformidad con las competencias que le están atribuidas legalmente

#### RESUELVE:

Convocar concurso de méritos para cubrir los puestos de trabajo vacantes, relacionados en Anexo I, de la plantilla del personal funcionario con destino en esta Universidad, con arreglo a las si-

guientes bases:

Primero. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los distintos Cuerpos o Escalas, que se encuentren en situación de servicio activo en la Universidad de Sevilla.

Segunda. Podrán solicitarse por riguroso orden de preferencia, un máximo de 30 vacantes de entre las que se incluyen en el Anexo I de esta convocatoria, y siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas, adjudicándose las plazas de acuerdo con el baremo de valoración publicado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de enero de 1989 (BOJA de 24 de febrero).

No podrán tenerse en cuenta las solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 3 puntos.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, salvo aquellos puestos que estén catalogados como de libre designación.

Tercera. Las solicitudes, que deberán ajustarse al modelo de solicitud que se facilita, se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, debiéndose presentar en el Registro General de la misma o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOJA.

Las certificaciones acreditativas de la antigüedad del funcionario serán expedidas por la Gerencia de esta Universidad, y las relativas a la experiencia de las distintas áreas de actividad que prevé el apartado 6.2. de la base segunda de la Resolución de este Rectorado de 17 de enero de 1989, por el Jefe de Sección o de Secretario correspondiente, conforme a los modelos que se publican como Anexos. En los casos de personal destinado en Bibliotecas o aquél otro en cuyo Centro no exista Jefe de Secretaría el certificado acreditativo de lo experiencia será emitido por el Decano o Director del Centro, siendo el Director del Departamento Universitario el que lo expida al personal destinado en el mismo.

Cuarto. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo para la toma de posesión, los interesados obtengan otro destino por el procedimiento de libre designación o por concursos convocados por otro Organismo de la Administración Pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar su renuncia en un plazo de tres días.

Quinta. El Rector nombrará una Comisión de Valoración que quedará constituido, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Rector o persona en quien delegue, por dos vocales en representación de la Administración Universitaria, dos vocales propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas entre el personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad y un secretario con voz pero sin voto.

Sexta. Una vez resuelto el concurso de méritos, la Comisión elevará la propuesta de la adjudicación provisional de las vacantes, la cual se hará pública en el BOJA, pudiéndose presentar reclamaciones contra dicha Resolución en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación. Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Universidad o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima. Una vez examinadas todas y cada una de las reclamaciones se procederá a la elaboración de la relación de adjudicaciones definitivas de las plazas vacantes convocadas, mediante Resolución de esta Universidad, la cual se hará pública en el BOJA, contándose a partir del día siguiente a su publicación el plazo para la toma de posesión de la plaza adjudicada, en la forma que se especifica en la Resolución de esta Universidad de 17 de enero de 1989 (BOJA de 24 de febrero). No obstante, el Rector de la Universidad podrá conceder una prórroga de incorporación al nuevo puesto, por necesidades del servicio de hasta veinte días.

Octava. Las presentes bases, así como los actos derivados de la convocatoria y la Resolución definitiva del concurso, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de abril de 1989.- El Rector, Javier Pérez Royo.

## ANEXO I

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
8.5	SECRE.VICER.PLANIF.DOC.	16	C.C.	CD	
8.6	SECRE.VICER.INFRA.	16	C.C.	CD	
8.7	SECRE.VICER. HUELVA	16	C.C.	CD	
13	SECC.CONT. Y PRESUP. P. Singularizado	20	C.C.	BC	Apoyo Jefe Sección. Colaboración Jefes Negoc. Elaboración Expedientes alteración presup. Control ingresos y pagos. Conocimiento del Plan General de Contabilidad Pública. Funciones encomendadas por el Jefe de la Sección.
15	SEC.CONT. Y PRESUP. Negoc. Contabilidad P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negoc. Contabilidad. Justificación de subvenciones a Organismos Públicos. Control Ingresos, mandamientos ingresos, Información al Negoc. de Presupuesto para disponibilidad de los Créditos. Cuadre operaciones mes con el Negoc. de Presupuesto.
16	SEC.CONT. Y PRESUP. Negoc. Contabilidad P. Singularizado	12	C.C.	CD	Control Pagos, ordenes transferencias. Atención proveedores. Expedición Certificaciones.
17	SEC.CONT. Y PRESUP. J.Neg. Presupuesto	18	C.C.	CD	Seguimiento ejecución presupuesto: tramitación modificaciones presupuestarias, en general, apoyo al Jefe de Sección en el ámbito de la Gestión Presupuestaria.
18	SEC.CONT. Y PRESUP. Negoc. Presupuesto P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo J. Neg. Presupuesto. Control Cuenta Extranjera. Control presupuestario Centros y Departamentos.(CAP.II). Grabación de documentos.
19	SEC.CONT. Y PRESUP. Neg. Presupuesto P. Singularizado	12	C.C.	CD	Grabación Documentos. Información Proveedores y Docentes.
21	SEC.CONT. Y PRESUP. Neg.Rendic.Cuentas P. Singularizado	14	C.C.	CD	Gestionar incidentes en mandamientos archivados. Cuadre de mandamientos con créditos tanto en gastos como en ingresos.
23	SEC.GESTION ECONO. P. Singularizado	20	C.C.	BC	Apoyo Jefe de Sección. Funciones delegadas por este, por lo que deberá poseer un vasto conocimiento de las funciones de la misma.
25	SEC.GESTION ECONO. Neg. Recaudación P. Singularizado	14	C.C.	CD	Control, revisión y seguimiento Papel Pagos Estado y liquidación. Devolución Títulos Premios Extraordinarios. Control liquidaciones venta Impresos Matrícula. Aplicación presupuestaria Redes Matriculas liquidadas por Centro. Liquidación Seguro escolar abonado por el alumno. Comprobación liquidaciones de Centros Adscritos. Control pago Concesionarios. Control pagos Anuncios de Prensa.

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
26	SEC.GESTION ECONO. Neg. Recaudación P. Singularizado	12	C.C.	CD	Recepción Expediente, anotación Libro Entrada. Comprobación cantidad abonada y presupuestada para devolución de Tasas. Expedición de certificado. Confección mandamiento pago. Anotación libro salida. Archivo impresos, recibos del banco. Comprobación de la distribución hecha por el Banco Español de Crédito. Archivo General.
28	SEC.GESTION ECONO. Neg. Pagaduría P. Singularizado	14	C.C.	CD	Sustituir al Jefe Negociado. Pago Comisión Servicio. Justificación Comisiones. Confección Nóminas de Dietas, Locomoción y Asistencia. Control Recibos anticipados de Tesis Doctorales.
29	SEC.GESTION ECONO. Neg. Pagaduría P. Singularizado	12	C.C.	CD	Control mandamiento de pagos y cheques. Ordenar mandamientos pago. Relación de descargos mandamientos pagos y sus correspondientes transferencias. Atención al público. Pago mandamiento, transferencias, etc.
31	SEC. PATRIMONIO P. Singularizado	20	C.C.	BC	Responsable gestión Presupuesto Rectorado. Coordinación de negociados. Coordinación con otras Secciones.
33	SEC. PATRIMONIO Neg. Contratación P. Singularizado	14	C.C.	CD	Gestión contratos obras, suministros y servicios. Apoyo a la Mesa de Contratación.
34	SEC. PATRIMONIO Neg. Contratación P. Singularizado	12	C.C.	CD	Registro y archivo contratos. Control y devoluciones de avales.
36	SEC. PATRIMONIO Neg. Inversiones P. Singularizado	14	C.C.	CD	Gestión Proveedores.
37	SEC. PATRIMONIO Neg. Inversiones P. Singularizado	12	C.C.	CD	Control Presupuesto e Inversiones. Apoyo Comisión obras, conservación y equipamiento.
39	SECC.PATRIMONIO Neg. Inventario P. Singularizado	14	C.C.	CD	Responsable inventario patrimonio inmueble. Control inventario patrimonio artístico.
40	JEFE SERVICIO PERS.	26	L.D.	AB	Coordinación e impulso de las actividades de gestión propias de las Secciones de Personal Docente, Personal no Docente, y Retribuciones, conforme a las directrices emanadas de la Gerencia. Planificación de las plantillas de personal de la Universidad, estableciendo las oportunas previsiones de crecimiento de las mismas y su valoración en el Capítulo I del Presupuesto. Organización y seguimiento de las actividades relativas a la carrera profesional del P.A.S., formación del mismo, evaluación de cumplimiento de objetivos, régimen disciplinario y, en

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
					general, al régimen laboral del personal de la Administración Universitaria. Relaciones con la Junta de Personal y el Comité de Empresa en el ámbito de competencias propias de dichos organos. En general, las funciones propias de la Jefatura de Personal.
42	SECC.PER.DOCENTE P. Singularizado	22	C.C.	BC	Colaboración y apoyo al Jefe de Sección. Organización y coordinación de Negociados de la Sección y relaciones con otras Secciones. Distribución de trabajo entre Jefes de Negociados. Atención al profesorado. Despacho de correspondencia con el personal auxiliar.
44	SECC.PER.DOCENTE Neg.Docente Contra. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negociado. Permisos y Licencias. Información profesorado. Revisión de contratos. Compatibilidades. Remisión de Impresos de Función Pública.
45	SECC.PER.DOCENTE Neg. Docente Contr. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Gestión transformación de plazas. Anotaciones y observaciones en plantilla de profesores. Tramitación correspondencia. Comisión de Servicio. Tramitación contratos. Tramitación Títulos Administrativos.
47	SECC.PER.DOCENTE Neg. Docente Func. I P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negociado. Nombramientos numéricos. Información al profesorado. Toma de posesiones, licencias, excedencias, servicios especiales, comisión de servicios.
48	SECC.PER.DOCENTE Neg.Docente Func. I P. Singularizado	12	C.C.	CD	Dedicaciones profesorado. Anotaciones y observaciones en la plantilla del profesorado. Nombramientos y ceses de cargos directivos. Gestión transformaciones de plazas. Nombramiento profesorado interno. Tramitación de la correspondencia diaria. Remisión Impresos de Función Pública. Ceses.
50	SECC.PERS.DOCENTE Neg.Docente Func. II P. Singularizado	14	C.C.	CD	Registro personal. Informatización Sección. Responsable de archivo y documentación. Facilitar datos relativos al profesorado. Expedientes administrativos en caso de recursos. Control expedientes profesorado.
52	SECC.PERS.NO.DOC. P. Singularizado	22	C.C.	BC	Colaboración y apoyo al Jefe de la Sección en materias generales que son competencia de la misma, así como en las de estudio, organización y coordinación con los Negociados que la integran. Sustitución del Jefe de la Sección en caso de ausencia de este.
54	SEC.PER.NO.DOCENTE Neg.Pers.no.Do.Func. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo, asesoramiento y coordinación con el Jefe de Negociado, compartiendo parcialmente funciones y responsabilidad con éste. Nombramientos, ceses, jubilaciones, compatibilidad y excedencias.

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
55	SEC.PER.NO.DOCENTE Neg.Pers.no.Doc.Func. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Confección de listado de personal interino. Libro destino. Formación de expedientes. Archivos. Tramitación: permisos, licencias, trienios, reconocimiento de servicios prestados, comisión serv.
57	SEC.PER.NO.DOCENTE Neg. Personal Laboral P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo, asesoramiento y coordinación con el Jefe de Negociado, compartiendo parcialmente funciones y responsabilidad con este. Nombramientos, ceses, jubilaciones, compatibilidad y excedencias.
58	SEC.PER.NO.DOCENTE Neg. Personal laboral P. Singularizado	12	C.C.	CD	Confección listado de sustituciones. Libro destino. Formación de expedientes. Archivo. Tramitación: permisos y licencias, trienios, reconocimiento de servicios prestados. Comisión de Servicio.
60	SEC.PER.NO.DOCENTE Neg.Regis.Plan.Selecc. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo y colaboración al Jefe Negociado. Control del programa informático de Registro de Personal Funcionario y Laboral. Anotaciones de incidencias.
62	SEC.RETRIBUCIONES P. Singularizado	20	C.C.	BC	Labor de coordinación entre Negociados. Apoyo al Jefe de Sección.
64	SEC.RETRIBUCIONES Neg. Nóminas P. Singularizado	16	C.C.	CD	Documentación profesorado funcionarios e interinos. Comprobación nominal mensual. Certificaciones y liquidaciones de haberes. De Anticipo. Relaciones mensuales de la nómina mecanizada con retenciones por diversos conceptos. Descuentos, reintegros al Tesoro, cartas de pagos y demás incidencias.
65	SEC.RETRIBUCIONES Neg. Nóminas P. Singularizado	14	C.C.	CD	Control, confección y liquidación ante Hacienda de las cantidades retenidas en nóminas en concepto de I.R.P.F. Relación mensual de la nómina mecanizada del profesorado contratado y personal de administración y servicio.
66	SEC. RETRIBUCIONES Neg. Nóminas P. Singularizado	12	C.C.	CD	Confección nóminas de Proyectos de Investigación, personal contratado, docente y laboral. Tramitación de estas nóminas, relaciones de transferencias bancarias y hojas de salarios.
68	SEC. RETRIBUCIONES Neg.Seguros Sociales P. Singularizado	14	C.C.	CD	Confección y tramitación de documentos TC1,TC2. Confección de libramientos y ordenes de pago para ingreso en la Tesorería de la Seguridad Social. Tramitación de partes de Altas y Bajas.
69	SEC. RETRIBUCIONES Neg. Seguros Sociales P. Singularizado	12	C.C.	CD	Recopilación de datos partes altas y

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
					bajas. Recogida de documentos y atención al público. Extensión de certificados de jubilación y paro.
71	SEC. INTERVENCION P. Singularizado	22	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Sección. Fiscalización de contratos en general. Fiscalizaciones de libramientos y mandamientos a justificar. Colaboración programas de formación que la sección lleve a cabo. Trámites y colaboración no desempeñados por el Jefe de la Sección.
73	SEC. INTERVENCION Neg. Fiscalización Pers. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Negociado. Fiscalización de: Anexos IV, contratos laborales, contratos administrativos, nóminas. Conocimiento disposiciones legales en vigor. Participar en programas de formación, divulgación normativas sobre gastos de personal. Sugerencias para el mejor funcionamiento del Servicio.
75	SEC. INTERVENCION Neg. Fisca. Bie. Serv. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe de Negociado. Fiscalizar propuestas de gastos, mandamientos de pago en firme, devolución de tasas. Conocimiento de las disposiciones legales. Participar en programas de formación. Divulgación de normas de Gestión de Gasto. Sugerencias basadas en la experiencia en el desarrollo de sus funciones para la mejora de la organización en la Sección y en general aquellas otras encomendadas por el Jefe de Negociado.
76	SEC. INTERVENCION Neg. Fisca. Bienes Serv. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negociado. Fiscalización de documentos bajo las instrucciones dictadas por el Jefe de Negociado.
78	SEC. SERVICIO JURIDICO P. Singularizado	14	C.C.	CD	Ayuda cualificada en la búsqueda de legislación y jurisprudencia oportunas. Utilización de ordenador.
80	SEC. ASUNTOS GENERALES P. Singularizado	22	C.C.	BC	Bajo la responsabilidad del Jefe de Sección, sustituyendolo en su ausencia. Control directo de la organización y funcionamiento de los Negociados y relaciones con otras Secciones. Distribución del trabajo entre el personal.
82	SEC. ASUNTOS GENER. Neg. Registro Gene. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Ejercer funciones propias de Jefe de Negociado en ausencia de éste. Control directo sobre la correcta recepción de documentación. Tendrá a su cargo uno de los libros de registro de entrada. Especial disponibilidad para realizar cualquier función propia del Negociado.
84	SECC. ORG. ORD. ACADE. P. Singularizado	22	C.C.	BC	Apoyo Jefe Sección y sustitución en au-

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
86	SEC.ORG.ORD.ACADE. Neg. Concursos P. Singularizado	14	C.C.	CD	sencia de este. Colaboración en organización y coordinación de Negociados. Elaboración de informes y propuestas de Resolución de recursos administrativos. Bases Convocatorias de concurso, proyectos. Reglamento de Departamentos, implantación nueva titulaciones, atención al profesorado y consulta de legislación.  Apoyo al Jefe de Negociado y sustitución de éste. Funciones relacionadas con: Convocatoria concurso Cuerpos docentes universitarios, publicación B.O.E. y B.O.J.A. de comisiones para juzgar Concursos, renuncias y recusaciones miembros Comisiones, recepción expediente del Concurso, así como recursos e impugnaciones.
87	SEC.ORG.ORD.ACADE. Neg. Concursos P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negociado y nivel 14. Tareas propias del Negociado que no estén encomendadas al nivel 14.
89	SEC.ORG.ORD.ACADE. Neg. Depart. e Inst. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe de Negociado. Funciones relacionadas son: - Departamentos - Planes de Estudios - Nombramientos Directores - Centros adscritos - Supervisión propuestas de Cursos de perfeccionamientos. - Sustituir al Jefe de Negociado en ausencia de este. - Supervisión de documentación que deba remitirse a la Junta de Gobierno.
90	SECC. ORG. ORD. ACAD. (Neg. Depart. e Inst.) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo Jefe de Negociado y Nivel 14. "Venias Docendi". Pasar informe Junta de Gobierno la documentación supervisada por el Jefe de Negociado o Nivel 14. Organizar y archivar. Otras tareas que el Jefe de negociado pueda encomendarle.
92	SECC. ORG. ORD. ACAD. (Neg. Org. Docente) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe de Neg. Sustitución Jefe Neg. Funciones relacionadas con Plantillas Profesorado y cargos directivos. Planes Organización Docente. Convocatorias Concursos plazas Profesores Titulares, Interinos, Ayudantes, Asociados de los distintos Departamentos.
93	SECC. ORG. ORD. ACAD. (Neg. Org. Docente) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al jefe Neg. y Nivel 14. Funciones relacionadas con Adjudicación de las plazas de los Concursos convocados, reclamaciones, recursos, impugnaciones. Archivo Documentos.
95	SECC. INVESTIGACION P. Singularizado	22	C.C.	BC	Apoyo Jefe de Sección en Estudios de Tercer Ciclo y Oficina de Proyectos de Investigación.

<u>Nº ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
97	SECC. INVESTIGACION (Neg. Tercer Ciclo) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo Jefe Negociado. Funciones relacionadas con: Estudios Posgraduado. Tramitación y contabilidad de Subvenciones a estudios de Tercer Ciclo. Control de recaudación.
98	SECC. INVESTIGACION (Neg. Tercer Ciclo) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Funciones relacionadas con: Nombres Tribunales, Tesis Doctorales. Tramitación, lectura y archivo de Tesis. Control de certificaciones y traslados. Convalidaciones.
100	SECC. INVESTIGACION (Neg. Investigación) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo a Jefe Negociado. Apoyo Oficina Proyectos de Investigación. Realización y Fiscalización de Contratos.
101	SECC. INVESTIGACION (Neg. Investigación) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Nóminas Becarios. Relación becarios. Difusión. Contabilidad.
103	SECC. ALUMNOS P. Singularizado	22	C.C.	BC	Colaboración y apoyo al Jefe de la Sección en materias generales que son competencia de la misma, así como en las de estudio, organización y coordinación con los Negociados que la integran. Sustitución del Jefe de la Sección en caso de ausencia de éste.
105	SECC. ALUMNOS (Neg. Acceso) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Funciones trámite y colaboración Jefe Ngdo. tareas de Selectividad, reserva plaza. Pruebas mayores 25 años. Certificados.
106	SECC. ALUMNOS (Neg. Acceso) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Funciones de trámite en las tareas mencionadas anteriormente.
108	SECC. ALUMNOS (Neg. Títulos) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Funciones de trámite y colaboración con el jefe de Neg. en tareas de grabación, comprobación y revisión de expedientes para la expedición de Títulos.
109	SECC. ALUMNOS (Neg. Títulos) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Funciones de grabación y revisión de expedientes para la expedición de títulos.
111	SECC. Alumnos (Neg. Becas) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Funciones trámite y colaboración Jefe Neg. en tareas de información, codificación y control expedientes de Becas.
112	SECC. ALUMNOS (Neg. Becas) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Funciones de información y codificación de expedientes.

<u>Nº ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
114	SECC. ALUMNOS Neg. Alumnos P. Singularizado	14	C.C.	CD	Trámite y colaboración Jefe de Negociado en la tramitación de expedientes derivados de la matrícula.
115	SECC. ALUMNOS Neg. Alumnos P. Singularizado	12	C.C.	CD	Funciones de trámite en las expedientes derivados de la matrícula.
117	SECC. EXT. UNIVER. P. Singularizado	22	C.C.	BC	Colaboración y apoyo al Jefe de la Sección en materias generales que con competencia de la misma, así como en las de estudio, organización y coordinación con los Negociados que la integran. Sustitución del Jefe de la Sección en caso de ausencia de éste.
119	SECC. EXT. UNIVER. Neg. Convenios P. Singularizado	14	C.C.	CD	Trámite programas Europeos y Americanos: Becas, Actas, Difusión, etc.
120	SECC. EXT. UNIVER. Neg. Convenios P. Singularizado	12	C.C.	CD	Seguimiento y desarrollo de Convenios con instituciones públicas, semipúblicas y privadas.
122	SECC. EXT. UNIVER. Neg. Act. Cul. y Dport. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitar la programación de actividades culturales y deportivas.
123	SECC. EXT. UNIVER. (Neg. Act. Cult. y Deport) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Tramitar y difundir las actividades.
125	SECC. EXT. UNIVER. (Neg. Asist. Prom. Estud) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Atención estudiantes. Tramitación de asuntos relacionados con alumnos. Infraestructura del Pabellón.
127	VICERRECTORADO HUELVA (Neg. Vicerrect. Huel.) P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Negociado en materia de gestión económica.
128	VICERRECTORADO HUELVA (Neg. Vicerrect. Huel.) P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Negociado en gestión académica general.
129	I.C.E. Jefe Negociado	18	C.C.	CD	Gestión administrativa relativa a las actividades propias del Instituto.
130	I.C.E. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Negociado en materia de gestión económica.
131	I.C.E. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Negociado en materia de administración general.
133	PUBLICACIONES P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.

<u>Nº ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
134	PUBLICACIONES P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo a las necesidades de los servicios.
136	F.CC. EE. EMPRESARIA. P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a Alumnos y expedientes Académicos. Matrículas.
138	F.CC.EE. EMPRESARIA. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo con las necesidades del servicio.
140	F. DERECHO P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
142	F. DERECHO P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo a las necesidades de los servicios.
143	F. DERECHO P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo a las necesidades de los servicios.
145	F.FILOSOFIA Y CC.EE. P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y sustituirlo en caso de ausencia de este. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrícula.
147	F.FILOSOFIA Y CC.EE. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo a las necesidades de los servicios.
148	F. FILOSOFIA Y CC.EE. P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaria de acuerdo a las necesidades de los servicios.
149	F. BELLAS ARTES J. SECRETARIA	18	C.C.	CD	Jefatura de toda la actividad administrativa propia de la Secretaria del Centro.
150	F. BELLAS ARTES	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaria y sustituirlo en caso de ausencia de este. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrícula.
151	F. BELLAS ARTES P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.

<u>Nº ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
153	F. BIOLOGIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matriculas.
154	F. BIOLOGIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
156	F. FARMACIA P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matriculas.
159	F. FILOLOGIA P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matricula.
160	F. FILOLOGIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
161	F. FILOLOGIA P. Singularizado	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaría de acuerdo con las necesidades de los servicios.
163	F. FISICA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matricula.
164	F. FISICA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
166	F. GEOGRAFIA E HIST. P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría, sustituyéndole en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matricula.
167	F. GEOGRAFIA E HIST.	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
168	F. GEOGRAFIA E HIST.	12	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y colaboración en la gestión administrativa de la Secretaría de acuerdo con las necesidades de los servicios.
170	F. MATEMATICAS P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matricula.
171	F. MATEMATICAS P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la Gestión económica y asuntos generales.

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>	
172	F. MEDICINA Jefe de Secretaría	18	C.C.	CD	Jefatura de toda la actividad administrativa propia de la Secretaría del Centro.
173	F. MEDICINA P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al jefe de Secretaría sustituyéndolo en caso de ausencia. Tramitación asuntos relativos a Alumnos y expedientes académicos. Matrícula.
175	E. ESTOMATOLOGIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
177	F. QUIMICA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrícula.
178	F. QUIMICA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
179	SEC. GEOLOGIA P. Singularizado	14	C.C.	Cd	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
181	E.T.S. ARQUITECTURA P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría sustituyéndolo en caso de ausencia de éste. Tramitación de asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrícula.
182	E.T.S. ARQUITECTURA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
183	E.T.S.I. INDUSTRIALES Jefe de Secretaría	18	C.C.	CD	Jefatura de toda la actividad administrativa propia de la Secretaría del Centro.
184	E.T.S.I. INDUSTRIALES p. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría sustituyéndole en caso de ausencia de éste. Tramitación de asuntos relativos a Alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
185	E.T.S.I. INDUSTRIALES P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
186	E.U. ARQUI. TECNICA Jefe de Secretaría	18	C.C.	CD	Jefatura de toda la actividad administrativa propia de la Secretaría del Centro.
188	E.U. ARQUI. TECNICA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
190	E.U. ENFERMERIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación de asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
191	E.U. ENFERMERIA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
193	E.U. EST.EMPRESARI. P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría sustituyéndolo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a Alumnos y expedientes Académicos. Matrícula.
194	E.U. EST.EMPRESARI. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
196	E.U. E.G.B. SEVILLA P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría sustituyéndolo en caso de ausencia. Tramitación asuntos relativos a Alumnos y expedientes Académicos. Matrícula.
197	E.U. E.G.B. SEVILLA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
199	E.U.POLITECNICA SE. P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría sustituyéndolo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a Alumnos y expedientes Académicos. Matrícula.
200	E.U.POLITECNICA. SE P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
202	E.U. E.G.B. HUELVA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
203	E.U. E.G.B. UELVA P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
205	E.U.POLITECNICA HUEL. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
206	E.U.POLITECNICA HUEL. P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.
208	INSTITUTO IDIOMAS P. Singularizado	14	C.C.	CD	Apoyo al Jefe de Secretaría y sustituirlo en caso de ausencia de éste. Tramitación asuntos relativos a alumnos y expedientes académicos. Matrículas.
209	INSTITUTO DE IDIOMAS P. Singularizado	14	C.C.	CD	Tramitación de asuntos relacionados con la gestión económica y asuntos generales.

<u>Nº.ORDEN</u>	<u>PUESTO DE TRABAJO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>F.P.</u>	<u>GRUPO</u>	<u>PERFIL</u>
210	ORGANOS COLEGIADOS P. Singularizado	16	C.C.	CD	Tramitación de los actos administrativos propios de la Secretaría de los Organos Colegiados que le sean encomendado.
211	INST.DESA.REGIONAL P. Singularizado	16	C.C.	CD	Apoyo administrativo en la gestión de las actividades del Instituto.
215	F. BELLAS ARTES Director Bibliote.	22	C.C.	AB	Organización, planificación y Gestión Técnica y administrativa. Asignación de trabajo al personal. Dirigir y supervisar el trabajo. Representar a la Biblioteca ante las autoridades y responsabilidad sobre la ejecución del presupuesto.
216	F. BIOLOGICAS Director Bibliote.	22	C.C.	AB	IDEM
218	F. CE. Y EMPRESA. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
219	F. FARMACIA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
220	F. FILOLOGIA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
221	F. FILO.CIEN.EDUCACION Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
223	F.GEOGRAFIA E HIST. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
224	F. MATEMATICA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
225	F. MEDICINA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
226	F. QUIMICA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
227	E.T.S.ARQUITECTURA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
228	E.T.S.I.INDUSTRIALES Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
229	E.U.ARQUITECTURA TEC. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
230	E.U.ESTUDIOS EMPRESA. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
231	E.U. E.G.B.SEVILLA Director biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
232	E.U.POLITECNICA SE. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
233	E.U. E.G.B. HUELVA Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM

Nº.ORDEN	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	F.P.	GRUPO	PERFIL
234	E.U.POLITECNICA HUEL. Director Biblioteca	22	C.C	AB	IDEM
235	I.C.E. Director Biblioteca	22	C.C.	AB	IDEM
247.11	E.U. E.G.B.SEVILLA Portero Mayor	12	C.C.	E	

Al frente del personal subalterno cuidará del orden, distribución de los servicios, conservación y limpieza del Centro, atendiendo las incidencias que en estas materias surjan en la actividad del mismo.

**ANEXO II**

D. \_\_\_\_\_, con N.R.P. \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ (1),

CERTIFICA: Que D. \_\_\_\_\_, funcionario de esta Universidad, con N.R.P. \_\_\_\_\_ y destino en este Centro, desempeña las funciones que se enuncian a continuación:

Dichas funciones se realizan desde \_\_\_\_\_ (2) y, en opción del que suscribe, son encuadrables dentro del área de actividad \_\_\_\_\_ (3), prevista en el punto 6.2 de la base segunda de la Resolución de 17 de enero de 1989 de la Universidad de Sevilla (B.O.J.A. de 23 de febrero).

Lo que expide a petición del interesado y para que surta los efectos oportunos en el Concurso de méritos convocado para la provisión de puestos de trabajo en la Universidad de Sevilla, con fecha \_\_\_\_\_.

- (1) Decano, Director, Jefe de Sección o Jefe de Secretaría.
- (2) Fecha desde la que se desempeña las funciones expresadas.
- (3) Expresar nº y denominación del Área de actividad:

- 1. Régimen Académico y Personal
- 2. Económica
- 3. General.

**ANEXO III**

D. \_\_\_\_\_, como Gerente de la Universidad de Sevilla,

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

**1. Datos personales:**

- 1.1. Apellidos y nombre
- 1.2. D.N.I.
- 1.3. N.R.P.
- 1.4. Grupo (artº 25 Ley 30/84)
- 1.5. Cuerpo o Escala
- 1.6. Antigüedad reconocida en la Administración
- 1.7. Antigüedad efectiva en Cuerpo o Escala

**2. Puesto actual**

- 2.1. Puesto desempeñado en la actualidad
- 2.2. Fecha toma de posesión en dicho puesto
- 2.3. Situación en que lo desempeña:

DEFINITIVO  
PROVISIONAL

CONCURSO  
LIBRE DESIGNACION  
REINGRESO SERVICIO ACTIVO  
CONSEJO DE SERVICIOS  
NUEVO ACCESO  
OTRAS CAUSAS

**3. Méritos que acredita:**

- 3.1. Grado personal
- 3.2. Fecha de consolidación
- 3.3. Nivel del puesto que ocup
- 3.4. Titulaciones Académicas
- 3.5. Cursos en Centros Oficiales de formación de funcionarios

Lo que expide a petición del interesado y para que surta los efectos previstos en la base segunda del Concurso de méritos convocado por la Universidad de Sevilla, según Resolución de \_\_\_\_\_ de 1.989 (B.O.J.A. \_\_\_\_\_), con fecha \_\_\_\_\_.

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSO DE MERITOS PARA**

PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESOLUCION PUBLICACION

N.R.P. Grupo Cuerpo o Escala D.N.I.

Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Fecha nacimiento Titulación Académica Antigüedad

Destino actual. Centro. Localidad

CURSOS

Nivel Puesto Trabajo Grado personal

AREA DE ACTIVIDAD  
 Régimen Académico y Personal  Económica  General  D

**DESTINOS RELACIONADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el artículo noveno del Decreto 238/1988, de 21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

Por Decreto 238/1988, de 21 de junio, fueron aprobadas ciertas medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Presidencia de las Corporaciones que más adelante se indicarán, han sido formuladas a esta Consejería de Gobernación los correspondientes peticiones para acogerse a las modalidades previstas por los art. 2º y 9º del Decreto anteriormente citado.

Las Entidades Locales Territoriales solicitantes según se desprende de la documentación apartada atraviesan una gravísima situación económica que no les permite el atender de forma adecuada los servicios propios como consecuencia de las competencias que les confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Instruidos los oportunos expedientes, resultan confirmadas de una forma evidente las dificultades económicas-financieras alegadas por las Corporaciones peticionarias, así como las pretensiones de las mismas para acogerse al régimen de subvenciones excepcionales establecido por el Art. 9º del Decreto mencionado.

Sometidos los Expedientes al informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y Planificación, por la misma se emiten favorablemente.

Por todo ello, y considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre, Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el ejercicio de 1988, y el art. 9º del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

#### DISPONGO :

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan, en consideración a la difícil situación financiera por la que atraviesan y con destino a la cancelación de las deudas contraídas con motivo del funcionamiento de los servicios propios de las competencias que le están atribuidas por la vigente Ley de Régimen Local.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCION
Atarfe (Granada)	3.091.802 Pts.
Berchules (Granada)	3.280.000 Pts.
Berja (Almería)	9.000.000 Pts.
Campofrío (Huelva)	3.500.000 Pts.
Zalamea La Real	2.000.000 Pts.

Estas subvenciones tienen carácter de excepcionales e irán con cargo a la aplicación Presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se justificarán en la forma prevista en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en el art. 11 del Decreto 238/1988, de 21 de junio citado.

Tercero. Los Entes Locales acogidos a este régimen de excepcionalidad se someterán a la auditoría económico-financiera establecida por el art. 10º del mencionada Decreto pudiendo ser objeto de las actuaciones o inspecciones previstas en el art. 12 del mismo.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de febrero de 1989

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de febrero de 1989, por la que se conceden subvenciones a las entidades locales territoriales que se indican de acuerdo con el artículo segundo del Decreto 238/1988, de

21 de junio, sobre medidas de saneamiento de las Haciendas Locales.

Por Decreto 238/1988, de 21 de junio, fueron aprobadas ciertas medidas de Saneamiento de las Haciendas Locales Territoriales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la tutela financiera a estos Entes que le otorga el art. 62 de su Estatuto.

Por la Presidencia de las Corporaciones que más adelante se indicarán, han sido formuladas a esta Consejería de Gobernación los correspondientes peticiones para acogerse a las modalidades previstas por los art. 2º y 9º del Decreto anteriormente citado.

Las Entidades Locales Territoriales solicitantes según se desprende de la documentación aportada atraviesan una gravísima situación económica que no les permite el atender de forma adecuada los servicios propios como consecuencia de las competencias que les confiere el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Instruidos los oportunos expedientes, resultan confirmadas de una forma evidente las dificultades económicas-financieras alegadas por las Corporaciones peticionarias, así como las pretensiones de las mismas para acogerse al régimen de subvenciones excepcionales establecido por el Art. 2º del Decreto mencionado y que en muchos casos han tratado de simultanear esta petición con la que prevé el Art. 9º del citado Decreto en base a su situación económica.

Sin embargo hay que tener en cuenta, que, las actuaciones de esta Consejería en la concesión de esta clase de subvenciones, está limitada a las disponibilidades presupuestarias a que se refiere el Artº 3º del Decreto que las regula, por lo que es totalmente imposible y por la cuantía alcanzada el subvencionar con 7 puntos de interés a la totalidad de los Préstamos concertados por estas Entidades Locales a que alude el Artº 4º de la disposición citada.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo que establece al respecto el Decreto 238/1988, de 21 de junio, y, considerando las facultades que legalmente le vienen atribuidas a esta Consejería de Gobernación por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley 9/1987, de 29 de diciembre; Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1989 y el Artº 2º del Decreto mencionado.

#### DISPONGO :

Primero. Subvencionar a las Entidades Locales Territoriales que se indican seguidamente con las cantidades que se expresan, en consideración a la difícil situación financiera por la que atraviesan y con destino al pago de intereses de los devengados por los Préstamos que tengan concertados dichas Corporaciones con el Banco de Crédito Local de España o cualesquiera otra Entidad Financiera al día 31 de diciembre de 1987.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCION
Abla (Almería)	1.359.851 pts.
Albánchez de Ubeda (Jaén)	411.163 pts.
Alhama de Granada (Granada)	1.654.116 pts.
Antas (Almería)	2.372.183 pts.
Antequera (Málaga)	12.000.000 pts.
Arcaena (Huelva)	6.717.803 pts.
Arboleas (Almería)	1.332.547 pts.
Archez (Málaga)	90.794 pts.
Bédmar y Garciez (Jaén)	2.694.331 pts.
Casarabonela (Málaga)	1.451.272 pts.
Castellar de la Frontera (Cádiz)	2.409.000 pts.
Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)	3.764.861 pts.
Cazorla (Jaén)	6.629.625 pts.
Coin (Málaga)	10.126.006 ptas.
Córdoba	20.000.000 pts.
Chipiona (Cádiz)	12.000.000 pts.
Chirivel (Almería)	1.100.309 pts.
Diputación de Cádiz	20.000.000 pts.
Dos Torres (Córdoba)	225.372 ptas.
Espeluy (Jaén)	137.015 ptas.
Illora (Granada)	12.000.000 ptas.
Jerez de la Frontera (Cádiz)	20.000.000 ptas.
Jimena de la Frontera (Cádiz)	10.000.000 ptas.
Lebrija (Sevilla)	12.000.000 ptas.
Línea de la Concepción, La (Cádiz)	15.000.000 pts.
Loja (Granada)	12.000.000 ptas.
Lopera (Jaén)	417.063 ptas.
Loro del Río (Sevilla)	12.000.000 ptas.
Luque (Jaén)	1.392.131 ptas.

Marchena (Sevilla)	12.000.000 ptas.
Motril (Granada)	12.000.000 ptas.
Murtas (Granada)	272.704 ptas.
Oria (Almería)	1.205.063 ptas.
Osuna (Sevilla)	11.654.630 ptas.
Paradas (Sevilla)	3.535.691.
Paterna del Campa (Huelva)	1.388.062 ptas.
Puerto de Santa María, El (Cádiz)	15.000.000 ptas.
Quesada (Jaén)	7.681.080 ptas.
Rincón de la Victoria, El (Málaga)	12.000.000 ptas.
Rota (Cádiz)	12.000.000 ptas.
Santa Fe (Granada)	7.349.611 ptas.
Santiponce (Sevilla)	2.277.558 ptas.
Santisteban del Puerto (Jaén)	1.817.405 ptas.
Sevilla	20.000.000 ptas.
Tijola (Almería)	3.677.293 ptas.
Torrecampo (Córdoba)	384.081 ptas.
Torrox (Málaga)	12.000.000 ptas.
Utrera (Sevilla)	12.000.000 ptas.
Villarrasa (Huelva)	750.709 ptas.
Vélez-Málaga (Málaga)	15.000.000 ptas.
Viso del Alcor, El (Sevilla)	11.848.869 ptas.

Estas subvenciones irán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.461.00.000.3.

Segundo. A las Entidades Locales Territoriales subvencionadas que por limitaciones presupuestarias no alcanzaren en su cuantía el importe resultante de los 7 puntos de los intereses de los Préstamos concertados a que hace referencia el Artº 4º del Decreto, se le mantendrá dicha cuantía en años sucesivos hasta la amortización de los Préstamos concertados al 31 de diciembre de 1987.

La cuantía de la subvención se verá disminuida en la cantidad que correspondiere en los ejercicios en que por aplicación de la subvención de los 7 puntos del interés de los préstamos oón vigentes, no alcanzare el importe de la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Las mencionadas subvenciones que se declaran específicas por razón de su objeto, se harán efectivas a las Entidades Locales Territoriales, para que éstas a su vez lo hagan a las Entidades Financieras Prestamistas, se justificarán en la forma previsto en el Artº 2º, del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, encontrándose su destino afectado por lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 del Decreto 238/1988, de 21 de junio.

Cuarto. La presente Orden será notificada a cada Corporación subvencionada y publicada en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de febrero de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1641/86, interpuesto por la empresa Unión Cervecer, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de septiembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1641/86, promovida por la Empresa Unión Cervecer, S.A. sobre implantación turno laboral cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando íntegramente el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara, en nombre y representación de Unión Cervecer, S.A. contra la Resolución de la Dirección General de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 7 de abril de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, de fecha 2 de enero de 1986, anulando las mismas por no ser ajustadas a Derecho, declarando el derecho

de la recurrente a organizar su propia actividad y destinar al turno de embotellado de noche a aquellos trabajadores que realmente precise, dentro del límite máximo establecido en la autorización de la citada Delegación de fecha 21 de diciembre de 1978. Sin costas.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, Antonio José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1119/86, interpuesto por la empresa Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1988 por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1119/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre modificación horario CL, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Pérez Abascal en nombre de «Banco Central, S.A.» contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 1986, desestimatoria de alzada contra otra de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba de 5 de septiembre de 1985, recaída en expediente 5/85, que acordó no visar para tal año el Calendario Laboral para el Centro de Contabilidad y Cálculo de Córdoba, porque los turnos reflejados en el Cuadro Horario no coinciden con los que efectivamente se realizan, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alto Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad; S.A.  
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo nº 8 línea Núcleo Rubite-Bárgis-Alcázar.  
Final: CC.TT. Alcázar y Bárgis.  
Términos municipales afectados: Orgiva.  
Tipo: oérea  
Longitud en Km.: 2,490 y 0,520  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>  
Apoyos: metálicos  
Aisladores: cadena 3 elementos  
Potencia a transportar: 150 KVA.

### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Alcázar y Borgia  
 Tipo: Intemperie  
 Potencia: 100 y 50 KVA  
 Relación de transformación: 20 KV + 5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 8.552.698, pesetas.  
 Finalidad: Mejorar el suministro de energía eléctrica a dichas localidades (Planer 87).  
 Referencia: 4164/A.T.

Los obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución a por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad; S.A.  
 Domicilio: Granada—Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n. línea Guéjar Sierra—Maitena.  
 Final: Centro de transformación.  
 Términos municipales afectados: Guéjar Sierra.  
 Tipo: aérea  
 Longitud en Km.: 2,595  
 Tensión de servicio: 20 KV  
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>  
 Apoyos: metálicos  
 Aisladores: cadena 3 elementos  
 Potencia a transportar: 50 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barranco de San Juan.  
 Tipo: Intemperie  
 Potencia: 50 KVA  
 Relación de transformación: 20 KV + 5%/380-220 Voltios.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 8.355.290, pesetas.

Finalidad: Sustituir actual línea debido a su mal estado (Planer 87).

Referencia: 4166/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación o las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Ayuntamientos de Guéjar Sierra.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad; S.A.  
 Domicilio: Granada—Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n° 32 línea entroke Huelma—Alamedilla.  
 Final: Centro de transformación.  
 Términos municipales afectadas: Alamedilla.  
 Tipo: aérea  
 Longitud en Km.: 2,293  
 Tensión de servicio: 20 KV  
 Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>  
 Apoyos: metálicos  
 Aisladores: cadena 3 elementos  
 Potencia a transportar: 6.990 KVA.  
 Procedencia de los materiales: nacionales.  
 Presupuesto: 4.047.175, pesetas.  
 Finalidad: Consolidación y pasa a 20 KV línea Guadahortuna—Alamedilla (Planer 87)  
 Referencia: 4167/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Alamedilla, Cía Telefónica Nacional de España, Excmo. Diputación

Provincial y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 12 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n° 5 línea Circunvalación Cozviñar (Expte. 3991/AT).

Final: Centro de transformación en Cónchar.

Términos municipales afectados: Villamena.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 2,786.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 250 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cónchar.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20 KV  $\pm$  5% 380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 9.989.861 pesetas.

Finalidad: Alimentación a nuevo centro de transformación a construir en Cónchar, quedando fuera de servicio el existente (Planer 87).

Referencia: 4156/AT.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Granada y Cia. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta

de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 12 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81) sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada—Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a 25 KV Baza—Chirivel.

Final: Centro de transformación «Matán».

Términos municipales afectados: Cúllar.

Tipo: aérea

Longitud en Km.: 4,212

Tensión de servicio: 25 KV

Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>

Apoyos: metálicos

Aisladores: cadena 3 elementos

Potencia a transportar: 6.990 KVA.

Procedencia de los materiales: nacionales.

Presupuesto: 9.562.269, pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la Aldea de Matán (Planer 87).

Referencia: 4179/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Cúllar.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de abril de 1989.— El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento 23.2.49 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81) sobre distribución de tales competencias

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad; S.A.  
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Cable subterráneo o C.T. Borranco.  
Final: Centro de transformación (entrada y salida)  
Términos municipales afectados: Huétor Vega.  
Tipo: subterráneas  
Longitud en Km.: 2 x 0,135  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Potencia a transportar: 630 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Pozo Cañadilla.  
Tipo: Interior  
Potencia: 630 KVA  
Relación de transformación: 20 KV.  $\pm 5\%$ /380-220 Voltios  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.835.138, pesetas.  
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro y Pozo Cañadilla (Planer 87).  
Referencia: 4180/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Huétor Vega.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**RESOLUCION de 13 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de

octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alto Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81) sobre distribución de tales competencias

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad; S.A.  
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Sub. Cherín-Júbar, y Sub. Ugíjar-Mairena.  
Final: Centro de transformación Mairena y en la misma línea.  
Términos municipales afectados: Nevada.  
Tipo: aérea  
Longitud en Km.: 1,524 y 0,125  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>  
Apoyos: metálicos  
Aisladores: cadena 3 elementos  
Potencia a transportar: 5,591 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.404.275, pesetas.  
Finalidad: Interconectar las líneas actualmente existentes (Planer 87).  
Referencia: 4181/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Nevada.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 13 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

**RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2° del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81) sobre distribución de tales competencias

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Canadá.  
Final: C.T. y salida a C.T. Luxemburgo.  
Términos municipales afectados: Huétor Vega.  
Tipo: subterránea  
Longitud en Km.: 0,365  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Potencia o transportar: 400 KVA.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Los Charcones.  
Tipo: Interior  
Potencia: 400 KVA  
Relación de transformación: 20 KV. +5%/380-220 Voltios  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 4.278.740, pesetas.  
Finalidad: Sustituir actual centra de transformación y mejora en la calidad del servicio en la zona (Planer 87).  
Referencia: 4200/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por lo presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Huétor Vega.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 14 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña o continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del Real Decreto 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81) sobre distribución de tales competencias

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Mamola-Melicena.  
Final: misma línea y C.T. Mámola y Los Yesos.  
Términos municipales afectados: Polopos y Sorvilán.

Tipo: aérea  
Longitud en Km.: 4,720; 0,245 y 0,126  
Tensión de servicio: 20 KV  
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>  
Apoyos: metálicos  
Aisladores: cadena 3 elementos  
Potencia a transportar: 6.990 KVA.  
Procedencia de los materiales: nacionales.  
Presupuesto: 10.102.725, pesetas.  
Finalidad: Sustituir línea a 5 KV en mal estado.  
Referencia: 4203/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por lo presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Confederación Hidrográfica del Sur, Cía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Polopos y Sorvilán.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesto en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 14 de abril de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 256/87, interpuesto por Refinación Industrial Oleícola, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publico para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 10 de febrero de 1989, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 256/87, promovido por la Empresa Refinación Industrial Oleícola, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que rechazando la causa de inadmisibilidad aducida y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Eduardo Alcalde Sánchez en nombre de Refinación Industrial Oleícola, S.A. contra la resolución de 27.11.86 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que en alzada confirma otra anterior de 17.10.86 de la Delegación Provincial de Jaén que había impuesto una sanción de cien mil pesetas debe anular y anula las citadas resoluciones por no resultar ajustadas a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 18 de abril de 1989.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias por la que se convocan becas dentro del programa de formación de personal de la Dirección General, en técnicas específicas aplicables a proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario.*

La Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm 100 de 28 de noviembre de 1987) de la Consejería de Agricultura y Pesca

define el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo, y a su amparo, se han publicado en el BOJA dos convocatorias de becas para Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario, lo que posibilitó la formación a lo largo de 1988 y 1989 de un número elevado de becarios, tanta en técnicas específicas de investigación como de formación de agricultores y extensión agraria.

La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento vigente, vista la Ley de Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1989, la normativa sobre becas y ayudas al estudio y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

#### HA RESUELTO:

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de Formación en Técnicas Específicas aplicables a Proyectos de Investigación y Desarrollo Agrario en Centros y Estaciones dependientes de esta Dirección General y Agencias de Extensión Agraria.

2. De acuerdo con el apartado 2.7 de la Orden de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100) por la que se regula la normativa de becas de esta Dirección General, se actualiza la dotación económica de estas becas a 80.000 ptas/mes, de acuerdo con la ordenación general de becas existentes en la Comunidad Autónoma.

3. El número de becas que se convocan es el siguiente:

30 becas de Formación para Titulados Superiores y de Grado Medio con una duración máxima de 12 meses o un número de becas equivalente en dotación total presupuestaria, caso de que los adjudicaciones sean por períodos inferiores a los 12 meses (3, 6 ó 9 meses).

4. La beca tendrá una dotación complementaria de hasta 50.000 ptas/año y becario, para la cobertura de un seguro individual de salud y accidentes.

5. A la vista de las solicitudes presentadas y del tema objeto de la beca, la Dirección General, en la Resolución de adjudicación, indicará la asignación de una dotación complementaria a los Centros para atender los gastos que originen la actividad y lo estancia del beneficiario.

6. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, deberá tener entrada en el Registro de esta Dirección General, sita en la Avda. de la Borbolla n.º 1, 41004-Sevilla, dentro de los veinte días naturales a partir del siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

- Copia compulsada del título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.
- Expediente académico.
- Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzcan.
- Actividad propuesta (investigación, extensión, formación o desarrollo experimental), período de realización —comprendido entre el 1 de junio de 1989 hasta el 31 de mayo de 1990— y Centro, Estación o Agencia de Extensión donde desarrollarla.
- Aceptación del trabajo propuesto por parte del tutor o Director del Centro o Unidad correspondiente.

7. Se valorará a los solicitantes de acuerdo con el baremo de la Orden de 13 de noviembre de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

Vocales: Jefe del Servicio de Investigación Agraria.

Jefe del Servicio de Formación Agraria.

Representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Director del Centro de Investigación y Desarrollo Agrario de «Alcalá del Río» (Sevilla).

Director del Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias de Hinojosa del Duque (Córdoba).

Secretario: Jefe de Negociado del Servicio de Investigación Agraria.

9. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación la siguiente:

Nombre del beneficiario, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede no ser coincidente con el solicitado por el aspirante.

Asignación, en su caso, de fondos con cargo a las dataciones económicas complementarias.

10. A los beneficiarios de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contiene la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 que las regula.

11. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de evaluación y selección.

12. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación y Estaciones Experimentales dependientes de esta Dirección General que se recogen en el Anejo n.º 1.

En cuanto a información sobre los Agencias de Extensión Agraria, deben dirigirse a las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 27 de enero de 1989.— El Director General, Agustín López Ontiveros.

#### ANEJO I

##### RELACION DE CENTROS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Alameda del Obispo». Córdoba.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camino de Purchil». Granada.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Camponillos—Churrana». Málaga.

Centro de Investigación y Desarrollo Agrario «Las Torres—Tomegil». Alcalá del Río. (Sevilla).

Centro de Investigación y Desarrollo Hortícola «La Mojonera». El Ejido (Almería).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Cabra (Córdoba)

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Chipiona (Cádiz).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Los Palacios (Sevilla).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Palma del Río (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Agrarias. Hinojosa del Duque (Córdoba).

Centro de Capacitación y Experimentación Forestal. Cazorra (Jaén).

Estación Experimental «Rancho de la Merced». Jerez de la Frontera (Cádiz).

Estación Experimental «Vento del Llano». Mengíbar (Jaén).

##### RELACION DE DEPARTAMENTOS

Departamento de Horticultura.

Departamento de Olivicultura y Arboricultura Frutal.

Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes.

Departamento de Mejora y Agronomía de cultivos Herbáceos.

Departamento de Economía y Sociología Agrarias.

Departamento Forestal.

Departamento de Protección Vegetal.

Departamento de Suelos y Riegos.

Departamento del Algodón.

Laboratorio de Tecnología Mecánica.

Unidad de Técnicas de Capacitación.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 19 de abril de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo

en el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1012/85.

De orden del Excmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sociales se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1988, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, siendo parte apelada la Junta de Andalucía, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 22 de noviembre de 1986, sobre autorización a los Consejerías de Salud y Consumo y de Educación y Ciencia para suscribir Convenio con la Diputación de Córdoba, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Asociación de Médicos de la Residencia Reina Sofía de Córdoba, contra la Sentencia, de fecha 22 de noviembre de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta segunda instancia.»

Sevilla, 19 de abril de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de abril de 1989, por lo que se modifica parcialmente la Orden de 21 de abril de 1987, reguladora de la concesión de Comisiones de Servicios a funcionarios docentes no universitarios.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de abril de 1987 (BOJA de 2 de mayo) se regulan las comisiones de servicio a funcionarios docentes de niveles de enseñanza no universitaria. En su artículo 2.2. se dispone la concesión de comisiones de servicios para cubrir determinados puestos específicos y en su disposición transitoria primera se prevé la adscripción en comisión de servicio a favor de funcionarios miembros de las organizaciones sindicales representativas.

Publicadas la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (BOE del 8) y la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, ... y Participación de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE del 17), que han venido a regular los derechos y garantías de los delegados de Secciones Sindicales, de los miembros de la Junta de Personal y de los delegados de personal como representantes legales de los funcionarios en el ejercicio de su función representativa, y publicada el Decreto 49/1988, de 24 de febrero (BOJA 26 de abril), por el que se regulan los puestos de trabajo de carácter singular del personal docente, disposiciones que han incidido sobre determinados aspectos de la Orden referida, y que aconsejan la modificación de los preceptos anteriormente citados en los términos contenidos en la parte dispositiva de la presente.

Por otra parte, aunque las Comisiones de Servicio fueron reguladas por esta Consejería a través de la Orden de 11 de junio de 1984 (BOJA del 19), no derogada expresamente por la Orden posterior de 21 de abril de 1987 (BOJA de 2 de mayo), resulta conveniente dejar sin efecto aquélla al existir una posterior regulación sobre dicha materia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 6/1986, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo único. 1. Los puntos 2.2. y 2.3. del artículo 2º de la

Orden de 21 de abril de 1987, quedan redactados de la siguiente forma:

2.2. Para puestos específicos. La Consejería de Educación y Ciencia podrá conceder Comisiones de Servicio para cubrir puestos específicos, de carácter singular del personal docente, de Inspección, Coordinación y Asesores de la Reforma.

2.3. Para puestos docentes en Universidades. La Consejería de Educación y Ciencia, a solicitud de los Rectores correspondientes y previo informe de la Dirección General de Universidades e Investigación podrá conceder Comisiones de Servicio a funcionarios docentes de niveles no universitarios.

2. El punto 1 del artículo 3º de la Orden de 21 de abril de 1987 queda redactado de la siguiente forma:

1. «Plazos de solicitud.

Todas las solicitudes deberán presentarse antes del 30 de abril para el nivel de E.G.B. y antes del 15 de mayo para el nivel de EE.MM., del curso académico anterior para el que se solicita la Comisión de Servicio, excepto las correspondientes a convocatorias públicas que se regirán por los plazos establecidos en las mismas y las referentes a los miembros de las Corporaciones Locales que deberán solicitarlo en el plazo de tres meses desde el momento en que se adquiera la condición de Concejal o en el plazo de tres meses a partir del momento en que, sin perder dicha condición, deban cesar en la situación de Servicios Especiales.

Las Comisiones de Servicio por enfermedad podrán solicitarse en cualquier momento, teniendo en cuenta que las presentadas con fecha posterior a las señaladas anteriormente sólo podrán resolverse con ocasión de vacantes que resulten tras la colocación de los distintos colectivos docentes».

## DISPOSICION FINAL

Primera. Queda derogada la Orden de 11 de junio de 1984, la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 21 de abril de 1987, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL AÇOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1989, por la que se convoca la campaña juvenil de protección del patrimonio etnográfico de Andalucía como actuación en el marco del programa Andalucía Joven.

Ilmos. Sres.:

Bajo el Lema «Juventud y Patrimonio», se pretende constituir un área de actividades cuya finalidad es acercar a los jóvenes hacia el complejo mundo de las realidades y los objetos que tienen la consideración común de «Bienes Culturales».

La Consejería de Cultura, a propuesta de la Dirección General de Juventud, siguiendo con sus planteamientos de política de Juventud de Coordinación con otros departamentos, como complemento de los mismos, convoca la Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico, en el marco del Programa Andalucía Joven y dado un paso más en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y concretamente de esas manifestaciones que formaron parte del quehacer histórico y que representan las respuestas vivenciales de las sociedades, sus formas de vida y sistemas de trabajo.

El objetivo de la presente Campaña es crear una conciencia social en los jóvenes andaluces sobre el valor y la necesidad de conservar este patrimonio, así como contribuir a su difusión pública.

Para alcanzar los objetivos planteados, esta Consejería en cumplimiento del artículo 12 del Decreto 31/1988, de 17 de febrero, previo informes del Comité Interdepartamental para la Juventud y de la Secretaría General Técnica se convoca por la presente Orden la «Campaña Juvenil de Protección del Patrimonio Etnográfico de Andalucía», de acuerdo con los siguientes aportadas:

PRIMERO. Finalidad.

La finalidad de la presente Campaña es contribuir a la creación de una conciencia social sobre el valor y la necesidad de conservar el Patrimonio Etnográfico de Andalucía.

#### SEGUNDO. Areas de Conocimiento.

A. Testigos materiales —edificios, máquinas, útiles y herramientas— de interés etnográfico, técnico o histórico, de las diferentes actividades económico-humanas (agricultura, ganadería, pesca, artesanía, minería, industria y transportes).

B. Sistemas de trabajo —métodos, división, categorías profesionales, retribuciones, relaciones, etc. caducados o sujetos a una rápida transformación por el desarrollo tecnológico.

C. Ecosistemas destruidos, transformados o amenazados por las actividades económicas recientes o pasadas, en el hábitat rural o urbano, y en medio físico.

#### TERCERO. Participantes.

Podrán participar jóvenes andaluces o residentes en Andalucía con edades comprendidas entre 14 y 20 años, cumplidos dentro del año 1989, que presenten trabajos relativos a una de las áreas de conocimiento expresadas en el apartado segundo.

#### CUARTO. Forma de participación.

La realización de los trabajos se efectuarán por equipos compuestos por un máximo de cinco jóvenes. Si los componentes son alumnos del algún centro de enseñanza, podrán ser coordinados por un máximo de dos profesores del mismo. Si forma parte de alguna organización, grupo ecologista, asociación o club juvenil, podrán ser coordinados por alguna persona que ejerza funciones de animación o dirección de la misma. En cualquiera de los casos habrá un coordinador en cada equipo que puede ser uno de los participantes.

Para el supuesto de ser necesaria autorización del propietario del objeto de estudio, esta será gestionada por los participantes.

#### QUINTO. Inscripción.

Se realizará cumplimentando el Boletín de Inscripción que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Juventud y se presentará en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura por cualquiera de los medios que establece la ley de Procedimiento Administrativo, antes del 13 de octubre.

#### SEXTO. Entrega de los trabajos.

Los trabajos realizados, acompañados de un breve resumen del mismo y el documento de autorización a que se refiere el Anexo II, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura antes del día 16 de diciembre.

Los trabajos deberán incluir una referencia al método seguida en su elaboración, con especificación de su: localización, datación, descripción, estado de conservación, contexto cultural.

Si el objeto de estudio lo permite, el trabajo debe acompañarse de fotografías, dibujos o planos. Cuando se trate de objetos mecánicos, éstos no deben manipularse, trasladar, desmontar, limpiar o accionar.

No se fija límite de extensión a los trabajos, que deberán ser mecanografiados en tamaño DIN A 4; los anexos gráficos estarán normalizados en tamaño DIN A 4 o DIN A 3.

#### SEPTIMA. Selección.

De entre los trabajos presentados serán seleccionados un máximo de seis, por un Jurado presidido por el Director General de Juventud o persona en quien delegue, un secretario nombrado por éste, y cinco vocales que serán: un representante de la Consejería de Educación, un representante del Consejo de la Juventud de Andalucía, un antropólogo de alguna de las universidades andaluzas, un conservador de Museos, un representante de la Comisión Andaluza de Etnología o propuesta del Director General de Bienes Culturales y el coordinador de la Campaña.

La selección se hará conforme a criterios objetivos de calidad. El fallo del Jurado se hará público y será firme e irrevocable.

#### OCTAVA.

Los miembros del Jurado, percibirán una gratificación en concepto de colaboración, asesoramiento, transpote, manutención y alojamiento siempre que fuese estrictamente necesario.

#### NOVENA. Premios.

1. Se establecen las siguientes premios:  
Premios de 100.000 ptas. a los tres primeros equipos seleccionados.  
Premio de 50.000 ptas. a los tres equipos siguientes.

Los centros de enseñanza, Asociaciones o entidades que hubieran colaborado y avalado la realización de los trabajos seleccionados, recibirán un premio de idéntica cuantía al del equipo que los presentó, y será íntegramente dedicado a la adquisición de dotación bibliográfica y videográfica, debiendo justificarse la misma mediante presentación de factura.

#### DECIMA. Propiedad y devolución de los trabajos.

Cualquier utilización y destino de los trabajos de referencia se efectuarán conforme a lo establecido en la Ley 22/1987 de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual suscribiéndose el oportuno documento de autorización respetándose con ello la Propiedad Intelectual de los autores sobre los trabajos presentados.

El soporte físico de los trabajos premiados quedará en propiedad de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

La Dirección General de Juventud podrá reproducir por cualquier medio que estime oportuno previa autorización de los interesados, conforme al modelo que aparece como Anexo II, los trabajos que se presenten, aún cuando no obtuviesen premio.

Los trabajos no seleccionados se remitirán a las Delegaciones Provinciales de Cultura correspondientes para que puedan ser retirados por los interesados que lo deseen.

#### UNDECIMA.

La participación en la presente convocatoria supone la total conformidad y aceptación de estos apartados.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Juventud para fijar la cuantía de las gratificaciones que recibirán los sujetos a que hace referencia el apartado octavo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1989

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

Ilmo. Sres.: Secretario General Técnico, Director General de Juventud y Delegados Provinciales de la Consejería.

#### ANEXO I

#### CAMPAÑA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO ETNOGRAFICO DE ANDALUCIA, 1989

#### BOLETIN DE INSCRIPCION

1. Datos del Centro, Organización, Municipios, Asociación o Club Juvenil que avala el proyecto:

Nombre: .....  
Dirección: .....  
Localidad: ..... Provincia .....  
Distrito Postal ..... Teléfono .....

2. Objeto de Estudio: .....

3. Datos del Coordinador-Representante:  
Nombre .....  
D.N.I. .... Teléfono .....  
Dirección ..... Provincia .....

4. Datos del Equipo:  
1. Nombre ..... Edad .....  
Dirección .....  
Provincia ..... D.N.I. ....

2. Nombre ..... Edad .....  
Dirección .....  
Provincia ..... D.N.I. ....

3. Nombre ..... Edad .....  
Dirección .....  
Provincia ..... D.N.I. ....

4. Nombre ..... Edad .....

Dirección .....  
 Provincia ..... D.N.I. ....  
 5. Nombre ..... Edad .....  
 Dirección .....  
 Provincia ..... D.N.I. ....

Entidad ..... El Coordinador Representante

Fdo. .... Fdo. ....

Firma de los Miembros del Equipo

Ilmo. Sr. Director General de Juventud, Consejería de Cultura.  
 Junta de Andalucía.

ANEXO II

D .....  
 mayor de edad, con D.N.I. nº ..... y  
 domicilio en .....  
 nº ..... provincia .....  
 como coordinador del equipo participante en la Campaña Juventud  
 y Patrimonio, y en representación de dicho equipo:

AUTORIZO

Por el presente documento a la Consejería de Cultura de la  
 Junta de Andalucía para que reproduzca, distribuya, publique a  
 transforme la obra denominada .....  
 de la que es autor el equipo al que represento, con renuncia expresa  
 a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los térmi-  
 nos exigidos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre de Propiedad  
 Intelectual.

Y para que así conste firmo la presente en . . . de . . . de 1989.

Fdo.: .....

*RESOLUCION de 21 de abril de 1989, de la Dirección  
 General de Deportes, por la que se hace pública la relación de  
 entidades inscritas en el registro de asociaciones deportivas de  
 la Junta de Andalucía, así como el cambio de denominación  
 realizado.*

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985, se creó el Registro  
 de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente  
 de la Dirección General de Deportes.

La Orden de 1 de febrero de 1985, regula el funcionamiento  
 del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al  
 Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que  
 considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la  
 citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer público la relación de entida-  
 des dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la  
 Junta de Andalucía, como continuación de lo publicado en el BOJA  
 núm. 27 de 7 de abril de 1989, así como el cambio de denominación  
 realizado en el mencionado Registro.

- 3.238 LEBRIJA C.D. - LEBRIJA (SEVILLA)
- 3.239 CLUB TRINITROTOLUENO - CARTANA (MALAGA)
- 3.240 MOTO-CLUB OJEN - OJEN (MALAGA)
- 3.241 PEÑA CICLISTA TREBUJENA - TREBUJENA (CADIZ)
- 3.242 ASOC. DEP. PEÑA AMIGOS CARVAJAL - LINARES (JAEN)
- 3.243 PARAPENTE CLUB GRANADA COSTA - MOTRIL (GRANADA)
- 3.244 ASOC. DEP. DEL C.P. SANCHEZ ALONSO - ARAHAL (SEVILLA)
- 3.245 CLUB MARITIMO DEL PUERTO DE SOTOGRANDE - SOTOGRANDE (CADIZ)
- 3.246 CLUB DE PETANCA GELVES - GELVES (SEVILLA)

- 3.247 SDAD. DE CAZA LAS TABLAS - JEREZ (CADIZ)
- 3.248 CLUB MALAGA 4x4 - MALAGA
- 3.249 ASOC. DE ATLETAS VETERANOS DE GRANADA - GRANADA
- 3.250 SOFTWARE INFORMATICA C.F.S. - MALAGA
- 3.251 CLUB DEP. CONSERVACION Y PINTURAS - HUELVA
- 3.252 CLUB BALONCESTO ARCOS - ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
- 3.253 CLUB DE ATLETISMO CIUDAD. DE MARBELLA - MARBELLA (MALAGA)
- 3.254 ASOC. DEP. JUANCA - ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
- 3.255 C.D. REBELDES - CAMPANILLAS (MALAGA)
- 3.256 C. F. EL PALMAR - EL PALMAR (SEVILLA)
- 3.257 FLAMENCO C.F. - JEREZ (CADIZ)
- 3.258 ALGECIRAS C.F. - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.259 AUTOMOVIL CLUB DE LINARES - LINARES (JAEN)
- 3.260 ATLETICO DE TRIGUEROS - TRIGUEROS (HUELVA)
- 3.261 ST. PATRICK'S COLLEGE, P.C. - ALMERIA
- 3.262 JUDO CLUB SAMURAY - ANDUJAR (JAEN)
- 3.263 C.D. ASOC. DIABETICOS ESPAÑOLES DE MALAGA (C.D. ADEMA) - MALAGA
- 3.264 ASOC. DEP. COTO LOS TORILES Y EL ALCAUDON - S. SEBASTIAN DE LOS BALLESTOS (CORDOBA)
- 3.265 A.DE. EL CARPIO F.S. - EL CARPIO (CORDOBA)
- 3.266 F.S. CAMPOSPORT - MALAGA
- 3.267 ASOC. DEP. CITROEN MOTOR-BAJAMAR - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.268 MOTO CLUB CALIFAS - SEVILLA
- 3.269 SDAD. CAZADORES DE PORTUGOS - PORTUGOS (GRANADA)
- 3.270 CLUB DE GOLF CHICLANA COSTA DE LA LUZ - CHICLANA (CADIZ)
- 3.271 CLUB CHUBBPARSI, F.S. - CORDOBA
- 3.272 S.D. LAS NIEVES - FELIX (ALMERIA)
- 3.273 GRUPO DE MONTAÑA Y ESPELEOLOGIA TUPECARAS - ANTEQUERA (MALAGA)
- 3.274 S.D. CAZADORES MODESTOS - SANLUCAR LA MAYOR (CADIZ)
- 3.275 VICTORIA, F.S. - MALAGA
- 3.276 PEÑA DE CAZADORES DEPORTIVA LA PERDIZ ROSA - TREBUJENA (CADIZ)
- 3.277 SDAD. DE CAZADORES DE ZARARA - ZAHARA (CADIZ)
- 3.278 CLUB ATENEA DE GIMNASIA RITMICA - CORDOBA
- 3.279 SDAD. COLUMBICULTORA SAN MARCOS - TURON (GRANADA)
- 3.280 SDAD. COLUMBICULTORA EL ACUILA - AGUILAR F. (CORDOBA)
- 3.281 CLUB DE MONTAÑA ATALAYA - LA ZUBIA (GRANADA)
- 3.282 C.D. ATOCHARES - ATOCHARES (ALMERIA)
- 3.283 MOTO-CLUB CONIL - CONIL (CADIZ)
- 3.284 SDAD. DE PESCA LINARENSE - LINARES (JAEN)
- 3.285 SDAD. CAZADORES VILLA DE FRAILES - FRAILES (JAEN)
- 3.286 SDAD. CAZAD. SAN JUAN BAUTISTA NAVAS SAN JUAN - NAVAS SAN JUAN (JAEN)
- 3.287 LIBERACION C.F. - JEREZ (CADIZ)
- 3.288 CLUB DE AJEDREZ ROQUETAS - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.289 PEÑA CALGUERA DE ESTEPA - ESTEPA (SEVILLA)
- 3.290 SD. DE CAZA SAN SEBASTIAN PUEBLA DEL RIO - PUEBLA DEL RIO (SEVILLA)
- 3.291 PEÑA CALGUERA VG. DE GRACIA DE CARMONA - CARMONA (SEVILLA)
- 3.292 SDAD. CAZADORES NTRA.SRA. DEL MONTE - CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)
- 3.293 S.D. DE CAZA LOS ROSALES - LOS ROSALES (SEVILLA)
- 3.294 ASOC. SEV. DE ATLETISMO DISTRITO X - SEVILLA
- 3.295 SDAD. CAZADORES LOS ESTANQUES - GRANADA
- 3.296 ASOC. CAZADORE LA MATA - ALCALA LA REAL (JAEN)
- 3.297 GRUPO DE CAZA TERCERA EDAD - GRANADA
- 3.298 ASOC. DEP. CAZADORES PORTUENSE - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.299 ASOC. CAZADORES DE ORIA - ORIA (ALMERIA)

- 3.300 C.F. REHABILITACION - ALMERIA
- 3.301 CLUB F.S. TALLER BENITO - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.302 SAN URBANO DE LA CAÑADA, C.F. - LA CAÑADA DE SAN URBANO (ALMERIA)
- 3.303 CLUB DE ATLETISMO CALLENCE-FERVA - EL CORONIL (SEVILLA)
- 3.304 ASOC. DEP. KIAI - CAMAS (SEVILLA)
- 3.305 SDAD. DEP. JUVENTUD-92 - JEREZ (CADIZ)
- 3.306 ALGECIRAS F.S. - ALGECIRAS (CADIZ)
- 3.307 CLUB DE ARQUEROS DE CORDOBA - CORDOBA
- 3.308 SDAD. PESCADORES AMIGOS DEL GUADALQUIVIR - LORA DEL RIO (SEVILLA)
- 3.309 CLUB ARANI, F.S. - CORDOBA
- 3.310 C.D. SUCASA - PIZARRA (MALAGA)
- 3.311 CLUB PARACAIDISMO DEP. ICARO - MALACA
- 3.312 JUVENTUD LINARES CLUB BALONCESTO - LINARES (JAEN)
- 3.313 SDAD. CAZADORES SAN FCO. JAVIER - BAYARCAL (ALMERIA)
- 3.314 ASOC. DEP. DE CAZA LAS MARISMAS - SANLUCAR BARRAMEDA (CADIZ)
- 3.315 PEÑA MOTORISTA JIENNENSE - JAEN
- 3.316 CLUB BADMINTON LA RINCONADA - SAN JOSE DE LA RINCONADA (SEVILLA)
- 3.317 S.D. DE CAZA MTRA. SRA. DEL CARMEN - VILLALBA DEL ALCOR (HUELVA)
- 3.318 S.D. PATERCAZA - PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)
- 3.319 A.D. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCION - EL PARADOR (ALMERIA)
- 3.320 CLUB DE TENIS URB. ROQUETAS DE MAR - ROQUETAS (ALMERIA)
- 3.321 CLUB SQUASH CORDOBA - CORDOBA
- 3.322 CLUB CAYPE SQUASH - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.323 CLUB ATLETISMO RINCONADA - LA RINCONADA (SEVILLA)
- 3.324 ASOC. DEP. PORTUENSE - PTO. STA. MARIA (CADIZ)
- 3.325 ASOC. DEP. PISCINAS DE COTTEC ESTEPONA - ESTEPONA (MALAGA)
- 3.326 C.D. SABINILLAS - MALAGA
- 3.327 AS. DEP. CRISTALERIA GAYSA ARROYO DE LA MIEL - ARROYO DE LA MIEL (MALAGA)
- 3.328 CLUB CAFETERIA SAN ANDRES - CORDOBA

#### CAMBIO DE DENOMINACION

La Asociación Deportiva Reina de la Paz inscrita con el n° 102, pasa a denominarse Club Atletismo San Fernando - San Fernando (Cádiz).

La Asociación Deportiva Ko-Rem-Tai inscrita con el n° 2.907, pasa a denominarse Asociación Deportiva Kim-Suk (Sevilla).

Sevilla, 21 de abril de 1989.- El Director General, Jesús de la Lamo Lamamié de Clairac.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTISEIS DE MADRID

#### EDICTO. (PP. 423/89).

El Sr. Juez de 1ª Instancia del Juzgado Dña. Margarita Mariscal de Gante y Miron en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 848/88 a instancia del Procurador Sr. Riopérez Losada en nombre y representación de Hispano Hipotecario S.A. (Sociedad de Crédito Hipotecario) contra JIROBA S.A. sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y forma siguientes:

En primera subasta, el día veintiséis de septiembre de 1989 a las 10,30 horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca ascendente a diecinueve millones novecientos cincuenta y cinco pesetas para cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el octar, el día treinta y uno de octubre de 1989 a las 10,30 horas por el tipo de catorce millones novecientos sesenta y seis mil doscientas cincuenta Pts. igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día veintiocho de noviembre de 1989 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª el 20% de la 2ª.

Segunda. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse por escrito posturas en pliega cerrado, depositando, para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como

bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto. El remate podrá hacerse a calidad de ceder el tercero, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

Las fincas que se relacionan en el ANEXO I que se acompaña al presente edicto.

Y para su publicación e inserción en el BOE, BOCAM., BOCA Andaluza y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto.

Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

#### ANEXO N° 1

#### LAS FINCAS DE QUE SE TRATA SON LAS SIGUIENTES

Número uno. Viviendo unifamiliar número uno. Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierto. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiséis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en la planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesto de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número dos, tipo-2.

Cuota: 1,681%.

Inscripción: Tamo 585, libro 406, folia 8, finca n° 29.898, inscripción 1ª.

Número dos. Viviendo unifamiliar número dos. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve



Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 80, finca n° 29.970, inscripción 1ª.

Número treinta y ocho. Vivienda unifamiliar n° treinta y ocho.

Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados o la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° treinta y nueve, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número treinta y siete, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 82, finca n° 29.972, inscripción 1ª.

Número treinta y nueve. Vivienda unifamiliar n° treinta y nueve.

Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número treinta y ocho, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 84, finca n° 29.974, inscripción 1ª.

Número cuarenta. Vivienda unifamiliar n° cuarenta. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta y uno, tipo-1; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número treinta y nueve, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 86, finca n° 29.976, inscripción 1ª.

Número cuarenta y uno. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y uno.

Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta, tipo-2.

Cuota: 1,681 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 88, finca n° 29.978, inscripción 1ª.

Número cuarenta y dos. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y dos.

Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalero, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta y tres, tipo-2.

Cuota: 1,681 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 90, finca n° 29.980, inscripción 1ª.

Número cuarenta y tres. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y tres.

Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalero, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta y dos, tipo-1; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta y cuatro, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 92, finca n° 29.982, inscripción 1ª.

Número cuarenta y cuatro. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y cuatro. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalero, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta y tres, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta y cinco, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 94, finca n° 29.984, inscripción 1ª.

Número cuarenta y cinco. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y cinco. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalero, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta y cuatro, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta y seis, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Toma 585, libro 406, folio 96, finca n° 29.986, inscripción 1ª.

Número cuarenta y seis. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y seis. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de

ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda n° cuarenta y cinco, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cuarenta y siete, tipo-1.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 98, finca n° 29.988, inscripción 1ª.

Número cuarenta y siete. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y siete. Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, con la vivienda número cuarenta y seis, tipo-2; y al Sur, Este y Oeste, zona común.

Cuota: 1,681 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 100, finca n° 29.990, inscripción 1ª.

Número cuarenta y nueve. Vivienda unifamiliar n° cuarenta y nueve. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda y Sur, zona común; al Este vivienda número cuarenta y ocho, tipo-1; y al Oeste, vivienda número cincuenta, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 104, finca n° 29.994, inscripción 1ª.

Número cincuenta. Vivienda unifamiliar n° cincuenta. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte y Sur, zona común; al Este vivienda número cuarenta y nueve, tipo-2; y al Oeste, vivienda número cincuenta y uno, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 106, finca n° 29.996, inscripción 1ª.

Número cincuenta y dos. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y dos. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a

la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte y Sur, zona común; al Este vivienda número cincuenta y uno, tipo-2; y al Oeste, vivienda número cincuenta y tres, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 110, finca n° 30.000, inscripción 1ª.

Número cincuenta y tres. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y tres. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte y Sur, zona común; al Este vivienda número cincuenta y dos, tipo-2; y al Oeste, vivienda número cincuenta y cuatro, tipo-1.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 112, finca n° 30.002, inscripción 1ª.

Número cincuenta y cuatro. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y cuatro. Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Sur y Oeste, zona común; y al Este, con la vivienda número cincuenta y tres, tipo-2.

Cuota: 1,681 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 114, finca n° 30.004, inscripción 1ª.

Número cincuenta y seis. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y seis. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocinoficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda número cincuenta y siete, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cincuenta y cinco, tipo-1.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 118, finca n° 30.008, inscripción 1ª.

Número cincuenta y siete. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y siete. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros

treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda número cincuenta y ocho, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cincuenta y seis, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 120, finca n° 30.010, inscripción 1ª.

Número cincuenta y ocho. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y ocho. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda número cincuenta y nueve, tipo-2; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cincuenta y siete, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 122, finca n° 30.012, inscripción 1ª.

Número cincuenta y nueve. Vivienda unifamiliar n° cincuenta y nueve. Tipo 2. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y tres metros setenta y nueve decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintitrés metros noventa decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-

oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, vivienda número sesenta, tipo-1; Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cincuenta y ocho, tipo-2.

Cuota: 1,647 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 124, finca n° 30.014, inscripción 1ª.

Número sesenta. Vivienda unifamiliar n° sesenta. Tipo 1. Está compuesta de planta baja, planta alta y planta cubierta. Ocupa una superficie en el solar de noventa y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene una superficie construida de ciento veintiseis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que veintisiete metros un decímetro cuadrados, corresponden a la terraza en planta baja, siete metros ocho decímetros cuadrados a la terraza en planta primera, teniendo, además, dieciséis metros treinta y un decímetros cuadrados en la cubierta solarium.

La planta baja está compuesta de vestíbulo, aseo, cocina-oficios, estar-comedor, escalera, terrazas y patio de servicio; y la planta primera está compuesta de distribuidor, tres dormitorios, dos cuartos de baño y dos terrazas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, zona común; y al Sur, con la vivienda número cincuenta y nueve, tipo-2.

Cuota: 1,681 %.

Inscripción: Tomo 585, libro 406, folio 126, finca n° 30.016, inscripción 1ª.

Título. Todos los fincos anteriores pertenecen a la entidad hipotecante, por el título de Declaración de Obra Nueva, en escritura otorgada ante el Notario de Marbella, D. Martín Alfonso Sánchez-Ferrera Orus, el día 12 de noviembre de 1985.

Cargas. Libre, según se manifestó expresamente en la escritura de concesión de préstamo.

Los hipotecas constituidas se extenderán a los objetos muebles, frutos y rentas expresados en el Artº 111 de la Ley Hipotecaria, así como a cuanto se expresa en los Arts. 109 y 110 de dicha Ley y en el 215 de su Reglamento, y particularmente a todos aquéllos para los que se requiere pacto expreso para que la hipoteca se extienda a ellos.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 11 de abril de 1989, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se anuncia la contratación de la asistencia técnica: preparación de un manual de financiación para Cooperativas (PD. 439/89).*

La Dirección General de Cooperativas y Empleo ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, siendo el presupuesto máxima de 2.000.000 ptas. y la duración del trabajo cuatro meses.

Podrán concurrir personas físicas o jurídicas especializadas en promoción y financiación de empresas cooperativas.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Trabajo, sita en Avda. República Argentina, n° 43 de Sevilla, donde podrán ser examinados y solicitados por los interesados de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones, el cual será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 12 horas de la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, en la dirección anteriormente citada, no admitiéndose proposiciones enviadas por correo.

La documentación a presentar por los licitadores, será la siguiente:

«Documentación Administrativa» especificada en el Pliego de

Condiciones Administrativas Particulares.

Curriculum Profesional.

Memoria de desarrollo del Manual e índice del mismo.

Presupuesto.

Sevilla, 11 de abril de 1989.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

*RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia concurso pública para la contratación de la asistencia técnica: realización y edición del manual de Congresos, Convenciones e Incentivas de Andalucía, en español e inglés (PD. 438/89).*

La Dirección General de Turismo ha resuelto convocar la contratación de la asistencia técnica citada en el encabezamiento, de acuerdo con los siguientes extremos:

Presupuesto máxima: 15.000.000 ptas.

Plazo de entrega: 4 meses.

Fianza provisional: 2% del presupuesto máxima.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo de proposición económica y demás documentos se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General Técnica y en la Dirección General de Turismo de la Consejería de

Fomento y Trabajo, sitos en Avda. República Argentina, números 43 y 31, respectivamente, de Sevilla, donde podrán ser examinados por los interesados de 9 a 14 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 31 de mayo a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Fomento y Trabajo, sito en la Avda. República Argentina, 43, 1ª planta.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del Concurso serán satisfechos por la empresa adjudicatario.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- El Director General, José Rodríguez Sánchez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace público la adjudicación definitiva de los contratos que se citan.*

Ilmos. Sres.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente los siguientes contratos:

Denominación: Complementario al de 10 viviendas prefabricadas en Cádiz.

Clave: AP-22501-CO1-OK.

Empresa Adjudicatario: Dragados y Construcciones, S.A.

Sistema de Adjudicación: Directa.

Presupuesto de Adjudicación: 7.673.379 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 0,000013%.

Denominación: Complementario red de saneamiento y estación depuradora en Guadaíoz-Carmona.

Clave: SE-85/140-1.

Empresa Adjudicatario: Ulloa, S.A. y Contratas y Estudios de Andalucía, S.A. (agrupación temporal).

Sistema de Adjudicación: Directa.

Presupuesto de Adjudicación: 37.628.835 ptas.

Coefficiente de Adjudicación: 0,05%.

Sevilla, 14 de marzo de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno García.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 431/89).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Edificación de 53 viviendas en Jódar (Jaén).

Expediente: J-88/510.

Presupuesto: 168.606.265 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 3.372.125 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Edificación de 52 viviendas en Loja (Granada).

Expediente: GR-87/980.

Presupuesto: 215.658.144 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 4.313.163 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Terminación de 50 viviendas en Ubrique (Cádiz).

Expediente: CA-84/250.

Presupuesto: 172.395.682 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 3.447.914 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadro Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial de Jaén, Granada y Cádiz (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 29, de mayo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sito en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Aneja 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 12 de junio de 1989 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados urgentes a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Fecha de envío al D.O.C.E.: 21 de abril de 1989.

Sevilla, 27 de marzo de 1989.- El Director General, José Ramón Moreno.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de subasta con admisión previa (PD. 432/89).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Terminación de 6 viviendas en Cañada del Rabadán (Córdoba).

Expediente: CO-84/290.

Presupuesto: 36.473.805 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Fianza provisional: 729.476 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 26 viviendas en Majarromaque-Jerez de la Frontera (Cádiz).

Expediente: CA-86/035.

Presupuesto: 86.397.017 ptas.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianza provisional: 1.727.940 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría D.

Edificación de 39 viviendas en Lepe (Huelva).

Expediente: H-87/442.

Presupuesta: 124.619.341 ptas.

Plaza de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 2.492.387 ptas.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 2, categoría E.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadra Resumen y de Características y demás documentación, estarán expuestas para su examen en la Delegación Provincial de Córdoba, Cádiz y Huelva (respectivamente), durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 22, de mayo de 1989, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla, en sobre cerrada a enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales, siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1. «Documentación Administrativa». Los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de los Administrativos Particulares específico de cada obra.

Sobre nº 2. «Criterios Objetivos para la Admisión Previa». Los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3. «Proposiciones Económicas». Con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 5 de junio de 1989 a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Declaración de urgencia: Los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados urgentes a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 27 de marzo de 1989.— El Director General, José Ramón Moreno.

**RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 433/89).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulto e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52026-CS-9S (CS-SE-108).

Obra: «Impermeabilización del firme en la carretera C-432, de Llereno a Utrera por Carmona; p.k. 130,320 al 142. Localidades: Carmona-El Viso del Alcor. Sevilla».

Presupuesto de contrata: 30.247.489 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

Fianza provisional: 604.950 ptas.

Clave: C-52077-RF-9S (RF-SE-137).

Obra: «Refuerzo del firme en la carretera SE-134, de la Campana a la N-IV, p.k. 27,8 al 30,9».

Presupuesto de contrata: 31.707.169 ptas.

Plaza de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G, subgrupo 6, categoría: e.

Fianza provisional: 634.143 ptas.

Clave: C-52078-RF-9J (RF-J-136).

Obra: «Acondicionamiento de la carretera C-327, de la N-IV a la Lopera, p.k. 0,000 al 6,100».

Presupuesto de contrata: 55.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G, subgrupo 6, categoría: e.

Fianza provisional: 1.110.000 ptas.

Clave: C-52074-RF-9J (RF-J-138).

Obra: «Refuerzo de firme y mejora de curvos en carretera C-321 de Jaén a Alcalá La Real. Tramo: Jaén-Los Villares, p.k. 9,650 al 10,800».

Presupuesto de contrata: 43.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo: G, subgrupo 6, categoría: e.

Fianza provisional: 870.000 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia o que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 19 de mayo de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos Exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Estas obras han sido autorizadas su contratación en Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 4 de abril de 1989.

Sevilla, 6 de abril de 1989.— El Director General, José Salgueiro Carmona.

**RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación directa de varias obras de carreteras (PD. 434/89).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos empresarios puedan estar interesados en la adjudicación directa de las obras siguientes:

Clave: C-52080-CS-9M (CS-MA-118).

Obra: «Acondicionamiento de un tramo de la carretera C-344, de Jerez a Málaga por Ronda entre los p.k. 48 y 57».

Presupuesto de contrata: 19.990.244 ptas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación del contratista:

Grupo G, subgrupo 4, categoría e

Fianza provisional: 399.805 ptas.

Exposición de los expedientes: Los proyectos, cuadros de características y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en la Dirección General de Carreteras y en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

Proposiciones económicas: Se realizarán independientemente para cada obra y se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 19 de mayo de 1989, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia a que corresponda cada obra.

Documentos Exigidos: Los indicados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Todas estas obras han sido declaradas de urgencia a los efectos del artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Director General, José Salgueiro Carmona.

**CORRECCION de errores de la Orden de 19 de enero de 1989, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sobre adjudicación definitiva de varios contratos. (BOJA núm. 23, de 21.3.89).**

Advertido error en el texto remitido para su inserción, de la citada Orden, publicada en BOJA número 23, fecha 21 de marzo de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 975, apartado décimo.

Donde dice: «A5.232.629/2111. Estación depuradora del Condado, a favor de la empresa Waing, S.A. ...», debe decir: «A5.323.629/2111. Estación depuradora del Condado, a favor de la empresa Wat, S.A. ...»

Sevilla, 26 de abril de 1989

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

**RESOLUCION de 6 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras 22/89 (JA-2/0-89) y 23/89 (JA-3/0-89), para rehabilitaciones del C.A.M.P. de Linares (Jaén).**

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, este Instituto hace pública las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contrataciones de obras, a las empresas y por las cantidades que a continuación se indican:

Expte.: 22/89 (JA-2/0-89) de obras de rehabilitación del C.A.M.P. de Linares (Jaén) para detección de incendios, climatización y varios, a la empresa «Cubiertas Mzov, S.A.», por un importe total, IVA incluido, de 24.982.000 ptas.

Expte.: 23/89 (JA-3/0-89) de obras de rehabilitación del C.A.M.P. de Linares (Jaén) para instalación eléctrica, fontanería y varios, a la empresa «Cubiertas Mzov, S.A.» por un importe total, IVA incluido, de 24.990.000 ptas.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Director-Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA**

**ANUNCIO (PP. 304/89).**

Resolución del Patronato Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por la que se anuncia convocatoria de subasta pública para la venta de locales comerciales correspondientes a la Promoción de Viviendas de Protección Oficial de Jacinto Verdaguer. (Málaga).

El tipo de licitación de cada local, en el que se incluye el principal de la hipoteca con que está gravado cada uno de ellos, así

como el precio por metro cuadrado de los mismos, son los siguientes:

Local número 1: Tipo de licitación: 7.530.250 ptos., más I.V.A. 65.000 ptas./m<sup>2</sup>. Situado en C/ Jacinto Verdaguer.

Local número 2: Tipo de licitación: 14.369.550 ptos., más I.V.A. 65.000 ptas./m<sup>2</sup>. Situado en C/ Jacinto Verdaguer.

Local número 3: Tipo de licitación: 10.448.000 ptos., más I.V.A. 40.000 ptas./m<sup>2</sup>. Situado en C/ Lebrija.

Local número 4: Tipo de licitación: 1.469.650 ptos., más I.V.A. 65.000 ptas./m<sup>2</sup>. Situado en C/ Jacinto Verdaguer.

La fianza Provisional asciende al 2% de los tipos anteriores.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. .... con residencia en ..... y D.N.I. .... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del día ....., del Pliego de Condiciones que acepta en todas sus partes y que se exige para la adjudicación de los locales comerciales de la C/ Jacinto Verdaguer, s/n., de Málaga, se compromete en nombre de ..... a la adquisición del local núm. .... con estricta sujeción a los requisitos y condiciones especificados en el Pliego en la cantidad de ..... ptas., por m<sup>2</sup>, es decir, por un importe total de ..... ptas. más I.V.A.

Málaga .....

Las proposiciones, se presentarán en unión de los documentos exigidos en el correspondiente Pliego de Condiciones en las oficinas del Patronato Municipal de la Vivienda de Málaga y de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en la calle Palestina núms. 4 y 6, durante las horas de oficina dentro de los veinte días hábiles siguientes a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el último Boletín Oficial en que sea publicado.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público, en el domicilio del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, a las 12 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Así mismo, se procede de acuerdo con el Art. 122-1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril a exponer a información pública durante un plazo de 8 días los Pliegos de Condiciones, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Málaga, 20 de febrero de 1989.- El Presidente del Patronato Municipal de la Vivienda y de los Servicios Sociales, Juan Jerez Marín.

**AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRIA (HUELVA)**

**ANUNCIO (PP. 402/89).**

Resolución del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), por la que se anuncia concurso, por el trámite de urgencia referente a la concesión de la explotación de la Caseta Municipal de Festejos.

Objeto: Es objeto del presente concurso la explotación de la Caseta Municipal de Festejos.

Tipo: Dada la naturaleza del objeto de contrato no se señala tipo de licitación.

Duración del contrato: Quince años, como máximo.

Expediente: El expediente estará de manifiesto en las Oficinas Municipales de 9 a 13 horas donde podrá ser examinado por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: Fianza Provisional 200.000 ptas.

Fianza definitiva: La prevista en el art. 82 del RCCL en sus tipos máximos.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. .... vecino de ..... con domicilio en ..... provisto de D.N.I. núm. .... expedido en ..... (por su propio nombre y derecho a en representación de ..... con domicilio en ..... N.I.F. ....

enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial ..... y de cuantas condiciones y requisitos se exigen, se compromete o gestionar en régimen de concesión, los Servicios Municipales de la Caseta Municipal de Festejos del Ayuntamiento; presentar el proyecto técnico a que se refiere el apartado c) de la Cláusula II del Pliego y realizar a su cargo los obras del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la licitación por concurso que declara conocer expresamente, en los términos que contiene la presente:

#### OFERTA ECONOMICA

1. Plazo de duración de la concesión ..... años.
2. Naturaleza y cuantía de la inversión .....
3. Plazo de realización de la inversión a partir de la fecha de aprobación del proyecto por el Ayuntamiento .....
4. Plazo de presentación del proyecto técnico de la inversión a realizar .....
5. Cañon que ofrece el Ayuntamiento por la explotación del servicio expresado en cuantía anual (en letra y número)

(Lugar, fecha y firma)

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE.

Apertura de proposiciones: En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Documentación: Los licitadores deberán presentar los documentos a que se hace referencia en el art. 15 del Pliego de condiciones.

Punta Umbría, 14 de abril de 1989.- El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

#### SUBASTA pública de solar (PP. 427/89).

Se comunica para general conocimiento, que la subasta pública de la parcela 1 del Proyecto de Porcelación de la manzana municipal sita entre la avenida Ramón y Cajal y calle Guadarrama, en la Barriada del Plantinar, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 22 de marzo de 1989, ha quedado suspendida.

Sevilla, 5 de abril de 1989.- El Gerente, Emilio Molina Lamothe.

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA. (SEVILLA)

#### ANUNCIO (PP. 324/89).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la adquisición por concurso de un edificio de los incluidos en el Catálogo Arquitectónico de este Municipio para destinarlo a Escuela-Taller y proceder a su restauración, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, cuyas características esenciales son las que a continuación se detallan:

Objeto. Constituye el objeto del presente contrato la adquisición por concurso de un edificio de los incluidos en el Catálogo Arquitectónico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio para destinarlo a Escuela Taller, en los términos regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de marzo de 1988, entre cuyos objetos se contempla la restauración del edificio que se adquiere.

Tipo de licitación. Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 23, apartado c), los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus inmuebles en el precio máximo de 11.750.000 ptas.

Mejora. Los concursantes en sus proposiciones pueden atenerse a una de estas normas.

a) Cubrir el tipo del concurso, esto es, ofrecer el terreno por el precio exacto que sirve de licitación.

b) Consignar las rebojas que tenga por convenientes.

c) Ofrecer otras compensaciones, tales como: terrenos adyacentes que formen parte del entorno del edificio ofrecido y que puedan ser utilizados en beneficio de la Escuela-Taller.

Na será estimada como correcta ni, por tanto, válida, la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los oferentes habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencio alguna a lo que otros puedan ofrecer.

Exposición del pliego. En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Garantía provisional. 225.000 pesetas.

Derechos y deberes. El adjudicatario o vendedor se compromete a otorgar escritura pública en el plazo que se le indique y a poner en el mismo acto a disposición del Ayuntamiento el inmueble ofrecido que habrá de transmitirse libre de toda carga o servidumbre y hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad o verificarse a costa del vendedor; y, por su parte, el Ayuntamiento queda obligado por la adjudicación definitiva a realizar el pago correspondiente, y una y otra parte, en general, responden recíprocamente de los derechos y obligaciones naturales y jurídicamente derivadas del contrato de compraventa.

Proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas de 10 a 14, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Licitadores. Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, en sobre aparte, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

b) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) La documentación acreditativa que pruebe la capacidad para contratar con la administración.

e) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 23 ter. del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

g) Título de propiedad de los terrenos.

Discrecionalidad. El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso, o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de las proposiciones, sino apreciando discrecional e inapelablemente el conjunto de circunstancias.

Apertura de pliegos. A las 12 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_ en plena capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_) conforme acredita con \_\_\_\_\_) enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la adquisición de un edificio de los incluidos en el Catálogo Arquitectónico de este Municipio para destinarlo a Escuela-Taller, ofrece el denominado, sito en la calle, n.º, para venderlo al Ayuntamiento en el precio de \_\_\_\_\_ pesetas, aceptando en todas sus partes el Pliego de Condiciones Económico Administrativas por el que se rige dicho concurso.

Lugar, fecha y firma,

La Puebla de Cazalla, 21 de marzo de 1989.- El Alcalde.

## ANUNCIO, (PP. 326/89).

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 1989, al resolver el recurso de reposición interpuesto por D. Enrique Corchero Rumbo, en su calidad de Presidente de ANEA, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de clase C1, aprobado por el Pleno con fecha 21 de noviembre de 1988 y publicado en el BOP núm 302, de 31 de diciembre de 1988, acordó aprobar un nuevo Pliego de Condiciones administrativas para la adjudicación mediante concurso de tres licencias de clase C1, vehículos-ambulancias, para el traslado de personas accidentadas o enfermas, exponiéndolo al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, que se transcribe a continuación.

La Puebla de Cazalla, 21 de marzo de 1989.- El Alcalde.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRES LICENCIAS DE CLASE C1 VEHICULO AMBULANCIA

Primera. El objeto de la presente convocatoria es la de adjudicación, por el procedimiento de concurso, de tres licencias de clase C1, Vehículo-Ambulancia, para la presentación del servicio interurbano de personas accidentadas o enfermas.

Segunda. Podrán ser solicitantes aquellas personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no sean deudoras a la Hacienda Municipal, ni se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, lo que se acreditará mediante declaración expresa responsable.

Tercera. 1. La solicitud conjunta de las licencias se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de los vehículos que utilizará y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren en relación al baremo que señala la cláusula cuarta.

2. Se presentarán, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y se ajustarán al modelo fijado por el Ayuntamiento.

3. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública la relación de aspirantes a las licencias en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Cuarta. La adjudicación conjunta de las licencias se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Conductor asalariado de los titulares de las licencias de clase C1 que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la correspondiente inscripción y cotización por tal concepto a la Seguridad Social, 1 punto por año con un máximo de 2 años.

b) Por cada año de experiencia en el Servicio de Transportes de personas Accidentadas o enfermas en ambulancia, 1 punto por año con un máximo de cuatro años.

c) Estar en situación de paro, acreditada por la oficina de empleo, 1 punto.

d) Titulares de licencias de clase B), auto-turismo que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la certificación municipal correspondiente, 1 punto por año, con un máximo de cuatro años.

Las fracciones de tiempo que, sólo se computarán en meses completos, únicamente tendrán eficacia en caso de empate.

Quinta. Una vez terminado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia el punto tercero de la cláusula tercera, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Comisión de Servicios Públicos para que previa valoración de las mismas, proponga al Pleno la adjudicación de las licencias.

Sexta. El adjudicatario de las licencias está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las licencias.

Séptima. Los vehículos que se adscriban a las licencias otorgadas no habrán de tener más de dos años.

Octava. El otorgamiento de las licencias quedará condicionado a la presentación ante el Ayuntamiento, en el plazo indicado en la cláusula sexta, de la siguiente documentación:

D.N.I.  
Permiso de Circulación  
Certificado de Sanidad.  
Ficha de inspección técnica.  
Impreso mt-2, debidamente cumplimentado.

Novena. 1 El adjudicatario de las licencias deberá acreditar, dentro de los treinta días siguientes al de la concesión de las licencias, que figura dodo de alto en la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales y que tiene abierta en La Puebla de Cazalla una oficina o establecimiento con título registrada, para la administración de los correspondientes servicios.

2. Igualmente, deberán presentar aquellos documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que se le requieran.

Décima. Se procederá a la revocación y retirada de las licencias por dejar de prestar servicio al público en este término municipal durante treinta días consecutivos a sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante este Ayuntamiento.

## MODELO DE PROPOSICION

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y D.N.I. número \_\_\_\_\_, ante V.S. comparece y como mejor o proceda,

## EXPONE:

1. Que deseo tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincial núm. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ para la adjudicación de tres licencias de clase C1 vehículos-ambulancia.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Cláusula Segunda del Pliego.

3. Que la marca y modelo de los vehículos que utilizará son los siguientes

a) \_\_\_\_\_  
b) \_\_\_\_\_  
c) \_\_\_\_\_

4. Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la Cláusula Cuarta del Pliego.

Por todo lo expuesto:

Solicita: Que se le tenga por admitido al concurso y, en su día, se le adjudiquen las licencias de clase C1 Vehículos-ambulancia para el traslado de personas accidentadas o enfermas.

La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.9 \_\_\_\_\_

Firma

Diligencia. Para hacer constar que el Pliego que antecede, que consta de diez cláusulas y figura extendido en cuatro folios, fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 1988.

La Puebla de Cazalla, 28 de marzo de 1989.- El Secretario.

## ANUNCIO. (PP. 335/89).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 1989, el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de regir el otorgamiento de licencia por licitación pública para la ocupación de terre-

nos en el parque de atracciones de feria con una pista de coches eléctricos de choque, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentación de reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

**Objeto.** El objeto de esta subasta consistirá en la concesión de la autorización o permiso para la ocupación, en las plazas que se determinarán en las condiciones siguientes, de una pista de coches eléctricos de choque en el parque de atracciones de feria de esta Villa.

**Plazo.** El permiso para la ocupación de terrenos por la citada pista se otorgará por plazo máximo de 5 años, improrrogables, que comienza el día 1 de agosto de 1989 y terminará el día 1 de agosto de 1994.

Durante dicho plazo, la pista en cuestión sólo podrá ser instalada en las fechas siguientes:

a) Durante los cuatro días de la tradicional feria del mes de septiembre, correspondiente a cada uno de los años siguientes: 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

b) Del quince de diciembre al quince de enero de los citados años, con motivo de las fiestas de Navidad.

c) Veinte días, coincidiendo con la celebración de la Semana Santa de cada uno de los años siguientes: 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994.

Si el adjudicatario quisiera adelantar o retrasar en unos días la instalación de la pista en los casos b) y c), deberá solicitarlo expresamente del Ayuntamiento que, discrecionalmente, lo concederá o no. Y si de ello resultare ampliación del período que se indica, deberá abonar el adjudicatario, con independencia del precio fijado en este Pliego, los derechos y tasas correspondientes, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente. La fecha del apartado a) se considerará invariable y no susceptible de ampliación.

**Tipo de licitación.** El tipo de licitación se fija al alza en la cantidad de quinientos cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas) por cada año de ocupación, si bien a partir del segundo año el precio podrá incrementarse, a juicio de la Corporación en un porcentaje que será equivalente al incremento que experimenta el Índice General ponderado del coste de la vida que publique o sea facilitado por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

El derecho de ocupación que se otorgue mediante esta subasta no podrá cederse ni traspasarse a tercera, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

**Exposición de Pliegos.** En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Garantía provisional. 16.500 pesetas.

**Proposiciones.** Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde

el siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, desde las 10 a las 14 horas.

**Apertura de pliegos.** La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la Cláusula anterior.

**Documentos.** Los licitadores presentarán, simultáneamente con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia.

b) Escritura de poder, si se actuó en representación de otra persona, legalizado, en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil suscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, en su caso, impuestos por las Disposiciones vigentes y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculte para contratar.

e) La documentación acreditativa que prueba la capacidad para contratar con la Administración a que alude la Cláusula nueve de este Pliego.

f) Certificado acreditativo de cuanto impone la Disposición Adicional Tercera de la Ley 26/83, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidad de altos cargos.

g) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don . . . . ., con domicilio en . . . . . calle . . . . .  
. . . . . n° . . . . ., y con D.N.I. n° . . . . ., en su propio nombre (o en representación de . . . . .), lo que acredita con escritura de poder bastante, otorgada . . . . .), conocido el Pliego de Condiciones para contratar la adjudicación de autorización de ocupación de terrenos para la instalación de una pista de coches eléctricos de choque en el parque de atracciones del ferial de esta Villa de La Puebla de Cazalla, se comprometo a realizar dicha instalación durante cinco años consecutivos en los plazos y fechas establecidos y de acuerdo con todas las condiciones del Pliego por el precio anual inicial de . . . . . pesetas, aceptando, en su caso, el incremento que, a juicio de la Corporación, pueda acordarse de acuerdo con los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística, abonando todas las anualidades conforme a lo establecido en el apartado 2. del Pliego de Condiciones.

La Puebla de Cazalla, 27 de marzo de 1989.— El Alcalde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

**RESOLUCION** de 3 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 382/89).

El Delegado Provincial de Fomento, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, hace saber: Que con esta fecha y por este Centro, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «El Castillo»

Número: 14.422

Recursos a investigar: Todos los de la Sección C), excepto los que se indican expresamente.

Recursos expresamente excluidos: En el terreno perteneciente al término municipal de Campofrío situado dentro de este Permiso de Investigación, afectado por la Reserva Provisional a favor del Estado denominada Zana de Huelva, los minerales de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio, y cualquier otro que se encuentre asociado con los sulfuros polimetálicos.

Superficie: 34 cuadrículas mineras.

Términos municipales: Campofrío, La Granada de Riotinto y Nerva.

Provincia: Huelva.

Titular: Río Tinto Minera, S.A.

Domicilio: Calle Zurbano n° 76 - 28010 - Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del art° 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Huelva, 3 de abril de 1989.— El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

**ANUNCIO** del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluz de Profesores de Danza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4°; del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 12 horas del día 18 de abril de 1989, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada: Asociación Andaluza de Profesores de Danza, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comu-

nidad Autónoma Andaluza y de profesionales, siendo los firmantes del acta de constitución: D<sup>o</sup> Amelia del Aguila Fernández, D<sup>o</sup> María Angélica Moyano Cuevas, D. Manuel Claro Juan, D. Julio Roberto Berwyn La Porta, D<sup>o</sup> María Gracia Jurado Morales y D<sup>o</sup> Aralea Moyano Gámez.

Sevilla, 20 de abril de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la organización empresarial denominado: Asociación General de Transportistas de Andalucía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4<sup>o</sup> del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que este Consejo, a las 10 horas del día 21 de abril de 1989, ho sido depositada la modificación de estatutos de la organización empresarial denominada: Asociación General de Transportistas de Andalucía, A.G.T., cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de la Asamblea General, D. Florencio Moreno Trejo y D. Juan A. Millán Jaldón.

Sevilla, 24 de abril de 1989.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1103/88).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.173, «Puebla», Sección C), 35, Pueblo de Don Fadrique,

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 19 de septiembre de 1988.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 1240/88).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.172, «Paraonda II», rocas ornamentales, 140, Illora, Pinos Puente y Moclín.

Lo que se hace público a fin de que todas aquéllas que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 17 de octubre de 1988.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 82/89).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.180, «Zújar», sección D), 12, Zújar y Baza.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesadas puedan personarse en el expediente,

dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 13 de enero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 138/89).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.182, «Siloe», sección C), 62, Charches.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 30 de enero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de permiso de investigación (PP. 149/89).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.155, «Picolsa», sección C), 15, El Pinar y Valle.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOE., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 26 de enero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 155/89).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.168, «Cristina», sección C), 81, Mondújar, Pinos del Valle, Béznar y Lanjarón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 7 de febrero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de exploración (PP. 244/89).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitada el siguiente Permiso de Exploración, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.146, «La Ilusión», arenas auríferas, 40, Coniles.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 23 de febrero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre otorgamiento de permiso de investigación (PP. 303/89).

Lo Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de Granada, hace saber, que ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.163, «Moro», rocas ornamentales, mármol, 4, Loja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 13 de febrero de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia información pública del proyecto presentado por Deretil, SA, de instalaciones para la depuración de Efluentes Hídricos Industriales en Villaricos, TM de Cuevas de Almanzora (PP. 684/89).

En cumplimiento del art. 19.1 del Real Decreto 1088/1980, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969, de 26 de abril, sobre Costas, se somete a información pública el proyecto presentado por Deretil, S.A. de Instalaciones para la depuración de Efluentes Hídricos Industriales en Villaricos, término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería).

Los interesados podrán examinar el proyecto en el Departamento de Urbanismo de esta Delegación Provincial, c/ Hermanos Mochado n° 4, 5ª planta, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almería, 14 de junio de 1988.- El Delegado, José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública del proyecto de nave industrial para suministros navales y surtidor de gasóleo en el puerto pesquero de Marbella (PP. 295/89).

Proyecto de «Nave Industrial para suministros navales y surtidor de gasóleo en el puerto pesquero de Marbella».

Don Enrique Gutiérrez Zulueta, ha solicitado del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, concesión administrativa para la construcción de las obras del proyecto de «Nave industrial para suministros navales y surtidor de gasóleo en el puerto pesquero de Marbella», presentado para ello el correspondiente proyecto y documentación necesaria.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y en su Reglamento, obre información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, para que quienes lo deseen puedan examinar el proyecto y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial, Departamento de Puertos (c/ San Nicolás, 17-1ª.-A. Edificio Puerto Luz. 29016 (Málaga).

Málaga, 14 de marzo de 1989.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 14 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la obra: acondicionamiento del tramo de Peal de Becerro a Quesada en la CC-323. P.K. 25,5 al 33,5 (JA-3-J-142).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: «Acondicionamiento del tramo de Peal de Becerra a Quesada en la CC-323.

P.K. 25,5 al 33,5 (C-53008-EX-9-J) JA-3-J-142».

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a los efectos prevenidos en el Art° 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 abril de 1989, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el Art° 52 de la expresada Ley, y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, acta que se celebrará en el Ayuntamiento de Quesada, (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario) para la cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en los lugares, fechas y horarios que se expresan a continuación.

Día 17 de mayo de 1989

de 10 a 11 horas, propietarios y titulares fincas n° 1 a la 12  
de 11 a 12 horas, propietarios y titulares fincas n° 13 a la 24  
de 12 a 13 horas, propietarios y titulares fincas n° 25 a la 36  
de 13 a 14 horas, propietarios y titulares fincas n° 37 a la 48  
de 16,30 a 17,30 horas, propietarios y titulares fincas n° 49 a la 60  
de 17,30 a 18,30 horas, propietarios y titulares fincas n° 61 a la 73

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados personalmente o por medio de persona con poder bastante acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno y a su costa de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses, directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el Art° 17-1° del Reglamento con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

## RELACION DE AFECTADOS

n° de Orden	Nombre y apellidos	Cultivo	Superf. m <sup>2</sup>
1	Emilio del Real Chacón	Olivar	110
2	Alfredo del Real Chacón	Olivar	1.550
3	Manuel Tamargo Fernández	Cereal	32
4	Hermanos Martínez	Cereal	3.580
5	Desconocido	Cereal	1.210
6	Desconocido	Cereal	1.208
7	Desconocido	Cereal	1.070
8	Desconocido	Cereal	1.650
9	Francisco Alcalá García	Cereal	1.700
10	Ramón Romera Muñoz	Olivar	4.690
11	Francisco Sánchez Bautista	Olivar	1.990
12	Cortijo Espartosa	Cereal	6.270
13	José María Ríos Fernández	Cereal	2.480
14	Patricio Delgado Lara	Cereal	320
15	Santiago Lara Herrera	Olivar	600
16	Manuel Lara Ceballos	Cereal	1.130
17	Manuel Lara Fernández	Cereal	750
18	Fernando Villar Bueno	Cereal	5.030
19	Santiago Cano Robledillo	Cereal	1.127
20	Juan López Fernández	Cereal	3.090
21	Isicio López Fernández	Cereal	650
22	Antonio, Jesús y Francisco Aranda Ruiz	Cereal	880
23	Jesús Barba Molina	Cereal	16
24	José Aranda Ruiz	Cereal	1.950
25	Bienes Nacionales (Francisco Lara Navarrete)	Cereal	6.120
26	Daniel Aranda Cuenca	Cereal	3.400
27	Miguel Cabrera Martínez	Cereal	2.830
28	Carmen Cabrera Bello	Cereal	20
29	Julián Cabrera Bello	Cereal	90
30	Julián Cabrera Fernández	Cereal	120
31	Carmen Cabrera Gallego	Casa	660
32	Miguel Cabrera Martínez	Cereal	590
33	Herederos de Eugenio Cabrera Bello	Cereal	1.410
34	Antonio Cabrera Bello	Olivar	560
35	María Salcedo Martínez	Olivar	1.500

36	María del Carmen Malo Carriazo	Cereal	1.555
37	Carlos Sánchez Coronado	Olivar	280
38	Isidoro Bayona Pérez	Olivar	220
39	María del Carmen Malo Carriazo	Cereal	3.500
40	María Carrasco Malo	Cereal	
41	María del Carmen Malo Carriazo	Olivar	375
42	Cia. Sevillana Electricidad	Fca. Luz	
43	María del Carmen Malo Carriazo	Cereal	830
44	María Aranda Cuenca	Cereal	320
45	Antonio Morata Beltrán	Olivar	1.860
46	Sebastián Haro Carrasco	Cereal	240
47	Eduardo Lara Paredes	Cereal	750
48	Salvador Segura Zamora	Cereal-Olivar	1.100
49	Ramón Martínez Navarrete	Olivar-Cereal	1.000
50	Patricia Lara Lara	Olivar-Cereal	2.090
51	Adrián Marín Beltrán	Cereal	
52	Miguel Cabrera Martínez	Huerta	390
53	Miguel Cocera Jordán	Huerta	700
54	Eulogio Cuenca García	Huerta	140
55	Ramón Marín	Huerta	
56	Valentín Morata Pérez	Huerta	490
57	Miguel Cocera Jordán	Huerta	410
58	Núñez, S.A. (Francisco Ortiz Gorgial)	Huerta y Nave	180
59	Martín Pérez Montalvo	Huerta y Hotel	280
60	Domingo Fernández Morena	Huerta	640
61	Ramona Moreno Zamora	Huerta	390
62	Fermín Barba Plaza	Cereal	40
63	Inés Lanzas López	Olivar	3.170
64	Tiscar Martos Polacios	Cereal	7.570
65	Mateo Esquinas Torrente	Cereal-Olivar	2.700
66	Herederos de Pedro «El Siete»	Cereal	2.250
67	Juan Ramón Salamonca Pérez	Olivar	890
68	Benigno Cifuentes Barroso	Olivar	1.500
69	Ciriaco Martos Seguro	Olivar	210
70	Lino Seguro Robledillo	Olivar	900
71	Tomás Navarrete Ubeda	Olivar	3.600
72	Francisco Albadalejo Laso	Olivar	570
73	Ayuntamiento de Quesada	Olivar-Erial	4.810

Joén, 14 de abril de 1989.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de abril de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre información pública del proyecto de puerto Deportivo en Mazagón y del estudio de impacto ambiental del proyecto Puerto Colón.

Lo Consejería de Obras Públicas y Transportes ha resuelto anunciar el proyecto y anejo correspondiente que a continuación se especifican:

«Proyecto de Puerto Deportivo en Mazagón (Huelva).  
«Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Puerto Colón».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos Deportivos y Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental, abre información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial de la Provincial de Huelva, para que quienes lo deseen puedan examinar la precitada documentación y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, lo que podrán realizar en esta Delegación Provincial (c/ José Nogales, 4 - Huelva), de 9 a 13 horas.

Huelva, 26 de abril de 1989.- El Delegado, Diego Romero Domínguez.

## INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL POLIGONO SUR (SEVILLA)

ANUNCIO sobre pérdida de título (PP. 1513/88).

«De conformidad con la legislación vigente sobre pérdida de Títulos académicos, se hace pública la pérdida del Título de Técnico Auxiliar Administrativo, expedido a nombre de Juan José Álvarez Domínguez, alumno del I.F.P. «Polígono Sur» y recibido con fecha 5.6.87».

El Director, Antonio Rescalvo Vizcaino.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

ANUNCIO de notificación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda Tte. Flomesta, nº 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o  
b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativa Provincial, sito en la Delegación de Hacienda de Murcia.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

## RELACION QUE SE INDICA

Concepto: Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Nº Liquidación: 1.002.057.684

Rfº Expte: 14543/86

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: González Corbolón Francisco. 22.314.644 C/ Olmos, 18. Urbanización Cerrado de Calderón.

Municipio: Málaga.

Importe Ptas: 1983.

Nº Liquidación: 1.002.053.353

Rfº Expte: 14415/86

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Rodríguez Cañas, Mº Carmen. 24.046.532. Plano Callao, 14.

Municipio: Sevilla

Importe Ptas: 24.725

Nº Liquidación: 1.000.924.992

Rfº Expte: 2897/84

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Rodríguez Hernández, Dolores. 22.407.473. Apartamentos Plaza Nueva, 403.

Municipio: Granada.

Importe Ptas: 21.2405

Nº Liquidación: 1.001.610.563

Rfº Expte: 41222/87

Apellidos, Nombre, D.N.I., Domicilio: Transportes Punta Europa

Internacional, S.A. A.11035391. Ctra. Nacionol, Km. 340. Ctra. Algeciras.

Municipio: Cádiz.  
Importe Ptas: 29.005

En Murcia, 11 de abril de 1989.- El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, Alfredo Nieto Ortega.

### SDAD. COOP. DE CONSTRUCCIONES CASTILLO DE SANTA OLALLA

ANUNCIO (PP. 389/89).

En la villa de Santa Olalla del Cala, a 30 de marzo de 1989, la Sociedad Cooperativa de Construcción «Castillo de Santa Olalla».

Acordó en asamblea general ordinaria con asistencia de todos sus socios y por mayoría absoluta de los mismos, la disolución de dicha Sociedad, por no alcanzarse los fines para los cuales fue creada. Así mismo se nombrarán los liquidadores de la misma, los cuales aceptaron sus cargos.

Santa Olalla del Cala, 30 de marzo de 1989.- El Secretario, Manuel Alonso Carrasco. V. B. El Presidente, Manuel Fuentes Martínez.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroya n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado de Correos 100.000  
41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA  
**BOLETIN OFICIAL**

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

LOCALIDAD \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

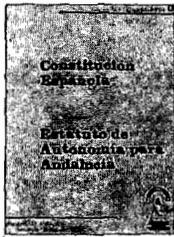
TALON NOMINATIVO CONFORMADO      FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_  
Pts. \_\_\_\_\_

GIRO POSTAL FECHA \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Pts. \_\_\_\_\_

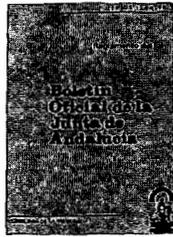
El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

# PUBLICACIONES

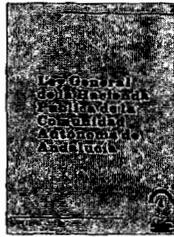
## Colección: TEXTOS LEGALES



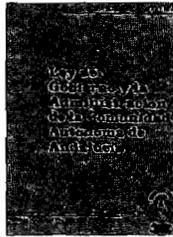
PVP: 450 pts.



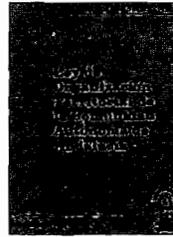
PVP: 200 pts.



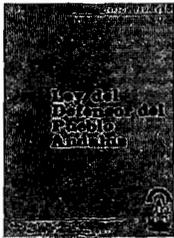
Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



Agotado



PVP: 425 pts.



Agotado



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



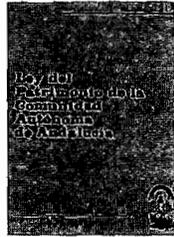
PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



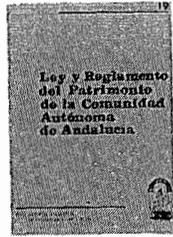
PVP: 200 pts.



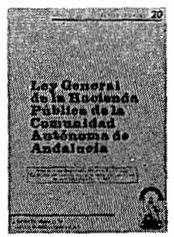
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 7.950 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.  
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.